



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

23

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

23

Número formado por dos fascículos

Lunes, 5 de octubre de 2009

Año XXXI

Número 195 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

24

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

24

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y a la Investigación, por el turno de promoción interna.

24

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, por el turno de promoción interna.

25

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, por el turno de promoción interna.

25

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y la investigación, por el turno de promoción interna.

26

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, por el turno de promoción interna.

27

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, por el turno de promoción interna.

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir el puesto de Coordinador/a Provincial de Formación.

29

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en la categoría profesional Psicólogo (1030), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I.

31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 448/2009, Negociado 2, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Patín, de Alcalá del Río (Sevilla).

32

Orden de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Muñequitos II, de Pilas (Sevilla).

33

Orden de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fresa», de Sevilla.

33

Orden de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guarda», de Fuengirola (Málaga).

34

Orden de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil Piola, de Málaga.

35

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Las Nubes de Huétor Vega (Granada).

35

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Jarotines de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

36

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Chicos II, de Huelva.

37

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil El Columpio de Crespi, de Alhaurín de la Torre (Málaga).	38	Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sol y Luna», de Villaverde del Río (Sevilla).	49
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil La Casita de Marbella (Málaga).	38	Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de artes plásticas y diseño Marbella Design Academy Costa del Sol, de Monda (Málaga).	49
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Melodías, de Córdoba.	39	Orden de 3 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de Fanny Rubio para la Sección del Instituto Provincial de Educación Permanente de Linares (Jaén).	50
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Hermosines, de Palma del Río (Córdoba).	40	Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la Junta de Andalucía.	50
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Barquito de Papel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).	41		
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo», de Málaga.	42	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Caramelos, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).	42	Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.	52
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil El osito de la casa azul, de Roquetas de Mar (Almería).	43	Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009.	73
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado Virgen de Linarejos, de Linares (Jaén).	44		
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Los Pitufos», de Bollullos Par del Condado (Huelva).	45	CONSEJERÍA DE SALUD	
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación infantil El Tablerillo, de Córdoba.	45	Corrección de errores de la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (BOJA núm. 151, de 5.8.2009).	73
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Garabatos, de Úbeda (Jaén).	46		
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil Portocarrero, de Campillo del Moro, Roquetas de Mar (Almería).	47	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Anita», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).	48	Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de junio de 2009, aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 2 de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos», y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.	74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se anula la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia que se cita.

79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Garcigómez».

79

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela».

80

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cruz del Puerto».

82

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde».

90

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Borbotón».

92

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 2159/2008.

99

Edicto de 18 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1156/2008.

99

Edicto de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 785/2009. (PD. 2854/2009).

100

Edicto de 10 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de juicio verbal 1057/2006. (PD. 2857/2009).

100

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid, autos núm. 421/2009.

101

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

103

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de septiembre de 2009 de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se relacionan.

103

Corrección de errata de la Resolución de 18 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la corrección de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita. (PD. 2669/2009) (BOJA núm. 190, de 28.9.2009).

104

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

104

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 28 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras T-MG6103/OEJO. (PD. 2856/2009).

105

Anuncio de 28 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras T-MG6133/OEJO. (PD. 2855/2009).

105

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (BOJA núm. 187, de 23.9.2009).

106

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 5/2002, 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integrado de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. De conformidad con lo establecido en su artículo 11, las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los requisitos específicos de los Centros integrados de formación profesional y la creación, autorización, homologación y gestión de los mismos.

Asimismo, la citada Ley, en el artículo 11.6, dispone que reglamentariamente el Gobierno y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán la composición y funciones de los Centros integrados de formación profesional a sus características específicas.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece la tipología, fines y funciones de dichos centros, así como las condiciones que deberán reunir los mismos y señala las competencias atribuidas a las Administraciones educativas y laborales de las Comunidades Autónomas para la creación y autorización de estos centros y la organización de una red de Centros integrados de formación profesional de titularidad pública.

Los Reales Decretos 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, y 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo, contemplan, entre otros, a los Centros integrados de formación profesional como centros que imparten tanto formación profesional del sistema educativo, como formación profesional para el empleo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 73 la creación de una red de Centros integrados de formación profesional que impartirán todas las ofertas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. En colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, la Administración de la Junta de Andalucía organizará un modelo de planificación común para dicha red.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye en su artículo 3 a este organismo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la competencia en materia de empleo y cualificación profesional, ejerciendo para ello, entre otras funciones, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos a la formación profesional para el empleo, la coordinación y planificación de los centros propios o consorciados, así como el desarrollo de cuantas otras funciones puedan corresponder a estos en su materia.

Los cambios que se están produciendo en la economía, las empresas y la sociedad en general, requieren que la for-

mación profesional se convierta en una garantía para nuestra competitividad y los centros que imparten formación profesional en instrumentos principales para dar respuestas a los nuevos requerimientos de una economía y una sociedad en continuo cambio, donde es necesario trabajar con organizaciones dinámicas y abiertas que aporten nuevas ideas y asuman la cultura de la innovación y de la investigación.

Asimismo, la Estrategia Europea del Empleo hace hincapié en la importancia de las políticas formativas como elemento esencial para dotar a la ciudadanía de las aptitudes, capacidades y competencias necesarias para afrontar las transformaciones socioeconómicas.

La formación profesional, debido a su gran implicación con el mundo empresarial a través de diversas acciones, entre la que se encuentra la formación de sus recursos humanos, debe desarrollar nuevos procesos que consigan actualizar sus modelos de gestión y adecuar sus procedimientos a una realidad que demanda nuevas respuestas en un escenario que evoluciona con gran rapidez. En este sentido, la competencia profesional que se adquiere a través de la formación profesional permite desempeñar un abanico de puestos de trabajo, por lo que la formación adquirida en ellos trasciende de la que prepara para una ocupación concreta. De este modo, la persona aumenta su empleabilidad, pudiendo adaptar su cualificación profesional a las necesidades del mercado de trabajo.

El presente Decreto pretende regular el diseño, organización, funciones y estrategias establecidas en un nuevo modelo de centro de formación profesional, que asuma otras formas de actuar a través de nuevos métodos de gestión de las diferentes formaciones, los contenidos de las mismas, los métodos de funcionamiento, así como los diferentes modos de relación, mediante un contexto innovador, con empresas de su entorno y con la sociedad en general.

Los Centros integrados de formación profesional deben constituirse como unidades de gestión, de organización y de desarrollo autónomo de la formación profesional, especializados en un sector productivo. Cada Centro integrado de formación profesional debe ser una organización con objetivos constantemente redefinidos y con relaciones permanentemente reconstruidas en función de las demandas y necesidades sociales.

En la elaboración de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ha sido informada por el Consejo Escolar de Andalucía y el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2009.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los Centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Centros integrados de formación profesional.

1. Son Centros integrados de formación profesional aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1558/2005, de 26 de diciembre, y en el presente Decreto, imparten todas las ofertas formativas vinculadas al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales que conduzcan a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad de las familias o áreas profesionales que tengan autorizadas.

2. Los Centros integrados de formación profesional incluirán en sus acciones formativas las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigida a la población trabajadora ocupada.

3. Los Centros integrados de formación profesional podrán impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad, de forma modular y en unidades de menor duración, evaluables de forma independiente y capitalizables para la obtención de las acreditaciones correspondientes, de acuerdo con lo que determinen las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo. Independientemente de la modalidad de formación, se garantizará en todo caso la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las necesidades del sistema productivo andaluz y a la ciudadanía para su inserción y promoción profesional. Para ello, estos centros facilitarán la participación de los agentes sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los Centros integrados de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean de titularidad pública o privada, realizarán una oferta formativa y desarrollarán el resto de sus actividades vinculadas a un único sector productivo y no podrán impartir enseñanzas del sistema educativo distintas de la formación profesional inicial, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de este Decreto.

5. Los Centros integrados de formación profesional incorporarán servicios integrados de información y orientación laboral que proporcionen un servicio sistemático y no discriminatorio que garantice que todas las personas puedan tomar decisiones informadas respecto a sus posibilidades y necesidades de formación profesional.

6. Los Centros integrados de formación profesional estarán obligados a informar al público sobre la naturaleza de las distintas ofertas impartidas en ellos.

Artículo 3. Tipología.

1. Los Centros integrados de formación profesional podrán ser públicos y privados.

2. Son Centros públicos integrados de formación profesional aquellos cuyo titular sea una administración pública.

3. Son Centros privados integrados de formación profesional aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.

4. Los Centros privados integrados de formación profesional tendrán la condición de concertados cuando se encuentren acogidos al régimen de concertados legalmente establecido.

Artículo 4. Fines.

Los Centros integrados de formación profesional contribuirán al desarrollo de los Sistemas nacional y andaluz de cualificaciones y formación profesional y, en consecuencia, tendrán los siguientes fines:

a) La cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación profesional modular, flexible, de calidad, adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo andaluz.

b) Cuando proceda y, en el marco de los sistemas nacional y andaluz de cualificaciones y formación profesional, contribuir a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, promoviendo así la valoración social del trabajo.

c) La prestación de los servicios de información y orientación profesional a las personas para que tomen las decisiones más adecuadas respecto de sus necesidades de formación profesional en relación con el entorno productivo en el que se desenvuelven, en el marco del sistema de orientación profesional que se establezca por las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo.

d) El establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente, contribuyendo al prestigio de la formación profesional.

e) El fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

f) El impulso de la movilidad de los trabajadores en el marco europeo unificado de cualificaciones profesionales.

g) La promoción de la cultura emprendedora.

Artículo 5. Funciones.

1. Los Centros integrados de formación profesional realizarán las siguientes funciones:

a) Impartir las ofertas formativas conducentes a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad de la familia o área profesional que tengan autorizadas y otras ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo andaluz.

b) Promocionar la cultura emprendedora a través de la formación necesaria y el asesoramiento a la población andaluza en la creación de empresas.

c) Adaptar los sistemas de formación profesional a colectivos con dificultades de aprendizaje, dando respuesta a las personas con discapacidad, a la población inmigrante y a los colectivos con riesgo de exclusión social.

d) Desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno (sectorial y comarcal o local), en los ámbitos siguientes: formación del personal docente, formación del alumnado en centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, orientación profesional y participación de profesionales del sistema productivo en la impartición de docencia. Asimismo, y en este contexto, colaborar en la detección de las necesidades de cualificación y en el desarrollo de la formación permanente de los trabajadores.

e) Informar y orientar a los usuarios, tanto individual como colectivamente, para facilitar el acceso, la movilidad y el progreso en los itinerarios formativos y profesionales, en colaboración con las Administraciones competentes en materia de educación y de empleo.

f) Contribuir al conocimiento de realidades productivas de otros países, especialmente de los de la Unión Europea. Para ello, podrán organizar la realización de formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas en empresas de otros países, favoreciendo así la ciudadanía europea y la movilidad de los trabajadores y trabajadoras.

g) Promover formación que evite la segregación ocupacional en razón de género.

h) Implantar sistemas de gestión de calidad y mejora continua.

2. Además de las funciones establecidas en el apartado anterior, los Centros públicos integrados de formación profesional y los Centros integrados privados concertados que cuenten con autorización administrativa a tales efectos, podrán desarrollar las funciones siguientes:

a) Impartir formación profesional por la modalidad a distancia, mediante materiales adaptados a las tecnologías de la información y de la comunicación.

b) Participar en programas europeos de innovación, investigación y movilidad en formación profesional.

c) Informar y asesorar a otros centros que impartan formación profesional.

d) Colaborar con los Centros de referencia nacional, con el sistema de prospección permanente del mercado de trabajo de Andalucía, con el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y con otras entidades, en el análisis de la evolución del empleo y de los cambios tecnológicos y organizativos que se produzcan en el sistema productivo del entorno.

e) Impulsar y desarrollar acciones y proyectos de innovación y desarrollo, en colaboración con las empresas del entorno y los interlocutores sociales, y transferir el contenido y valoración de las experiencias desarrolladas al resto de los centros.

f) Colaborar en la promoción y el desarrollo de acciones de formación para los docentes y formadores de los diferentes subsistemas en el desarrollo permanente de las competencias requeridas en su función, respondiendo a sus necesidades específicas de formación.

g) Participar en la aplicación de los procedimientos de evaluación y, en su caso, realizar la propuesta de acreditación oficial de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

h) Potenciar el uso de otras lenguas impartiendo formación profesional en idiomas de otros países de la Unión Europea.

i) Promover la integración de la población inmigrante en el sistema productivo andaluz, a través de programas de formación para su inserción profesional en condiciones de igualdad.

j) Participar en el trabajo en red de los Centros públicos integrados de formación profesional de Andalucía, que posibilite una cultura de colaboración en diversos proyectos, referidos a la formación, a la innovación y a la gestión.

k) Cuantas otras funciones de análoga naturaleza determinen las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo.

3. Para realizar las funciones establecidas en los apartados anteriores, los Centros integrados de formación profesional podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación y de las demás acciones que se contemplan en este Decreto.

Artículo 6. Creación, transformación y supresión de Centros públicos integrados de formación profesional.

1. Los Centros públicos integrados de formación profesional podrán ser de nueva creación o proceder de la transformación de otros centros ya existentes.

2. La Consejería competente en materia de educación, para transformar sus centros en Centros públicos integrados de formación profesional, deberá contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de empleo. Igualmente, la Consejería competente en materia de empleo deberá contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de educación para transformar los centros dependientes de aquella en Centros públicos integrados de formación profesional.

3. La Consejería competente en materia de educación podrá crear o suprimir Centros públicos integrados de formación profesional dependientes de aquella, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de empleo. Igualmente, la Consejería competente en materia de empleo

deberá contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de educación para la creación y supresión de los centros dependientes de la misma.

4. Los Centros públicos integrados de formación profesional no dependientes de las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo deberán contar con la autorización de ambas Consejerías para su creación, supresión o transformación.

Artículo 7. Autorización y revocación de Centros privados integrados de formación profesional.

1. La apertura y funcionamiento de los Centros privados integrados de formación profesional se someterá al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 9.

2. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo podrán revocar las autorizaciones que hayan otorgado a los Centros privados integrados de formación profesional, cuando estos dejen de cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en la tramitación del expediente administrativo se deberá contar con la autorización de las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo.

Artículo 8. Registro de Centros integrados de formación profesional.

Los Centros públicos y privados integrados de formación profesional se inscribirán en el Registro de Centros Docentes establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, así como en los registros que, a tales efectos, se establezcan.

Artículo 9. Requisitos y condiciones de los Centros integrados de formación profesional.

1. Los Centros integrados de formación profesional deberán:

a) Cumplir los requisitos especificados en los reales decretos y en la normativa autonómica que regulen los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en cada uno de ellos.

b) Realizar una oferta formativa y desarrollar el resto de sus actividades vinculadas a un único sector productivo.

c) Disponer de instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de prevención de riesgos laborales y de accesos ordinarios de personas con discapacidad, exigidas por la legislación vigente.

d) Contar con los espacios adecuados para realizar las tareas de gestión, coordinación y apoyo de las funciones del centro, así como los aularios, laboratorios y talleres para el desarrollo de las tareas formativas.

e) Disponer del profesorado, formadores y expertos profesionales suficientes para poder desarrollar las funciones que tienen asignadas. Dichos profesionales habrán de reunir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en este Decreto y aquellos otros que determinen las Administraciones competentes para su contratación.

f) Contar con el suficiente personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento.

2. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo podrán autorizar el uso de ciertos espacios e instalaciones singulares, así como, en su caso, de aquellas instalaciones y equipamientos propios de entornos profesionales que, siendo necesarios para impartir los programas formativos

y realizar la evaluación de las competencias, cuando proceda, se encuentren ubicados en un recinto distinto al resto de las instalaciones del centro. Los centros garantizarán que los citados espacios autorizados sean de uso preferente para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10. Planificación de los Centros integrados de formación profesional.

1. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establecerán un modelo de planificación común, de carácter plurianual, para la red de Centros públicos integrados de formación profesional de Andalucía. Este modelo será informado por el Consejo Andaluz de Formación Profesional y se revisará anualmente.

2. El modelo de planificación contemplará las características del mercado de trabajo territorial y sectorial, así como aquellas directrices anuales contempladas en los planes nacionales y autonómicos de acción para el empleo que sean de aplicación en el ámbito de actuación correspondiente.

Artículo 11. Profesorado.

1. Para ejercer la docencia en los Centros integrados de formación profesional será necesario cumplir los requisitos generales de titulación, así como los que al efecto se establezcan en las normas que aprueben los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad.

2. Podrán ser contratados como expertos, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran, en las condiciones y régimen que determinen las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo.

Artículo 12. Ejercicio de la función inspectora.

Corresponde a las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo la inspección de los Centros integrados de formación profesional, para lo que se establecerán mecanismos de coordinación entre la inspección educativa y la laboral.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a los centros públicos integrados de formación profesional

Artículo 13. Autonomía de los Centros públicos integrados de formación profesional.

Los Centros públicos integrados de formación profesional contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión, de acuerdo con lo recogido en el presente Decreto y en las normas que lo desarrollen.

Artículo 14. Proyecto funcional.

1. Los Centros públicos integrados de formación profesional elaborarán un proyecto funcional de centro que tendrá una duración de cuatro años en el que se establezcan, al menos, sus objetivos, el sistema organizativo, los procedimientos de gestión y el proyecto formativo que incluirá, entre otros, el plan de acción tutorial y las programaciones didácticas de los módulos conducentes a títulos y certificados de profesionalidad u otras ofertas formativas vinculadas al Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales. El proyecto funcional será objeto de seguimiento y evaluación final.

2. Corresponde al equipo directivo elaborar el proyecto funcional en la que deberán participar todos los sectores de la comunidad relacionada con el centro, de acuerdo con las directrices del Consejo Social y las propuestas realizadas por el Consejo Asesor, que deberán tener en cuenta las características del entorno socioeconómico del centro.

3. La Consejería de la que dependa el Centro público integrado de formación profesional aprobará su proyecto funcional y acordará con este los términos en que lo desarrollará.

4. Los Centros integrados de formación profesional implantarán sistemas de gestión de calidad y mejora continua cuyos criterios e indicadores estén en relación con los objetivos marcados en su proyecto funcional y que, al menos, evalúe el grado de inserción del alumnado, los índices de éxito en la formación, el grado de satisfacción del alumnado, del personal del centro, el de las empresas y otras instituciones colaboradoras.

5. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo velarán para que las actuaciones contempladas en los proyectos funcionales de los Centros integrados de formación profesional que dependan de las mismas se adecuen a los fines y funciones de estos.

Artículo 15. Gestión y financiación de los Centros públicos integrados de formación profesional.

1. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo dispondrán los recursos económicos para facilitar la ejecución de los proyectos funcionales de cada centro público, en función de su planificación, de acuerdo con la normativa reguladora de las distintas acciones formativas consideradas en el mismo. No se admitirá la concurrencia de subvenciones, conciertos o convenios para financiar una misma acción formativa o servicio y, en cualquier caso, los centros que desarrollen ofertas formativas sostenidas con fondos públicos estarán sujetos a las obligaciones específicas que se deriven de la legislación presupuestaria, de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. En el caso de aquellas acciones de formación profesional que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los Centros integrados de formación profesional tendrán que aplicar lo establecido en los reglamentos comunitarios que regulan la gestión y control de estas ayudas y en aquellos que regulan las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Artículo 16. Personal funcionario docente y régimen de incompatibilidades.

1. En los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes de las Administraciones educativas y laborales podrán ejercer la docencia indistintamente los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de acuerdo con las especialidades previstas en las Órdenes correspondientes a los títulos de formación profesional de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los funcionarios pertenecientes a la Escala Media de Formación Ocupacional de la Administración Laboral, cuando reúnan los requisitos específicos dispuestos en los certificados de profesionalidad.

2. El personal que preste sus servicios en centros de titularidad pública estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y al Decreto 254/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como a lo que se derive de la consideración como de interés público que a los efectos previstos en el artículo 3 de la citada Ley tiene la impartición de la formación en estos centros.

Artículo 17. Personal que desarrolla las funciones de información y orientación profesional.

En los Centros públicos integrados de formación profesional podrán ejercer la función de información y orientación profesional, tanto el personal de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación, como el dependiente del Servicio Andaluz de Empleo, en los términos que se establezcan.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno, participación y coordinación de los centros públicos integrados de formación profesional

Artículo 18. Estructura organizativa.

1. Serán órganos de gobierno y participación de los Centros públicos integrados de formación profesional los siguientes:

a) Órganos unipersonales de gobierno: La Dirección, la Jefatura Técnica y la Secretaría o la Administración. Estos órganos de gobierno constituirán el equipo directivo del centro.

b) Órganos colegiados de participación: El Consejo Social y el Consejo Asesor.

2. Además de los órganos de gobierno relacionados en este artículo, los Centros públicos integrados de formación profesional podrán contar en el equipo directivo con una Vicedirección, en función de las actuaciones contenidas en su proyecto funcional, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

3. Los Centros públicos integrados de formación profesional, contarán con los órganos de coordinación necesarios para garantizar las siguientes funciones: La formación integrada y de calidad, la información y la orientación profesional, el reconocimiento y evaluación de competencias profesionales y las relaciones con las empresas.

Sección Primera. De los órganos de gobierno

Artículo 19. Equipo directivo.

1. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del Centro público integrado de formación profesional y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

2. La persona que ejerza la Dirección del Centro público integrado de formación profesional será nombrada por la persona titular del Centro directivo competente de la Consejería a la que esté adscrito el centro, por el procedimiento de libre designación. En el caso de los Centros integrados de formación profesional de titularidad de la Administración educativa, el nombramiento se hará entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

3. Los demás componentes del equipo directivo serán nombrados y cesados por la Consejería a la que esté adscrito el centro, a propuesta de su Dirección, oído el Consejo Social y el Consejo Asesor del mismo.

4. Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo establecerán para sus centros respectivos el horario de dedicación de los componentes del equipo directivo a las tareas de dirección.

5. Corresponde al equipo directivo la elaboración del proyecto funcional del centro, así como promover procedimientos de evaluación de las distintas actividades y colaborar en las evaluaciones externas del centro.

Artículo 20. Funciones de la Dirección.

La persona titular de la Dirección de los Centros públicos integrados de formación profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir, coordinar las actividades y ostentar la representación del Centro público integrado de formación profesional, así como velar por su buen funcionamiento, de acuerdo con las directrices de la Consejería a la que se encuentre adscrito.

b) Proponer a la Consejería competente el nombramiento y, en su caso, el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno, oído el Consejo Social y el Consejo Asesor.

c) Dirigir y coordinar el proyecto funcional del Centro público integrado de formación profesional, así como realizar el seguimiento y evaluar su grado de cumplimiento y promover planes de mejora.

d) Estudiar y presentar al Consejo Asesor y al Consejo Social propuestas para facilitar y fomentar la participación de todos los sectores relacionados con el centro.

e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Social y del Consejo Asesor en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Centro público integrado de formación profesional, fijar y aplicar la política de recursos humanos y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables o, en su caso, promover las correspondientes resoluciones al órgano competente.

g) Fomentar y facilitar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones para impartir la formación integrada y velar por su adecuado cumplimiento, así como suscribirlos cuando se le delegue por el órgano competente.

h) Elaborar el proyecto de presupuesto y ejecutarlo, autorizando los ingresos y gastos, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro público integrado de formación profesional.

i) Justificar la gestión económica del Centro público integrado de formación profesional ante las Administraciones correspondientes.

j) Ejercer las competencias que corresponden al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

k) La conservación y gestión ordinaria del dominio público que tengan asignado.

l) Favorecer acciones de formación para el personal del centro.

m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo del centro, de acuerdo con el proyecto funcional del mismo y con lo que a tales efectos se determine por Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo.

n) Obtener de acuerdo con lo que a tales efectos se disponga, ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares y cualesquiera otros recursos que les pudieran corresponder.

ñ) Gestionar las sustituciones de las ausencias del personal del Centro público integrado de formación profesional que se pudieran producir.

o) Contratar, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente los recursos humanos necesarios para desarrollar las acciones formativas y de los otros servicios programados en el proyecto funcional del centro integrado de formación profesional y en los términos previstos en el mismo.

p) Velar, en el ejercicio de las funciones previamente enunciadas, por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

q) Colaborar con los órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.

r) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente.

Artículo 21. Competencias de la Vicedirección.

En caso de que el Centro público integrado de formación profesional, disponga de la Vicedirección, serán competencias de la misma:

- a) Colaborar con la persona titular de la Dirección del centro en el desarrollo de sus funciones.
- b) Sustituir a la persona titular de la Dirección del centro en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- c) Mantener, mediante delegación de la persona titular de la Dirección, las relaciones administrativas con las Administraciones públicas y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades competentes.
- d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la persona titular de la Dirección.

Artículo 22. Competencias de la Jefatura Técnica.

Son competencia de la Jefatura Técnica:

- a) Ejercer, mediante delegación de la persona titular de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal integrante del Consejo Asesor y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- b) Sustituir a la persona titular de la Dirección en caso de ausencia o enfermedad, cuando no exista la Vicedirección.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de información y orientación, las de aplicación de los procedimientos de evaluación de las competencias profesionales y cualquier otra relacionada con las actividades de formación, innovación e investigación desarrolladas por el Centro.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, el horario general del Centro, los horarios del alumnado y del personal integrante del Consejo Asesor, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto funcional del centro y velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las actividades de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento.
- f) Organizar los actos académicos.
- g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la persona titular de la Dirección.

Artículo 23. Competencias de la Secretaría o Administración.

Son competencias de la Secretaría o Administración:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices de la persona titular de la Dirección.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la persona titular de la Dirección.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.
- d) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar, coordinar y gestionar el material y el equipamiento del centro, la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la persona titular de la Dirección.
- g) Ejercer, mediante delegación de la persona titular de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios del centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, el horario del personal de administración y servicios, así como velar por su estricto cumplimiento.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del centro.
- j) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Dirección, así como realizar la contabilidad y preparar la rendición de

cuentas ante las autoridades correspondientes de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

- k) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la persona titular Dirección.

Artículo 24. Sustitución de los miembros del equipo directivo.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Dirección, se hará cargo provisionalmente de sus funciones la persona titular de la Vicedirección, si la hubiera. De no existir ésta, le sustituirá la persona titular de la Jefatura Técnica.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura Técnica, se hará cargo provisionalmente de sus funciones una persona perteneciente al Consejo Asesor del Centro designada por la persona titular de la Dirección.
3. Igualmente, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría, se hará cargo de sus funciones una persona perteneciente al Consejo Asesor del Centro designada por la persona titular de la Dirección.

Sección Segunda. De los órganos colegiados de participación

Artículo 25. El Consejo Social.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en los Centros integrados de formación profesional.
2. El Consejo Social estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección del Centro público integrado de formación profesional.
- b) Las Vocalías, que serán desempeñadas por:

- 1.º Tres personas propuestas por las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo, dos de las cuales lo serán por la Consejería a la que está adscrito el centro.
- 2.º Cuatro personas representantes del Consejo Asesor del Centro público integrado de formación profesional, que serán elegidas por el propio Consejo Asesor.
- 3.º Dos personas representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, designadas por los órganos representantes de las mismas.
- 4.º Dos personas representantes de las organizaciones sindicales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, designadas por los órganos competentes de las mismas.

- c) La Secretaría, con voz y sin voto, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría o Administración del Centro público integrado de formación profesional.

3. La suplencia de la persona titular de la Presidencia será ejercida por quien ostente la Vicedirección del Centro público integrado de formación profesional, si la hubiera. De no existir ésta, lo sustituirá la persona que ostente la Jefatura técnica.

4. Las personas que ocupen las vocalías serán sustituidas por las designadas como suplentes en el momento de su nombramiento.

Artículo 26. Régimen de sesiones del Consejo Social.

1. El Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses y, en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde su Presidencia o así lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Las convocatorias de las sesiones serán cursadas por quien desempeñe la Secretaría, por orden de la persona titular de la Presidencia, con, al menos, siete días naturales de ante-

lación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas, fijando el orden de los asuntos a tratar. El contenido de la convocatoria será comunicado por escrito o por medios telemáticos que permitan acreditar su recepción íntegra, directa y personal por cada uno de los miembros del Consejo Social e irá acompañado de toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que servirá de base al debate y, en su caso, votación.

3. El Consejo Social quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, o quienes ejerzan la suplencia, y se encuentren presentes dos tercios, al menos, de todos sus miembros en primera convocatoria y la mitad de los mismos en segunda.

4. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, resolverá la Presidencia con voto de calidad.

5. De las sesiones se levantará acta, que podrá aprobarse en la propia sesión o en la siguiente. El acta irá firmada por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, expidiéndose certificación de los acuerdos del Consejo Social en igual forma.

Artículo 27. Funciones del Consejo Social.

Las funciones del Consejo Social de los Centros públicos integrados de formación profesional serán las siguientes:

a) Establecer las directrices para elaborar el proyecto funcional de centro y aprobar dicho proyecto para su elevación a efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de este Decreto.

b) Aprobar el presupuesto y el balance anual.

c) Realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto funcional de centro y las actividades del centro, asegurando la calidad y el rendimiento de los servicios.

d) Emitir informe con carácter previo al nombramiento de la persona titular de la Dirección del centro.

e) Colaborar en el mantenimiento de relaciones con empresas, instituciones y entidades públicas y privadas para facilitar la consecución de los objetivos fijados.

Artículo 28. Consejo Asesor.

1. En los Centros públicos integrados de formación profesional existirá un Consejo Asesor integrado por el profesorado y el personal que desarrolla funciones docentes, de información y orientación profesional, de aplicación de los procedimientos de evaluación de competencias profesionales, de calidad, investigación y desarrollo y de relaciones con el entorno productivo y con el sistema de prospección del mercado de trabajo en Andalucía.

2. El Consejo Asesor, como órgano de participación del personal que lo integra, tendrá las siguientes funciones:

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Social propuestas para la elaboración del proyecto funcional de centro.

b) Promover el desarrollo del proyecto formativo.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la innovación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

d) Emitir informe con carácter previo al nombramiento de la persona titular de la Dirección del centro.

e) Participar en la elaboración de los planes de mejora de calidad del centro.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración competente.

Sección Tercera. De los órganos de coordinación

Artículo 29. Órganos de coordinación.

Los órganos de coordinación de los Centros públicos integrados de formación profesional son:

a) La Comisión Técnica de Coordinación.

b) Los Departamentos.

Artículo 30. Comisión Técnica de Coordinación.

La Comisión Técnica de Coordinación estará formada por las personas titulares de la Dirección, de la Jefatura Técnica y de las Jefaturas de los Departamentos existentes en el centro.

Artículo 31. Competencias de la Comisión Técnica de Coordinación.

La Comisión Técnica de Coordinación tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer propuestas de directrices para la elaboración y aplicación del proyecto funcional de centro y sus modificaciones.

b) Establecer las directrices generales para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares, las programaciones didácticas, el plan de acción tutorial.

c) Organizar, bajo la coordinación de la persona titular de la Jefatura Técnica, la realización de las actividades de perfeccionamiento del personal.

d) Proponer a la persona titular de la Jefatura Técnica las directrices para la realización de las sesiones de evaluación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias.

e) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos que el centro realice, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración e impulsar planes de mejora, como resultado de dichas evaluaciones.

Artículo 32. Departamentos.

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de garantizar las funciones a que se refiere el artículo 18.3.

2. Los Centros públicos integrados de formación profesional, en función de las actuaciones contenidas en su proyecto funcional, podrán contar con los siguientes Departamentos:

a) Departamento de familia profesional.

b) Departamento de información y orientación profesional.

c) Departamento de evaluación y acreditación de competencias.

d) Departamento de relaciones con el sector productivo y con el sistema de prospección permanente del mercado de trabajo en Andalucía.

e) Departamento de calidad, investigación y desarrollo.

3. Al frente de cada Departamento podrá haber una persona titular de la Jefatura del mismo, que será nombrado por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el centro, a propuesta de la persona titular de la Dirección.

Disposición adicional primera. Régimen aplicable a los Centros privados integrados de formación profesional.

1. Será de aplicación a los Centros privados integrados de formación profesional lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 en lo referente a los fines a), c), d) y e), 5.1, 5.3, 7, 8, 9, 11 y 12.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, los Centros privados integrados de formación profesional que tengan régimen de concierto educativo se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 13, y 14 y dispondrán de los órganos de gobierno y participación que se establecen en los artículos 18.1, 18.3, 20, excepto las letras d), e), j), l) y m), 25.1, 25.2, 27 y 28.

Disposición adicional segunda. Ampliación de la oferta formativa.

Las Consejerías competentes en materia de educación y de empleo podrán ampliar, con carácter excepcional, la oferta formativa de los Centros integrados de formación profesional a más de un sector productivo cuando las circunstancias del mercado de trabajo así lo requieran.

Disposición adicional tercera. Período para la transformación de centros ya existentes en Centros públicos integrados de formación profesional.

En los Centros integrados de formación profesional procedentes de la transformación de otros centros ya existentes, las Consejerías competentes en materia de educación y en materia de empleo dispondrán de tres años, a partir de esta transformación, para realizar una oferta formativa especializada en un único sector productivo.

Disposición transitoria primera. Oferta formativa de Centros integrados de formación profesional.

En tanto no se desarrollen los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad de acuerdo con el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, los Centros públicos integrados de formación profesional impartirán la oferta de formación profesional actualmente en vigor.

Disposición transitoria segunda. Personal que ejerce la docencia o la formación.

Las personas que, sin estar en posesión de alguna de las titulaciones a que se refiere el artículo 11, estén trabajando como personal que ejerce la docencia o la formación en centros existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán continuar prestando servicio en los mismos cuando se transformen en Centros integrados de formación profesional.

Disposición transitoria tercera. Puestos de trabajo de libre designación ocupados en los centros procedentes de la Consejería competente en materia de empleo.

Los puestos de trabajo de los Centros públicos integrados de formación profesional que procedan de la transformación de centros que dependan de la Consejería competente en materia de empleo y cuyo nombramiento según este Decreto sea por el procedimiento de libre designación y estén ocupados a la entrada en vigor del mismo, mantendrán su ocupación teniendo la característica de «a extinguir».

Disposición transitoria cuarta. Complemento específico de determinados puestos de trabajo.

1. Mientras no se proceda a la regulación a efectos retributivos de las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno que constituyen el equipo directivo de los Centros públicos integrados de formación profesional, en los centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación les será de aplicación los complementos específicos de los cargos unipersonales de los equipos directivos de los Institutos de Educación Secundaria, asimilando los cargos de Dirección al de Dirección, de Jefatura Técnica a Jefatura de Estudios, y de Secretaría o Administración a Secretaría.

2. Mientras no se proceda a la regulación a efectos retributivos de las personas titulares de las Jefaturas de los Departamentos de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación, les será de aplicación los complementos específicos de las Jefaturas de Departamento de los institutos de educación secundaria.

Disposición final primera. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado en este Decreto serán de aplicación las normas específicas que regulan cada una de las ofertas formativas.

Disposición final segunda. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.1, 2.2, 2.5, 3, 4 excepto las letras f) y g), 5.1 letras a), d) y e), 5.2 letras d), e), f), g) y k), 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14.1, 14.2, 14.3, 14.5, 15, 16, 17, 18.1, 18.3, 20 excepto las letras d), e), j), l), m), ñ) y o), 25.1, 25.2, 27 excepto la letra e), 28.2 excepto la letra b), disposición adicional primera y dispo-

sición transitoria primera, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española y recogidas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, o en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre.

Disposición final tercera. Desarrollo.

Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de Educación y de Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, contempla, en su artículo 10.3.1.^o, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, determinando su artículo 63.1 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las que se incluyen, según el apartado 1.^o de dicho artículo, las políticas activas de empleo, que comprenden, entre otras materias, la formación de las personas demandantes de empleo y de las trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y adscrito a la Consejería competente en materia de empleo como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y cualificación profesional, y en particular, la formación para el empleo y la orientación e información entre otros.

Mediante Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, la Administración General del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional. Desde entonces, se viene gestionando por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de empleo, la formación profesional dirigida a personas desempleadas. Esta formación ha convivido a lo largo de estos años con la Formación Profesional Continua, dirigida a las personas ocupadas, y la Formación Profesional Inicial, gestionada ésta por la Administración educativa.

En relación con la gestión de la Formación Continua, son dos sentencias del Tribunal Constitucional (STC 95/2002, de 25 de abril y STC 190/2002, de 17 de octubre), las que delimitaron los ámbitos de actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en esta materia, ubicándola dentro del ámbito laboral, y por tanto, dentro el ámbito de gestión de las Comunidades Autónomas, al igual que la Formación Profesional Ocupacional.

Mediante el Real Decreto 1562/2005, de 23 de diciembre, y como consecuencia de dichas sentencias, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de la Formación Continua.

En los últimos años, se han aprobado importantes normas en el ámbito del empleo y la Formación Profesional, estableciéndose una nueva categoría, la Formación Profesional para el Empleo, que hacen imprescindible la adaptación de la regulación autonómica existente al nuevo marco.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los Certificados de Profesionalidad, definidos como instrumentos de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral.

Por su parte, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece, en su artículo 25.2, que los programas de Formación Ocupacional y Continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en dicha Ley, así como en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, incluyendo ambas enseñanzas dentro del ámbito de la Administración Laboral.

Por lo que respecta al ámbito de la Unión Europea, el Aprendizaje Permanente es considerado como un pilar fundamental de la Estrategia Europea de Empleo para responder a los cambios económicos y sociales fruto de la mundialización y reforzar el empleo, la reforma económica y la cohesión social como parte de una economía basada en el conocimiento.

En Andalucía, la gestión de la Formación Profesional Ocupacional se regulaba a través del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecieron los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, mientras que, para la gestión de la Formación Continua se han venido aprobando anualmente por la Consejería competente en materia de empleo sucesivos órdenes de convocatoria de Subvenciones a fin de fomentar dicha formación.

En los años transcurridos desde la aprobación del citado Decreto, la realidad social, económica y tecnológica de Andalucía ha sufrido un cambio sustancial que ha supuesto una modernización sin igual en la reciente historia de nuestra Comunidad Autónoma. Tales circunstancias implican la configuración de la Formación Profesional para el Empleo, en un mercado laboral cada vez más dinámico y exigente, como un elemento clave y de naturaleza estratégica dentro de las políticas activas de empleo para alcanzar los objetivos de empleo.

Además de lo expuesto, hay que tener en cuenta el importante papel que han jugado desde 1993 los Agentes Económicos y Sociales en el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo. En este contexto, se creó el Consejo Andaluz de la Formación Profesional mediante el Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, que supone la institucionalización de un órgano de coordinación entre los distintos departamentos de la Junta de Andalucía y de participación de los Agentes Económicos y Sociales en las actuaciones que, en materia de formación profesional, se lleven a cabo en nuestra Comunidad Autónoma.

El presente Decreto establece un nuevo modelo de Formación Profesional que tiene por objeto facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándolas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo, superando con ello, la tradicional separación entre la Formación Profesional Ocupacional por un lado, y la Formación Continua por otro, integrando en un único subsistema toda la Formación Profesional que se desarrolla en el ámbito de la administración laboral, que pasa a denominarse Formación Profesional para el Empleo.

Este modelo se completará una vez se culmine el traspaso de los medios personales y materiales necesarios que permitan a la Comunidad Autónoma la realización del seguimiento de la formación de demanda, y la evaluación, seguimiento y control de la formación teórica de los contratos para la formación de empresas con todos sus centros de trabajo en Andalucía.

Por todo ello, se aprueba este Decreto con el que se pretende establecer la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo, adaptándola a la realidad social y económica de Andalucía y convirtiéndola en una herramienta ágil, efectiva y de calidad para la formación del capital humano como factor clave de competitividad haciendo de nuestra economía, una economía sostenible, fuente de riqueza y generadora de empleo.

Entre las novedades que introduce el presente Decreto cabe destacar la mayor adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral y del territorio, el tratamiento transversal de la igualdad de género en materia de formación, con especial atención a las medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, potenciando la dimensión transnacional de la formación, y todo ello, incorporando la calidad como principio rector del subsistema.

El presente Decreto ha sido sometido a consulta en el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo y en el Consejo Andaluz de la Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 2009.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto la regulación de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el establecimiento de sus distintas modalidades e iniciativas de formación, así como el régimen de funcionamiento y financiación.

Artículo 2. Concepto y principios de la Formación Profesional para el Empleo.

1. La Formación Profesional para el Empleo está integrada por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

2. La Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, como política activa de empleo, se regirá por los siguientes principios:

- a) La transparencia, calidad, eficacia y eficiencia.
- b) La libre circulación de las personas trabajadoras en el desarrollo de las acciones formativas.
- c) La vinculación de la Formación Profesional para el Empleo con el Diálogo Social y la negociación colectiva sectorial.
- d) El ejercicio del derecho a la Formación Profesional para el Empleo, su carácter gratuito y la igualdad en el acceso de los trabajadores y trabajadoras y las empresas a la formación y a las ayudas a la misma.
- e) La adecuación rápida y flexible de la oferta formativa a las cambiantes circunstancias del mercado laboral, así como a las necesidades específicas de las empresas, en especial a las

pequeñas y medianas empresas y las empresas de economía social y las personas trabajadoras autónomas.

f) El fomento de la cultura empresarial y el autoempleo, intensificando la iniciativa empresarial de las mujeres.

g) La adecuación de la oferta formativa a las necesidades concretas del territorio donde se implemente la misma.

h) El fomento de la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los procesos formativos.

i) La calidad de la formación y la mejora continua tanto de los procesos formativos, como de las instalaciones y equipamientos con que cuentan las entidades que desarrollan formación, así como la evaluación permanente de los resultados obtenidos.

j) La igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, estableciéndose acciones para facilitar la incorporación de la mujer en todos los sectores productivos.

k) La especial atención hacia aquellos colectivos con mayor dificultad para el acceso al mercado laboral, en particular a jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social.

l) La no discriminación, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el acceso a la formación profesional para el empleo.

m) El fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando el acceso a la formación.

n) La vinculación de la Formación Profesional para el Empleo con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

o) La evaluación, acreditación y certificación de las competencias profesionales obtenidas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

p) La colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas para fomentar la calidad de la Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la coordinación entre los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Objetivos de la Formación Profesional para el Empleo.

Son objetivos de la Formación Profesional para el Empleo:

a) Cualificar y recualificar a las personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, con el fin de contribuir a mejorar la competitividad de los sectores productivos y la productividad de las empresas a través de la formación.

b) Contribuir a la consecución del pleno empleo de calidad.

c) Facilitar una mayor conexión y mejor adecuación entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo y las empresas, favoreciendo la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, especialmente de las que tienen mayores dificultades de empleo o de inserción laboral.

d) Fomentar la formación a lo largo de la vida promoviendo la adaptación permanente de la población activa a las cualificaciones demandadas en el entorno laboral, mejorando su capacitación profesional y permitiéndoles su realización personal y social.

e) Posibilitar el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de las vías formativas reguladas en este Decreto así como a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, en coordinación con la Consejería competente en materia de educación.

f) Promover la realización de acciones que favorezcan la mejora de la formación profesional, su desarrollo y evaluación.

Artículo 4. Definiciones.

1. A los efectos del presente Decreto y su normativa de desarrollo, se entenderá por:

a) Acción formativa: Acción dirigida a la adquisición y/o mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

b) Especialidad formativa: Agrupación de contenidos, competencias profesionales y especificaciones técnicas que responde a un conjunto de actividades de trabajo enmarcadas en una fase del proceso de producción y con funciones afines. La especialidad formativa sirve como referente para la programación de acciones en el marco del Subsistema de formación profesional para el empleo. La especialidades formativas pueden ser dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o no.

c) Fichero Andaluz de Especialidades Formativas: Catálogo de especialidades formativas que servirá de base para la programación de las acciones formativas y planes de formación que se desarrollen en Andalucía.

d) Grupo: Conjunto de personas destinatarias de cada una de las ediciones de una acción formativa, dentro del mismo Plan de Formación. En cada grupo participan un conjunto de alumnos y alumnas que realizan simultáneamente una misma acción formativa con igual profesorado, calendario, horario, y lugares de impartición.

e) Iniciativas de Formación: Conjunto de programas de formación en el que se subdivide la Formación Profesional para el Empleo.

f) Itinerario formativo. Conjunto concatenado de acciones formativas complementarias entre sí, dirigidas a un grupo de trabajadores y trabajadoras con el fin de ofrecerles una mayor especialización que permita completar su cualificación para mejorar su empleabilidad.

g) Itinerario Personalizado de Inserción: Diseño, realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

h) Micropyme: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003.

i) Módulo formativo del Certificado de Profesionalidad: Bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el Certificado de Profesionalidad. La evaluación positiva de todos y cada uno de los módulos formativos asociados a una unidad de competencia permitirán la acreditación de la misma.

j) Plan de Formación: Conjunto coherente y ordenado de acciones formativas, concretado en un periodo determinado de tiempo y encaminado al logro de unos objetivos formativos.

k) Programa formativo: Conjunto de actuaciones en materia de formación dirigidas a un colectivo concreto o a una finalidad concreta. El programa formativo se desarrollará mediante planes de formación, proyectos formativos o itinerarios de formación.

l) Proyecto formativo: Conjunto de actuaciones que incluye, además de las acciones formativas, otras acciones, tales como becas o prácticas profesionales, diseñado específicamente para un sector de actividad, un ámbito territorial o un colectivo determinado y planificadas conjuntamente con el fin de mejorar la empleabilidad de los destinatarios finales.

m) Unidad de competencia: La unidad mínima acreditable para obtener un Certificado de Profesionalidad, siendo susceptible de reconocimiento y acreditación parcial.

n) Unidad formativa: Subdivisión de los módulos formativos de los Certificados de Profesionalidad que se recogerán en el Fichero de Especialidades Formativas.

2. La oferta de Formación Profesional para el Empleo se realizará a través de acciones formativas. Éstas se podrán agrupar en Planes de Formación, en Proyectos formativos o en Itinerarios formativos.

Artículo 5. Iniciativas de Formación Profesional para el Empleo.

Los tipos de acciones de Formación Profesional para el Empleo que se regulan en el presente Decreto son:

a) La formación de oferta destinada a la población activa, tanto ocupada como en situación de desempleo, y que se impartirá a través de planes de formación, proyectos formativos, acciones formativas o itinerarios formativos.

b) Los programas de acciones formativas con compromiso de contratación, los itinerarios formativos, los programas específicos dirigidos a colectivos con especiales dificultades, así como otros programas que se desarrollen en base a las necesidades del mercado laboral.

c) Los programas públicos de empleo-formación.

d) Las acciones de investigación, innovación y acompañamiento dirigidas a conseguir una mayor calidad, eficacia y adecuación de la Formación Profesional para el Empleo a las necesidades del mercado de trabajo.

Artículo 6. Personas destinatarias y colectivos prioritarios.

1. Podrá participar en las acciones, Planes y Programas de Formación Profesional para el Empleo la población activa tanto ocupada como desempleada, en los términos y con las condiciones que se establecen en el presente Decreto y en la normativa que lo desarrolle.

2. Asimismo, podrán participar en la formación de oferta regulada en este Decreto, las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción a la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en la normativa que desarrolle el presente Decreto.

3. Será prioritaria la participación de los siguientes colectivos:

a) Los jóvenes, para los que se establecerán programas específicos de inserción laboral, formación y promoción profesional tal y como establece el artículo 169.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Los colectivos con una especial dificultad en el acceso al empleo, tales como las personas con discapacidad, las afectadas y víctimas del terrorismo, de la violencia de género, personas desempleadas de larga duración, las mayores de 45 años y las personas en riesgo de exclusión social. Se adoptarán las medidas que faciliten su inclusión social así como su participación en las distintas modalidades de Formación Profesional para el Empleo en igualdad de condiciones e integrados en la oferta general de formación. Asimismo, podrán diseñarse programas específicos para estos colectivos.

c) Las personas inmigrantes, que cuenten con la debida autorización de trabajo y hayan obtenido la pertinente autorización administrativa para residir en España, para las cuales podrán diseñarse programas específicos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan, en caso necesario, módulos de español para extranjeros.

d) Las personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, cuya participación será prioritaria en los planes de formación destinados fundamentalmente a personas trabajadoras ocupadas, ya sean de carácter intersectorial o sectorial, así como en el porcentaje de ocupados que puedan participar

en la oferta de formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas, pudiéndose diseñar programas específicos para personas trabajadoras de micropymes.

4. Será prioritaria la participación de las mujeres en las acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Se impulsará el diseño de actuaciones específicas para mujeres, como medida de acción positiva, para corregir los desequilibrios que se produzcan en el mercado de trabajo.

Artículo 7. Financiación.

La Formación Profesional para el Empleo se financiará de conformidad con la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico, con cargo a los fondos provenientes de las siguientes vías de financiación:

a) Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ayudas procedentes del Fondo Social Europeo y otros instrumentos de financiación de la Unión Europea.

c) Transferencias finalistas de la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas.

d) Las aportaciones que eventualmente realicen las empresas y entidades interesadas.

CAPÍTULO II

Formación Profesional para el Empleo

Artículo 8. Formación de oferta.

1. La oferta de Formación Profesional para el Empleo tiene por objeto proporcionar a las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo adoptará las medidas necesarias para que la oferta de Formación Profesional para el Empleo sea amplia, permanente y accesible, así como adaptada a las necesidades específicas del territorio y, en especial, de los sectores productivos de Andalucía.

Artículo 9. Acciones Formativas.

1. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán, al menos, la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos. Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable y posibilitar a los trabajadores y trabajadoras su avance en un itinerario formativo, cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se fomentará la programación de acciones formativas que estén constituidas por módulos formativos de los que integran un Certificado de Profesionalidad o, en su caso, por unidades formativas de menor duración, en los términos que se establecen legalmente.

2. Cuando las acciones formativas no estén vinculadas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán una duración adecuada a su finalidad, en función del colectivo destinatario, la modalidad de impartición, y otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a seis horas lectivas.

No obstante, cuando las acciones formativas tengan carácter transversal, y versen sobre áreas consideradas prioritarias por el Servicio Andaluz de Empleo, su duración podrá ser inferior al límite expresado.

3. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a ocho horas diarias.

4. No tendrán la consideración de acciones formativas a los efectos de este Decreto las actividades de carácter infor-

mativo o divulgativo cuya finalidad no sea el desarrollo de un proceso de formación de los contemplados en el mismo, como jornadas, ferias, simposios y congresos.

Artículo 10. Modalidades de impartición de la formación.

1. La formación podrá impartirse de forma presencial, convencional a distancia, mediante teleformación y mixta.

2. La modalidad de impartición mediante teleformación es aquella en la que el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolla a través de medios telemáticos, posibilitando la interactividad del alumnado, tutores y recursos situados en distinto lugar. La teleformación será complementada necesariamente con asistencia tutorial.

Artículo 11. Cuantificación de las acciones formativas.

1. La Consejería competente en materia de empleo, establecerá la cuantía de su aportación económica a las acciones formativas en función de su modalidad de impartición, de la especialidad de que se trate, y del nivel formativo. Dicha aportación se calculará teniendo en cuenta los módulos económicos máximos establecidos legalmente.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de empleo podrá establecer módulos económicos específicos en función de la singularidad de determinadas acciones formativas, que por su especialidad, colectivo al que vayan dirigidas o sus características técnicas, precisen de una mayor financiación.

El importe de los módulos económicos para cada especialidad formativa se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 12. Programación y gestión de la Formación Profesional para el Empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo, establecerá una programación de la oferta formativa de formación profesional para el empleo adaptada a las necesidades del mercado laboral. Esta oferta comprenderá la formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en la proporción que se determine en función del número de personas trabajadoras que se hallen en cada situación. La programación se realizará en base a la prospección de las necesidades del mercado de trabajo y conclusiones de los estudios del Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía y atendiendo al modelo de organización del Servicio Andaluz de Empleo basado en las Áreas Territoriales de Empleo.

2. La gestión de esta programación la realizará el Servicio Andaluz de Empleo con medios propios de la Administración de la Junta de Andalucía, o ajenos, a través de subvenciones públicas, o mediante otros instrumentos jurídicos.

3. Cuando se establezcan subvenciones, la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, mediante Orden, aprobará las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

Artículo 13. Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

1. La formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se realizará mediante Planes de Formación, que podrán tener carácter intersectorial o sectorial. El Servicio Andaluz de Empleo podrá decidir, en función de su planificación y las necesidades tanto del sistema productivo como de las personas ocupadas, la proporción de acciones formativas de carácter intersectorial o sectorial a desarrollar.

2. Los Planes de Formación Intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación del personal ocupado en otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de las personas trabajadoras. En estos planes podrán participar

hasta un 10% del personal laboral o funcionario de las Administraciones Públicas sobre el total de participantes en cada Plan.

3. Los Planes de Formación Sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadoras y trabajadoras de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Asimismo podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadoras y trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.

4. La ejecución de los Planes de Formación se llevará a cabo en el marco de los convenios suscritos entre el Servicio Andaluz de Empleo y las organizaciones previstas en el artículo 24.3 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo.

El Servicio Andaluz de Empleo deberá garantizar que los Planes de Formación que se desarrollen respeten los criterios y prioridades generales establecidos en el marco de la negociación colectiva y en concreto los acuerdos previstos en el artículo 83.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que, en el ámbito andaluz, regulen tales criterios.

Tendrá prioridad dentro de los planes de carácter intersectorial y sectorial la formación en aquellas áreas prioritarias que se determinen en cada convocatoria de subvenciones y, en especial, la referida a la prevención de riesgos laborales.

5. La duración de los Planes de Formación podrá ser plurianual, sin perjuicio de la concreción anual para atender las necesidades de formación requeridas en cada momento por el mercado de trabajo.

Artículo 14. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

1. Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, tienen como objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de éstas en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, y se programarán de acuerdo con sus necesidades de cualificación y las ofertas de empleo detectadas.

2. La programación de estas acciones podrá ser plurianual, sin perjuicio de la concreción anual para atender las necesidades de formación requeridas en cada momento por el mercado de trabajo.

Artículo 15. Otras iniciativas de Formación Profesional para el Empleo.

Se diseñarán otros programas específicos adaptados a determinados colectivos o empresas:

a) El programa de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidos a personas en situación de desempleo cuyo objetivo es el de facilitar una formación adaptada a las necesidades de las empresas para su contratación.

b) Programas específicos para la cualificación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción laboral o recualificación profesional.

c) Los programas destinados a la actualización de formadores y gestores en metodologías de la formación.

d) Aquellos otros programas formativos que el Servicio Andaluz de Empleo pudiera establecer en función de su planificación y nuevas necesidades detectadas.

Artículo 16. Ayudas y becas para el alumnado.

1. Las personas que participen en las acciones formativas reguladas en el presente Decreto, y se encuentren en situación de desempleo, podrán recibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de seis años o familiares dependientes.

Asimismo, podrán establecerse becas de asistencia a las personas con discapacidad y a determinados colectivos de personas en situación de desempleo que establezca el Servicio Andaluz de Empleo y que requieran una actuación diferenciada para facilitar su cualificación o recualificación, al objeto de posibilitar su participación en programas específicos.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo se regularán estas ayudas y becas, fijando las cuantías, requisitos para su percepción e incompatibilidades.

Artículo 17. Programas públicos de empleo-formación.

1. Los programas públicos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes recibirán formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Estos programas públicos de empleo-formación se regirán por lo establecido en su normativa específica en lo no previsto en este artículo.

2. Los contenidos de la formación de los programas públicos mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a los contenidos establecidos en los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación teórica estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplado en el contrato laboral, y, en su defecto, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Andaluz de Empleo para el respectivo proyecto de empleo-formación.

CAPÍTULO III

Evaluación, Certificados de Profesionalidad, acreditación, reconocimiento y convalidación de la formación

Artículo 18. Evaluación del aprendizaje.

1. El alumnado participante en las acciones formativas, estén o no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales deberá superar un proceso de evaluación para obtener la calificación de apto.

2. La evaluación del aprendizaje se realizará de forma continua siguiendo criterios que deben garantizar la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la misma, por los formadores que impartan las acciones formativas, mediante instrumentos y métodos que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.

3. La evaluación del aprendizaje del alumnado de la formación vinculada a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, se realizará por módulos formativos y, en su caso, por unidades formativas, al objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Esta evaluación tomará como referencia las capacidades y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos formativos asociados a sus correspondientes unidades de competencia.

4. Asimismo, para la evaluación de la formación vinculada a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, los formadores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por cada alumno en cada uno de los módulos formativos del Certificado, de manera que puedan ser validados por el Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, elaborarán un acta de evaluación en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por cada alumno indicando si ha adquirido o no las capacidades que correspondan a los módulos formativos, o en su caso, de las unidades formativas, y por lo tanto, la compe-

tencia general de la cualificación profesional a la que el Certificado de Profesionalidad se encuentra asociado.

5. El proceso de evaluación deberá quedar documentado en el expediente administrativo de la acción formativa. Los documentos que acreditan el proceso de evaluación serán las actas de evaluación y los informes individualizados de evaluación que se realizarán en modelos oficiales normalizados por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 19. Certificados de Profesionalidad.

1. La oferta de Formación Profesional para el Empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales estará constituida por la formación dirigida a la obtención de los Certificados de Profesionalidad.

2. Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tales competencias estarán referidas a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo que cada certificado de profesionalidad podrá comprender una o más de dichas unidades. En todo caso, la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable y acumulable para obtener un certificado de profesionalidad.

3. Cada Certificado de Profesionalidad acreditará una cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. El Servicio Andaluz de Empleo promoverá que la oferta formativa programada en Andalucía tenga como objetivo prioritario la obtención de los Certificados de Profesionalidad, referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

5. La competencia para la expedición de los Certificados de Profesionalidad y las acreditaciones parciales acumulables en Andalucía corresponde al Servicio Andaluz de Empleo, que los expedirá a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho Certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que hayan sido adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías no formales de formación.

6. El Servicio Andaluz de Empleo creará un Registro nominal y por especialidades formativas de los Certificados de Profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables que hayan sido expedidas. El citado Registro se integrará en el marco del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. Asimismo, y con el fin de garantizar la actualización de dicha información en tiempo real, a los efectos laborales y educativos, establecerá los procedimientos oportunos, en particular los relacionados con la integración de la información en la demanda de empleo y el historial de la persona.

7. Las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

8. La expedición de los Certificados de Profesionalidad se realizará según el procedimiento que se establezca mediante Orden de la persona titular de Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 20. Acreditación de la formación.

1. La formación que vaya dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, en su desarrollo, respetará los contenidos de los módulos formativos y los requisitos que se determinen en las normas específicas reguladoras de los citados Certificados. Este tipo de formación deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente Certificado de Profesionalidad o de sus acreditaciones parciales acumulables.

El Certificado de Profesionalidad sólo se expedirá cuando se hayan superado los módulos formativos correspondientes a la totalidad de las unidades de competencia en que se estructure. Las acreditaciones parciales acumulables se expedirán cuando se hayan superado los módulos formativos correspondientes a una o algunas de dichas unidades de competencia.

2. Para favorecer la formación a lo largo de la vida, los módulos formativos incluidos en los Certificados de Profesionalidad que superen las noventa horas podrán ser subdivididos para su impartición, en unidades formativas de menor duración que, en todo caso, no podrán ser inferiores a treinta horas.

Cada unidad formativa se recogerá en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas previsto en el artículo 28 e incluirá los datos de identificación de la misma, capacidades, criterios de evaluación y contenidos. Los requisitos para la impartición de las unidades formativas serán los del módulo formativo del Certificado de Profesionalidad que corresponda.

Las unidades formativas serán certificables siempre que se hayan desarrollado con los requisitos de calidad establecidos para impartir el módulo al que pertenecen. La superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación de módulo formativo y a la acreditación de la unidad de competencia correspondiente.

3. Cuando la formación no esté vinculada a la oferta formativa de los Certificados de Profesionalidad deberá entregarse a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma y, cuando el participante, haya superado la formación con evaluación positiva un diploma. En su caso, las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 7 del artículo 19.

4. La expedición de los Diplomas y los Certificados de Asistencia de las acciones formativas se realizará según el procedimiento que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 21. Reconocimiento y Convalidación de los Certificados de Profesionalidad.

1. La Consejería competente en materia de empleo expedirá a quienes lo soliciten el certificado de profesionalidad correspondiente siempre que, a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conformen dicho certificado de profesionalidad.

2. Las unidades de competencia acreditadas por un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable expedidos por la Consejería competente en materia de empleo, serán reconocidas por la Consejería competente en materia de educación y surtirán los efectos de convalidación del módulo o módulos profesionales correspondientes de acuerdo con la normativa por la que se establezca cada uno de los títulos de formación profesional, a quienes lo soliciten.

CAPÍTULO IV

Dimensión transnacional de la formación

Artículo 22. Proyectos de movilidad en materia de Formación Profesional para el Empleo.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá financiar o cofinanciar los siguientes Proyectos de movilidad de carácter transnacional:

- a) Proyectos de movilidad del alumnado.
- b) Proyectos de movilidad para profesionales del ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 23. Proyectos de movilidad del alumnado.

1. Se entiende por proyectos de movilidad del alumnado aquellos proyectos que tienen por objeto la mejora de la empleabilidad de la población activa andaluza, mediante el desarrollo de un periodo de prácticas profesionales no laborales en un país de la Unión Europea.

Son objetivos de este tipo de proyectos, los siguientes:

- a) Completar mediante la realización de prácticas profesionales no laborales los conocimientos adquiridos en la Formación Profesional para el Empleo.
- b) Adquirir y usar los conocimientos, habilidades y cualificaciones obtenidos con miras al desarrollo personal y profesional.
- c) Adquirir y perfeccionar las competencias lingüísticas y la comunicación intercultural.
- d) Contribuir al espacio europeo de aprendizaje permanente y promover la cohesión económica, social y regional.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo se establecerán los criterios de selección, requisitos y ayudas económicas para el desarrollo de dichas acciones.

Artículo 24. Proyectos de movilidad para profesionales del ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

1. Se entiende por proyectos de movilidad para profesionales aquellos proyectos dirigidos a las personas que trabajen en cualquiera de los ámbitos de la Formación Profesional para el Empleo y de la gestión de las políticas activas de empleo, mediante el desarrollo de visitas a otros países de la Unión Europea destinados a conocer otros sistemas de gestión de la Formación Profesional para el Empleo. Entre los destinatarios se incluyen los formadores, el personal de la gestión de la Formación Profesional para el Empleo y orientadores de la Red de Orientación así como otros profesionales del Servicio Andaluz de Empleo vinculados a la Formación Profesional para el Empleo.

2. Son objetivos de este tipo de Proyectos los siguientes:

- a) Incentivar la calidad e innovación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, mediante una estancia en un país europeo que les permita conocer en profundidad otros sistemas de formación.
- b) Fomentar la movilidad europea como un componente clave en la formación de los profesionales en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo en la Unión Europea.
- c) Integrar la dimensión europea en sus trabajos y fomentar el contacto entre centros de formación y otro tipo de estructuras ligadas a la Formación Profesional en Europa.

CAPÍTULO V

Acciones de investigación, innovación y acompañamiento a la formación

Artículo 25. Finalidad de las acciones de investigación, innovación y acompañamiento.

Se llevarán a cabo estudios de carácter general y sectorial de acompañamiento y mejora a la Formación Profesional para el Empleo, así como acciones de investigación e innovación. La finalidad de estas actuaciones será contribuir a la mejora de la Formación Profesional para el Empleo potenciando la calidad de la formación de las personas ocupadas y desempleadas así como difundiendo y promoviendo el conjunto del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 26. Estudios de carácter general y sectorial.

1. En el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el Servicio Andaluz de Empleo realizará estudios de carácter general y sectorial, que tendrán en cuenta lo que se prevea al efecto en el seno del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

2. La elaboración de estos estudios podrá realizarse por el Servicio Andaluz de Empleo, con sus propios medios, a través de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza o mediante contratación externa.

Artículo 27. Acciones de investigación e innovación.

1. Las acciones de investigación e innovación, responden a las siguientes tipologías:

a) Acciones de prospección y análisis, cuya finalidad es profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación, de los problemas y necesidades específicas de formación en los distintos sectores económicos o territorios y de otras materias que afectan de manera general a la Formación Profesional para el Empleo.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo.

c) Acciones sobre evaluación de la Formación Profesional para el Empleo con la finalidad de desarrollar metodologías y herramientas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

d) Acciones de promoción y difusión del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, con la finalidad de favorecer la información y el conocimiento sobre las iniciativas, estudios, herramientas y productos de Formación Profesional para el Empleo entre los trabajadores y trabajadoras, las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación.

e) Acciones que mejoren los Sistemas de Información y Orientación del Servicio Andaluz de Empleo, así como los métodos, las herramientas y la calidad de las actuaciones en esta materia, en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

f) Otras acciones que el Servicio Andaluz de Empleo, considere de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo.

2. Las acciones de investigación e innovación reguladas en este artículo podrán realizarse con medios propios, mediante contratación externa o a través de subvenciones públicas. Mediante Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de empleo se aprobarán las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

CAPÍTULO VI

Fichero Andaluz de Especialidades Formativas

Artículo 28. El Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

1. El Servicio Andaluz de Empleo creará un Fichero Andaluz de Especialidades Formativas en soporte informático en el que constarán, encuadradas en las familias profesionales que se establecen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las siguientes especialidades:

a) Las especialidades formativas del Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, que incluye tanto las dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad como otras especialidades formativas aprobadas por el citado Servicio Público.

b) Las especialidades formativas programadas al amparo de los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores y trabajadoras ocupados.

c) Las especialidades formativas que incluyan compromiso de contratación.

d) Otras especialidades formativas con una relevante significación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía o relativas a los nuevos yacimientos de empleo o actividades económicas emergentes.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, se procederá a desarrollar los contenidos mínimos del Fichero así como el procedimiento administrativo para la inclusión en el mismo de las distintas especialidades formativas.

CAPÍTULO VII

De los Centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo y del Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía

Artículo 29. Centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Podrán impartir la Formación Profesional para el Empleo regulada por el presente Decreto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los centros de la Consejería competente en materia de empleo, y los adscritos o financiados mayoritariamente por ella, así como los centros de otras Consejerías de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas Andaluzas, que cuenten con la autorización administrativa del Servicio Andaluz de Empleo para la impartición de esta formación, entendiéndose por tales los siguientes:

1.º Los Centros propios y los centros adscritos a la Consejería competente en materia de empleo o sus entidades instrumentales.

2.º Los Consorcios Escuela participados mayoritariamente por la Consejería competente en materia de empleo.

3.º Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

4.º Los Centros de Referencia Nacional ubicados en Andalucía y dependientes de la Consejería competente en materia de empleo.

5.º Los Centros de la Consejería competente en materia de educación y otros centros adscritos o financiados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía que dispongan de espacios, instalaciones y equipamientos adecuados para la impartición de la formación, en los términos previstos en el presente Decreto.

6.º Los Centros de otras Administraciones Públicas de Andalucía, sus entidades instrumentales o empresas públicas que impartan Formación Profesional para el Empleo en virtud de convenios firmados con la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el presente Decreto.

b) Las Organizaciones empresariales y sindicales, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

c) Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

d) Los Centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados por el Servicio Andaluz de Empleo para impartir formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

e) Otros centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad siempre que se hallen inscritos en el Registro de

Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, contemplado en el artículo 31.

f) Las empresas y entidades que desarrollen acciones formativas para personas desempleadas con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, cuando cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas.

Artículo 30. Centros y entidades acreditadas e inscritas.

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por centros y entidades acreditadas, aquéllas que impartan formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en las normas específicas reguladoras de cada Certificado.

2. Se entiende por centros y entidades inscritas, aquéllas que impartan Formación no conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad y que cumplan los requisitos que se establezcan mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 31. Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

1. El Servicio Andaluz de Empleo gestionará un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, que incluirá los centros integrados de formación profesional, y que se mantendrá permanentemente actualizado.

2. Tanto los centros y entidades inscritas como las acreditadas figurarán en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

3. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo se establecerán los requisitos relativos a la inscripción, la Dirección General competente para su gestión, así como las condiciones de acceso al mismo.

Artículo 32. Requisitos de los centros donde se imparte Formación Profesional para el Empleo.

1. Los Centros donde se imparta Formación Profesional para el Empleo, ya sean de titularidad pública o privada, deben cumplir los requisitos que se establezcan para la impartición de las distintas especialidades formativas y Certificados de Profesionalidad, en sus correspondientes Programas formativos o en la normativa específica reguladora de los distintos Certificados de Profesionalidad, respectivamente.

2. En el caso de los centros en los que se imparta formación en la modalidad presencial, éstos deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalan en la legislación vigente para la actividad como centro de formación.

b) Reunir las condiciones de accesibilidad, previstas en la legislación vigente, que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad.

3. Aquellos centros y entidades que carezcan de las instalaciones adecuadas para impartir la parte práctica de la formación, podrán ser inscritas como centros y entidades de formación siempre que acrediten la disponibilidad de las mismas.

4. Los requisitos mínimos de los centros y entidades que impartan formación a distancia, convencional o mediante teleformación, así como los de los centros móviles, serán regulados mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CAPÍTULO VIII

Sistema integrado de Información y Orientación profesional

Artículo 33. Finalidad del sistema.

La finalidad del sistema integrado de información y orientación profesional, en el marco del Sistema Nacional de Cua-

lificaciones Profesionales y Formación Profesional, es la de informar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y la reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo. Asimismo informará sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales a los trabajadores y trabajadoras, y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.

Artículo 34. Información y orientación profesional.

1. En el marco de la Red de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo se desarrollará un sistema integrado de información y orientación profesional que asegure el asesoramiento de la población activa, informando y asesorando sobre las diversas ofertas formativas, ofreciendo una atención individualizada a través de los Itinerarios Personalizados de Inserción con el objeto de mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras, su inserción y reinserción laboral, el desarrollo del espíritu emprendedor y del apoyo a iniciativas empresariales y de autoempleo así como el fomento de la movilidad laboral en el mercado de trabajo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo establecerá los procedimientos oportunos y las herramientas telemáticas que faciliten las tareas de información y orientación profesional, así como los mecanismos de coordinación con la Consejería competente en materia de educación, otras instituciones y entidades especializadas en la formación, información y orientación profesional, y ello en colaboración con los agentes económicos y sociales.

3. En relación a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación, los Servicios de Información y orientación dependientes del Servicio Andaluz de Empleo, ofrecerán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al efecto, un servicio abierto y permanente que facilite a las personas información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, así como las acreditaciones oficiales que puedan obtener y los efectos de las mismas.

CAPÍTULO IX

De la calidad, evaluación, control y seguimiento de la Formación Profesional para el Empleo

Artículo 35. Calidad de la Formación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo, promoverá la calidad de la oferta de Formación Profesional para el Empleo y llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con el fin de asegurar su eficacia y la adecuación permanente de la misma a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las distintas acciones y medidas que se desarrollen en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo deberán tener la calidad apropiada para que respondan a las necesidades de las personas a las que van dirigidas y a las empresas, debiendo desarrollarse a través de procedimientos y metodologías apropiadas, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características.

3. El Servicio Andaluz de Empleo, promoverá la mejora de la calidad de la Formación Profesional para el Empleo, en cuanto a sus contenidos, duración e instalaciones, personal y recursos didácticos y tecnológicos. Asimismo deberá establecer, en coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal, la medición de los resultados, el impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

4. Para favorecer la calidad de la formación profesional para el empleo, el Servicio Andaluz de Empleo, establecerá un

Plan de Actualización y Perfeccionamiento para formadores, tutores y gestores de formación, con el fin de ofrecer formación para dichos profesionales. Dicho Plan será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

5. Sin perjuicio de las evaluaciones externas que se realicen por entidades independientes, con posterioridad a la realización de la formación, las entidades responsables de ejecutar las acciones reguladas en el presente Decreto deberán realizar, durante su ejecución, una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten. En la convocatoria de subvenciones a la que pertenezca la acción formativa, se determinará la parte del importe de la subvención que se destinará a dicha finalidad.

Artículo 36. Sistemas de Calidad.

1. El Servicio Andaluz de Empleo, fomentará la implantación de sistemas y dispositivos de mejora de la calidad en los centros y entidades de formación donde se impartan las acciones formativas.

2. Para medir la calidad de la formación, el Servicio Andaluz de Empleo fijará criterios e indicadores.

3. El Servicio Andaluz de Empleo con el fin de fomentar la implantación de sistemas de gestión de la calidad en los centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo, podrá conceder ayudas para incentivar su implantación y/o mantenimiento, así como para la ampliación o adaptación del sistema de calidad ya implantado.

Artículo 37. Finalidad de la evaluación de la Formación Profesional para el Empleo.

La evaluación de la Formación Profesional para el Empleo tendrá la finalidad de promover la eficacia y calidad de las distintas medidas que contempla y su continua y permanente adecuación a las necesidades del mercado de trabajo Andaluz.

Artículo 38. Criterios en la evaluación.

Entre los criterios a tener en cuenta en la evaluación se encuentran el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad y de la competitividad de las empresas, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación, la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y del sistema productivo, y el impacto de género. También se tendrá en cuenta la eficiencia de los recursos económicos y los medios empleados.

Artículo 39. Plan de evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo elaborará y ejecutará con la periodicidad que se determine, teniendo en cuenta los criterios que se fijen mediante instrucciones de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, un plan de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto del conjunto de la Formación Profesional para el Empleo e identificar los aspectos susceptibles de mejora.

2. El Plan de evaluación contendrá una serie de criterios e indicadores referidos a la planificación de las acciones, la ejecución de las mismas, y los resultados obtenidos de la formación, teniendo en cuenta las evaluaciones de la calidad realizadas por los Centros públicos y las entidades de formación profesional para el empleo responsables de ejecutar la formación, los participantes en las acciones formativas, así como la información obtenida a través de los procesos de control y seguimiento.

3. Por parte del Consejo Andaluz de la Formación Profesional, como órgano consultivo del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Formación Profesional, se realizará un seguimiento y evalua-

ción de la ejecución de los programas y planes desarrollados al amparo del presente Decreto.

Artículo 40. Seguimiento y control de la Formación Profesional para el Empleo.

1. Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de fiscalización y control, el desarrollo de las actuaciones de control y seguimiento de la Formación Profesional para el Empleo es competencia del Servicio Andaluz de Empleo. Entre dichas acciones se incluirán actuaciones de verificación y control de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo conforme a lo establecido en la normativa de la Unión Europea.

2. Para la ejecución de las actuaciones de control y seguimiento, que se organizarán de conformidad con lo previsto en la normativa de la Unión Europea, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recurrir a la contratación de consultorías especializadas en la materia.

Artículo 41. Plan de seguimiento.

1. Con el fin de racionalizar esfuerzos, unificar criterios en las actuaciones de control y seguimiento y de dotarse de más transparencia, eficacia y eficiencia, el Servicio Andaluz de Empleo, elaborará un Plan de Seguimiento de la Formación Profesional para el Empleo. Este plan se diseñará conjuntamente con el Plan de Evaluación previsto en el artículo 39.

2. Este Plan establecerá las actuaciones de control y seguimiento a realizar. Mediante técnicas de muestreo se hará la selección de acciones a someter al Plan de seguimiento.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable a las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones, ayudas y becas a que hace mención este Decreto se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Título VIII de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Será igualmente de aplicación el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de Concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a la normativa estatal básica y autonómica andaluza sobre subvenciones y ayudas públicas aprobada con posterioridad al mismo, y demás normativa de desarrollo aplicable.

2. En lo relativo al régimen de concesión de dichas subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la Formación Profesional Ocupacional y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Disposición adicional segunda. Requisitos mínimos de calidad en el Sistema Integrado de Formación Profesional.

Con el fin de promover un sistema integrado de Formación Profesional de calidad, previa consulta al Consejo Andaluz de la Formación Profesional y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, las Consejerías competentes en materia de empleo y educación establecerán conjuntamente los indicadores y requisitos mínimos de calidad de la oferta formativa referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en especial los referidos a la evaluación, dentro del marco nacional establecido por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre.

Disposición adicional tercera. Supuesto exceptuado de reconocimiento de acreditación.

Lo previsto en el artículo 21.1 no le resultará de aplicación a aquellas personas que hubieren completado un título comprensivo de todas las unidades de competencia de dicho Certificado.

Disposición adicional cuarta. Formación del personal responsable.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios y procedimientos contemplados en el presente Decreto, el Servicio Andaluz de Empleo articulará las estrategias y los instrumentos necesarios para optimizar las competencias del personal responsable de la gestión de los mismos, promoviendo su formación y la actualización de sus conocimientos.

Disposición adicional quinta. Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo.

Los Centros propios de la Consejería competente en materia de empleo y sus entidades instrumentales pasarán a tener la consideración de Centro Público de Formación Profesional para el Empleo.

Disposición adicional sexta. Programas de formación sobre Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los programas de formación sobre Integración de las Tecnologías de la Información y la comunicación en la Formación Profesional para el Empleo, que se desarrollan al amparo de lo previsto en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, continuarán rigiéndose por el mismo, siéndoles de aplicación supletoria lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones de Formación Profesional para el Empleo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición transitoria segunda. Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

A los efectos de impartición de la formación de oferta regulada en el presente Decreto, y hasta tanto no se apruebe la normativa estatal reguladora de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, la programación que se realice en

Andalucía podrá incluir los módulos formativos actualmente en vigor. Esta formación se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 20.3 del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto y en particular:

a) Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

b) El capítulo VI del Decreto 175/2006 de 10 de octubre, por el que se regula el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Disposición final primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.1, 2.2 letras a), b), c), d), n) y p); 4.1 letras e), i), m) y n); 6.2, 6.3 y 6.4; 8.1; 9; 10; 12.1; 13; 14; 17; 18.3, 18.4 y 18.5; 19.2; 19.3; 19.5; 19.7; 20; 21; 26; 27; 33; 35; 40, y Disposición Adicional Tercera, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución Española y recogidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y Real Decreto 1538/2008, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se habilita al Consejero de Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 45.067.791 G.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Luisa María.
Código puesto: 1134610.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Granada.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Eva López Álvaro para el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Martín G. Blanco García para el puesto directivo de Director Económico-Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Mónica M. Arenas López para el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Luis A. Fernández Segundo para el puesto directivo de Director de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Francisco Torrubia Romero, para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y a la Investigación, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2008 de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y a la Investigación, de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole, que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA DE GESTIÓN PROFESIONAL ESPECIALIDAD APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN

Núm. orden: 1.
 Núm. Registro Personal: 2414063035 A7749.
 Apellidos y nombre: Molina Illescas, Ambrosio.
 Universidad: Granada.
 Provincia: Granada.
 Fecha ncto.: 17.11.1957.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2008, de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole, que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA DE GESTIÓN PROFESIONAL ESPECIALIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y PSICOPROFESIONAL

Núm. orden: 1.
 Núm. Registro Personal: 2422526368 A7749.
 Apellidos y nombre: García Tarifa, María Isabel.
 Universidad: Granada.
 Provincia: Granada.
 Fecha ncto.: 29.12.1967.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2008 de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA DE GESTIÓN PROFESIONAL ESPECIALIDAD SALUD LABORAL Y DEPORTIVA

Núm. orden: 1.
Núm. Registro Personal: 2414245035 A7749.
Apellidos y nombre: Guirado Rodríguez, Francisco Javier.
Universidad: Granada.
Provincia: Granada.
Fecha nacimiento: 30.12.1957.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y la investigación, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y la Investigación, de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 2008 de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Apoyo a la Docencia y la Investigación, de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole, que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIDAD APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	2419339268 A7746	HIDALGO LAGUNA, MIGUEL ANGEL	GRANADA	GRANADA	07/10/1963
2	2416061535 A7746	ROMERO GARZON, JOSE	GRANADA	GRANADA	08/08/1960
3	2907751813 A7746	MARTINEZ GUERRERO, MARIA JOSE	GRANADA	GRANADA	09/12/1962
4	2429304946 A7746	HERNANDEZ CASTILLO, CONCEPCION	GRANADA	GRANADA	25/10/1958
5	2414888813 A7746	VILLAFRANCA SANCHEZ, ELENA	GRANADA	GRANADA	01/10/1958
6	2570078224 A7746	GUERRA TSCHUSCHKE, ISABEL	GRANADA	GRANADA	19/11/1962
7	2418338302 A7746	MORENO VIDA, MARIA ISABEL	GRANADA	GRANADA	12/03/1961
8	2417529657 A7746	FUNES MARTIN, MARIA BENDICION	GRANADA	GRANADA	02/07/1960
9	2416152424 A7746	PORCEL MUÑOZ, DAVID	GRANADA	GRANADA	03/04/1961
10	2378056213 A7746	GONZALEZ SEGURA, ALICIA DE FLORES	GRANADA	GRANADA	07/08/1961
11	2429988735 A7746	MOLIZ MEDINA, JUAN NEPOMUCENO	GRANADA	GRANADA	29/12/1964
12	2419317602 A7746	BUENO PEREZ, JUAN DE DIOS	GRANADA	GRANADA	06/02/1964
13	2419517324 A7746	RODRIGUEZ CABEZAS, MARIA NIEVES	GRANADA	GRANADA	10/10/1963
14	2429263057 A7746	MARTIN ZUÑIGA, JESUS	GRANADA	GRANADA	03/12/1957
15	2422972046 A7746	GONZALEZ FERRER, MIGUEL ANGEL	GRANADA	GRANADA	23/10/1966
16	2419432624 A7746	ABAD ORTEGA, MARIA DEL PILAR	GRANADA	GRANADA	14/01/1964
17	2429791668 A7746	SALAS PEREGRÍN, MIGUEL ANGEL	GRANADA	GRANADA	28/07/1952
18	2486500913 A7746	CIFUENTES MELCHOR, JAVIER	GRANADA	GRANADA	04/05/1958
19	2429611802 A7746	LAZUEN ALCON, JAIME	GRANADA	GRANADA	09/04/1961
20	7514761068 A7746	HAIDUOR BENAMIN, ALI	GRANADA	GRANADA	10/11/1960
21	2673957046 A7746	RAMOS LOPEZ, JOSE MIGUEL	GRANADA	GRANADA	04/04/1966

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 2008 de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Calidad Ambiental y Psicoprofesional, de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «I-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole, que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y PSICOPROFESIONAL

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	2420687024 A7746	GARCIA RODRIGUEZ, ELIAS	GRANADA	GRANADA	18/11/1964
2	2423253924 A7746	SICILIA GUTIERREZ, FRANCISCO	GRANADA	GRANADA	25/09/1968

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, por el turno de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva, de la Universidad de Granada, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 2008, de esta Universidad (BOJA núm. 207, de 17 de octubre de 2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad Salud Laboral y Deportiva de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 16 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIDAD SALUD LABORAL Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	2726594135 A7746	RODRÍGUEZ TAPIOLES, MARÍA REYES	GRANADA	GRANADA	21.1.1960
2	2417321424 A7746	MACHADO SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	GRANADA	GRANADA	3.3.1960

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir el puesto de Coordinador/a Provincial de Formación.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (BOJA de 25 de abril de 2003), establece en su artículo 5 el puesto de Coordinador/a Provincial de Formación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto realizar convocatoria pública para la provisión de dicho puesto de trabajo con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de concurso público de méritos para cubrir el puesto de Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación en la Delegación Provincial de Educación de Cádiz, por el procedimiento de libre designación.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera en servicio activo de los cuerpos de la función pública docente, del ámbito de gestión de esta Delegación Provincial, con al menos cinco años de antigüedad en dichos cuerpos y experiencia acreditada en formación del profesorado.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Delegación Provincial de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méri-

tos se relacionen con las funciones establecidas en el artículo 5.3 del anteriormente mencionado Decreto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente firmadas, donde consten el nombre y los apellidos, el número del DNI y la declaración «es copia fiel del original».

Cuarta. Para realizar el estudio del currículum y propuesta priorizada del personal aspirante, se constituirá una comisión que estará formada por:

Presidencia: Delegada Provincial.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.

Quinta. 1. A la vista de las propuestas a las que se refiere la base anterior, la persona titular de la Delegación Provincial elevará a la titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta de nombramiento de Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación procederá a realizar el nombramiento, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Según establece el artículo 5.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, el nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

ANEXO I

1. PUESTO SOLICITADO

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>
NOMBRE <input type="text"/>	D.N.I. <input type="text"/> <input type="checkbox"/>
CUERPO DE PERTENENCIA <input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input type="text"/>	
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/> CÓD. POSTAL <input type="text"/>
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	

3. DATOS ADMINISTRATIVOS

TIPO DE PERSONAL: Funcionario <input type="checkbox"/>	
CENTRO DE DESTINO ACTUAL <input type="text"/>	CÓDIGO DEL CENTRO <input type="text"/>
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>

4. DOCUMENTOS QUE APORTA

Quien suscribe declara que son ciertos cuantos datos aporta en su solicitud, que conoce la convocatoria y acata las bases.

En Cádiz, a de de 2009

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁDIZ.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en la categoría profesional Psicólogo (1030), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena, apartado 2, de la Orden de 6 de junio de 2008 (BOJA núm. 132, de 4 de junio de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007. Esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as en la categoría profesional de Psicólogo (1030), con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos.

Segundo. La lista provisional citada en el apartado anterior quedará expuesta al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la web del Empleado Público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conforme al apartado 2 de la Base Novena de la Orden de convocatoria, los aspirantes disponen de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar alegaciones ante la corres-

pondiente Comisión de Selección, que no tendrán carácter de recurso.

Dichas alegaciones, que podrán realizarse y tramitarse telemáticamente, serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La presentación de las alegaciones y la vista de expedientes podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados a través de la web del Empleado Público, de la siguiente forma:

1. Vista de expediente:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de la clase 2CA expedido por la FNMT podrá acceder por Tramitación Electrónica y por Acceso a mis Datos (esta segunda opción si se encuentra en activo en la Junta de Andalucía) y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista de Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda documentación asociada a su expediente.

b) El aspirante que no posea Certificado Digital ni usuario y clave podrá acceder por Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda la documentación asociada a su expediente.

2. Tramitación telemática de las alegaciones:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de la clase 2CA expedido por la FNMT podrá acceder por Tramitación Electrónica y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones.

b) El aspirante que se encuentre en situación de activo en la Junta de Andalucía, podrá acceder por Acceso a mis Datos, y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones, pudiendo hacerlo tanto con Certificado Digital como con Usuario y Clave, esto último si accede desde la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. Para su tramitación deberán ver las instrucciones que aparecen en la web del Empleado Público.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 448/2009, Negociado 2, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 448/2009, Negociado 2, contra la Orden de 1 de junio de 2009, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 448/2009 y ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución ante el citado Juzgado.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Patín, de Alcalá del Río (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Iglesias del Rey, representante de «Mis Nenes, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patín», con domicilio en C/ Goleta, 8, de Alcalá del Río (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patín.

Código de Centro: 41017971.

Domicilio: C/ Goleta, 8.

Localidad: Alcalá del Río.

Municipio: Alcalá del Río.

Provincia: Sevilla.

Titular: Mis Nenes, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 58 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Muñequitos II, de Pilas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Castro Román, titular del centro de educación infantil «Muñequitos II», con domicilio en C/ Perú, parcelas 29 y 30, de Pilas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Muñequitos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Muñequitos II.

Código de Centro: 41017995.

Domicilio: C/ Perú, parcelas 29 y 30.

Localidad: Pilas.

Municipio: Pilas.

Provincia: Sevilla.

Titular: María del Rosario Castro Román.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fresa», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia Pérez Leiva, titular del centro de educación infantil «Fresa», con domicilio en C/ Afán de Ribera, 145, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fresa», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Fresa.

Código de Centro: 41017961.

Domicilio: C/ Afán de Ribera, 145.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Silvia Pérez Leiva.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guarda», de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Mar Parada Vega, representante de «Macrisparada, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Guarda», con domicilio en C/ Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, 17, de Fuengirola (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guarda», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Guarda.

Código de centro: 29016823.

Domicilio: C/ Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, 17.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Titular: Macrisparada, S.L.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 52 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil Piola, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Ángel Cruz Barbudo, representante de «Piola, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Piola», con domicilio en C/ Fernández Alarcón, 21-23, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 8 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006,

de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Piola», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Piola.

Código de Centro: 29016835.

Domicilio: C/ Fernández Alarcón, 21-23.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Piola, S.L.

Composición resultante: 8 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 117 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Las Nubes de Huétor Vega (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Victoria Rodríguez Molina, titular del centro de educación infantil «Las Nubes», con domicilio en Cuesta del Gallo, núm. 19, de Huétor Vega (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18009092, tiene autorización administrativa para 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares, por Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, en Granada.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta M.^a Victoria Rodríguez Molina.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares, al centro de educación infantil «Las Nubes», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Las Nubes.
Código de centro: 18009092.
Domicilio: C/ Cuesta del Gallo, núm. 19.
Localidad: Huétor Vega.
Municipio: Huétor Vega.
Provincia: Granada.
Titular: M.^a Victoria Rodríguez Molina.
Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 53 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Jarotines de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana M.^a Reyes Sánchez, representante de «Jarotines, Jarotines, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Jarotines», con domicilio en C/ Pintor Velázquez, núm. 3, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14000264, tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares, por Orden de 28 de abril de 2005 (BOJA de 1 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Jarotines, Jarotines, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se esta-

blece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo y redistribución de los espacios existentes, al centro de educación infantil «Jarotines», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Jarotines.
Código de centro: 14000264.
Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 3.
Localidad: Villanueva de Córdoba.
Municipio: Villanueva de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Jarotines, S.C.A.
Composición resultante: Siete unidades del primer ciclo de educación infantil para 92 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Chicos II, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Urreta Molina, representante de «Centros Infantiles Chicos,

S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Chicos II», con domicilio en C/ Duque de Ahumada, portal núm. 8, de Huelva, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 21003359, tiene autorización administrativa para 8 unidades del primer ciclo de educación infantil para 141 puestos escolares, por Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centros Infantiles Chicos, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares, al centro de educación infantil «Chicos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Chicos II.
Código de centro: 21003359.
Domicilio: C/ Duque de Ahumada, portal núm. 8.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.
Titular: Centros Infantiles Chicos S.L.
Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 154 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación

que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil El Columpio de Crespi, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Belén Rodríguez Crespillo, titular del centro de educación infantil «El Columpio de Crespi», con domicilio en Avda. de las Américas, núm. 1, nave B-9, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Do-

centes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Columpio de Crespi», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Columpio de Crespi.

Código de Centro: 29016872.

Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 1, nave B-9.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Ana Belén Rodríguez Crespillo.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil La Casita de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Yolanda Aguilera Dorado, titular del centro de educación infantil «La Casita», con domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez,

núm. 2, Edif. Capri, de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Casita.

Código de centro: 29016859.

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 2, Edif. Capri.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Yolanda Aguilera Dorado.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Melodías, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Gómez Manchón, representante de «Escuela Infantil Melodías, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Melodías», con domicilio en C/ Fernando Camacho, núm. 46, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la

disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Melodías», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Melodías.
Código de centro: 14011468.
Domicilio: C/ Fernando Camacho, núm. 46.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Escuela Infantil Melodías, C.B.
Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Hermosines, de Palma del Río (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sofía López Chica, representante de «Hermosines, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Hermosines», con domicilio en Avda. Aulio Cornelio Palma, núm. 41-bajo, esquina C/ Tomás Bretón, s/n, de Palma del Río (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hermosines», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Hermosines.
Código de centro: 14011481.
Domicilio: Avda. Aulio Cornelio Palma, núm. 41-bajo, esquina C/ Tomás Bretón, s/n.
Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.
 Provincia: Córdoba.
 Titular: Hermosines, S.L.L.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Barquito de Papel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sara Lila Llamas Martínez, titular del centro de educación infantil «Barquito de Papel», con domicilio en C/ Albacete, núm. 9, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007,

de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Barquito de Papel», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Barquito de Papel.

Código de centro: 11011962.

Domicilio: C/ Albacete, núm. 9.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Sara Lila Llamas Martínez.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme

a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Rivera López, titular del centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo», con domicilio en C/ Victoria Mérida y Piret, núms. 13-15 bajo, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Montessori-Mediterráneo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Montessori-Mediterráneo.

Código de Centro: 29016860.

Domicilio: C/ Victoria Mérida y Piret, núms. 13-15 bajo.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Araceli Rivera López.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caramelos», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Luisa Marchán Ureba, representante de «Centro de Educación Infantil Silvia y Marisa, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Caramelos», con domicilio en C/ Virgen del Carmen, núm. 16, esquina C/ Lainez, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con cinco unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caramelos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Caramelos.

Código de centro: 11012000.

Domicilio: C/ Virgen del Carmen, núm. 16, esquina C/ Lainez.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centro de Educación Infantil Silvia y Marisa, C.B.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil El osito de la casa azul, de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela Capel Guerrero, representante de «Centro Infantil El Osito de la Casa Azul, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El osito de la casa azul», con domicilio en Avda. Faro Sabinal, núm. 313, de Roquetas de Mar (Almería) en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El osito de la casa azul», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El osito de la casa azul.
Código de centro: 04009885.
Domicilio: Avda. Faro Sabinal, núm. 313.
Localidad: Roquetas de Mar.
Municipio: Roquetas de Mar.
Provincia: Almería.
Titular: Centro Infantil El Osito de la Casa Azul, S.L.L.
Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado Virgen de Linares, de Linares (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Oya Rodríguez, representante de «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos», entidad titular del centro docente privado «Virgen de Linares», con domicilio en Plaza Iglesia, núm. 3, de Linares (Jaén), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por traslado del mismo a las nuevas instalaciones, sitas en Ctra. de Arrayanes, s/n, de Linares (Jaén) y la ampliación en 4 unidades de educación básica especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 23002838, tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación básica especial para 50 puestos escolares y 2 unidades de Formación Profesional, aprendizaje de tareas, para 30 puestos escolares, por Orden de 4 de febrero de 1993 (BOJA de 9 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado «Virgen de Linares», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado.
Denominación específica: Virgen de Linares.
Código de Centro: 23002838.
Domicilio: Ctra. de Arrayanes, s/n.
Localidad: Linares.
Municipio: Linares.
Provincia: Jaén.
Titular: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos.
Composición resultante: 9 unidades de educación básica especial para 43 puestos escolares y 2 unidades de formación profesional, aprendizaje de tareas para 23 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Los Pitufos», de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Oliveros Andrade, representante de «Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Los Pitufos», con domicilio en C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, núm. 32, de Bollullos Par del Condado (Huelva), en solicitud de ampliación del mencionado centro en dos unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 21004315, tiene autorización administrativa para tres unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares, por Orden de 18 de febrero de 2008 (BOJA de 25 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan Enseñanzas De Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del

sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para dos unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares, al centro de educación infantil «Los Pitufos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Los Pitufos.

Código de centro: 21004315.

Domicilio: C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, núm. 32.

Localidad: Bollullos Par del Condado.

Municipio: Bollullos Par del Condado.

Provincia: Huelva.

Titular: Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 69 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación infantil El Tablerillo, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena María Lara Poveda, titular del centro docente privado

de educación infantil «El Tablerillo», con domicilio en C/ Poeta Manuel Altolaguirre, núm. 20, de Córdoba, en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 14000239, tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 63 puestos escolares, por Orden de 25 de agosto de 2000 (BOJA de 19 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Elena María Lara Poveda.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «El Tablerillo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Tablerillo.

Código de Centro: 14000239.

Domicilio: C/ Poeta Manuel Altolaguirre, núm. 20.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Elena María Lara Poveda.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 40 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo para 63 puestos escolares

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre

titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Garabatos, de Úbeda (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Guadalupe Expósito Corral, titular del centro de educación infantil «Garabatos», con domicilio en C/ Bolero, s/n, de Úbeda (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la

disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Garabatos.
Código de centro: 23008841.
Domicilio: C/ Bolero, s/n.
Localidad: Úbeda.
Municipio: Úbeda.
Provincia: Jaén.
Titular: Guadalupe Expósito Corral.
Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil Portocarrero, de Campillo del Moro, Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Fernández Sánchez, representante de «Portocarrero, S.C.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Portocarrero», con domicilio en C/ Violeta, s/n, de Campillo del Moro, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de ampliación del mismo en 6 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 04602353, tiene autorización administrativa para 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares, por Orden de 28 de julio de 1999 (BOJA de 24 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Portocarrero, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 6 unidades de primer ciclo para 82 puestos escolares, al centro docente privado de Educación Infantil «Portocarrero», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.
Denominación específica: Portocarrero.
Código de Centro: 04602353.
Domicilio: C/ Violeta, s/n.
Localidad: Campillo del Moro.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Portocarrero, S.C.A.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 82 puestos escolares y 6 unidades del segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Anita», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Carmen Ruiz Rosales, titular del centro de educación infantil «Anita», con domicilio en C/ Virgen de Guía, núm. 11, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Anita», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Anita.

Código de centro: 41017983.

Domicilio: C/ Virgen de Guía, núm. 11.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.^a Carmen Ruiz Rosales.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sol y Luna», de Villaverde del Río (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pastora M.^a Castaño Sanz, representante de «Pasnucan, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Sol y Luna», con domicilio en C/ Luis Braille, núm. 31, de Villaverde del Río (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sol y Luna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Sol y Luna.

Código de centro: 41018021.

Domicilio: C/ Luis Braille, núm. 31.

Localidad: Villaverde del Río.

Municipio: Villaverde del Río.

Provincia: Sevilla.

Titular: Pasnucan, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol, de Monda (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Helle Byrn Krensler, como representante de la entidad Marbella Design Academy Costa del Sol, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol», con domicilio en Camino Hoyanca, s/n, de Monda (Málaga), para impartir dos ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en proyectos y dirección de obras de decoración.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Edu-

cación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas artísticas; el Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre (BOE de 11 de octubre), por el que se establece, entre otros, el título de técnico superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y dirección de obras de decoración, perteneciente a la familia profesional de Diseño de Interiores y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro autorizado de artes plásticas y diseño que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro autorizado de artes plásticas y diseño.

Denominación específica: «Marbella Design Academy Costa del Sol».

Código: 29016884.

Titular: Marbella Design Academy Costa del Sol, S.L.

Domicilio: Camino Hoyanca, s/n.

Localidad: Monda.

Municipio: Monda.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior (impartidos en turno de mañana y tarde):

- Proyectos y dirección de obras de decoración.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 100.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo

de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de Fanny Rubio para la Sección del Instituto Provincial de Educación Permanente de Linares (Jaén).

La Comisión Delegada del Consejo Escolar del Instituto Provincial de Educación Permanente existente en la Sección, código 23700396, con domicilio en C/ Tesoro, 1, de Linares (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Fanny Rubio» para dicho centro.

Vistos el Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Fanny Rubio» para la Sección del Instituto Provincial de Educación Permanente de Linares (Jaén), código 23700396, a propuesta de la Comisión Delegada del Consejo Escolar del Instituto Provincial de Educación Permanente de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de septiembre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la Junta de Andalucía.

El artículo 15 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de

la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 de dicho Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos, Universidades y una Mancomunidad de Municipios, titulares de las escuelas infantiles que se relacionan en los anexos de la presente Orden, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

Primero. Autorización de puestos escolares.

1. Autorizar el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil que se especifica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2. Autorizar el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil que se especifica en el Anexo II de la presente Orden para las escuelas infantiles de titularidad de la Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».

3. Autorizar el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil que se especifica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad de las Universidades que se mencionan en el Anexo III de la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela se hará constar en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Provincia: Almería

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
04009423		Alhama de Almería	Alhama de Almería	3	41
04009630	La Pernerá	Antas	Antas	6	74

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Cádiz

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
11011275	Aldea del Coto	Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	4	61

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
11011883		Conil de la Frontera	Conil de la Frontera	5	74
11011691	La Cigüeña	San José del Valle	San José del Valle	4	56

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Córdoba

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
14010981		Encinarejo de Córdoba	Córdoba	2	35
14010968		Jauja	Lucena	2	33
14010956	Pequeñines	Pedro Abad	Pedro Abad	1	15
14011134		Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	5	66

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
18013447	Matilde Cantos	Chauchina	Chauchina	6	94
18013496	Los Duendecillos	Cijuela	Cijuela	6	93
18013541	Columbaría	Colomera	Colomera	2	30
18010112	Freila	Freila	Freila	2	35
18013460	Sacratif	Torrenueva	Motril	3	41

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
21006415		Aracena	Aracena	3	40
21006427		Cala	Cala	3	41
21006361		Encinasola	Encinasola	2	35
21006403		Escacena del Campo	Escacena del Campo	3	41
21006695		Galaroza	Galaroza	3	41
21006385	Gloria Fuertes	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	4	61
21006373		Villarrasa	Villarrasa	2	30

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Jaén

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
23008713		Cambil	Cambil	3	41
23008737		Cazorla	Cazorla	5	74
23008774	Carmen Murillo	Jaén	Jaén	6	82
23008750	Chipi	Quesada	Quesada	4	61
23008725	Blas Infante	Sorihuela del Guadalimar	Sorihuela del Guadalimar	3	41
23008324	La Bañizuela	Torredelcampo	Torredelcampo	8	139

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
29016549	Las Dos Rosas	Cártama	Cártama	3	41
29016318		Guaro	Guaro	3	39
29016550		Riogordo	Riogordo	3	41
29016306		Totalán	Totalán	2	35
29016628	Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario	6	82

udes.: Número de unidades.
pp. ee.: Número de puestos escolares.

Provincia: Sevilla

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
41017260		Aznalcázar	Aznalcázar	5	74
41017247	Peter Pan	Benacazón	Benacazón	3	41
41017235	Colorines	Coripe	Coripe	2	35
41017715	El Coronil	El Coronil	El Coronil	3	41
41017533	El Trenecito-Las Pajanosas	Las Pajanosas	Guillena	5	66
41017727	Montellano 2010	Montellano	Montellano	2	33
41017739	Muniguense	Villanueva del Río y Minas	Villanueva del Río y Minas	3	41

udes.: Número de unidades.

pp. ee.: Número de puestos escolares.

ANEXO II

Provincia: Cádiz

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
11011512	Milagros Berenguer	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	4	61
11011861		El Bosque	El Bosque	1	15
11009797	El Olivo	Olvera	Olvera	8	120
11011809	La Adelfa	Puerto Serrano	Puerto Serrano	3	41

udes.: Número de unidades.

pp. ee.: Número de puestos escolares.

ANEXO III

Universidad de Cádiz

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
11011676	La Algaida	Puerto Real	Puerto Real	3	41

udes.: Número de unidades.

pp. ee.: Número de puestos escolares.

Universidad de Huelva

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
21006397	Jardín de Luz	Huelva	Huelva	8	141

udes.: Número de unidades.

pp. ee.: Número de puestos escolares.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta Dirección General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

VIVIENDA	CÁDIZ	28.158,88 €
PLAZA DE GARAJE	CÁDIZ	6.217,51 €
Saldo total de cuentas bancarias: 16.163,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: ARGÜELLES	SEGUNDO APELLIDO: PEÑA	NOMBRE: ANTONIO
----------------------------	------------------------	-----------------

CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL DE GRANADA
 CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y ORGANISMO:
 HACIENDA

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese
 FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
 Nº DE BOJA: 95
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES
POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)
 NINGUNA

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AVALUNIÓN SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A
 VOCAL CONSEJO RECTOR AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	GRANADA	33.367,74 €
PISO, PLAZA GARAJE, TRÁSTERO		

Saldo total de cuentas bancarias: 54.530,80 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: ARGÜELLES	SEGUNDO APELLIDO: PEÑA	NOMBRE: ANTONIO
----------------------------	------------------------	-----------------

CARGO: CONSEJERO DELEGADO DAP
 CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y ORGANISMO:
 PESCA

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento
 FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
 Nº DE BOJA: 95
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALUNIÓN SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A
 REPRESENTACIÓN EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y PATRONATOS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PARTICIPADAS POR LA EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO
 Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: AGUILERA	SEGUNDO APELLIDO: GAMERO	NOMBRE: ISABEL MARÍA
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y ORGANISMO: PESCA		

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento
 FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
 Nº DE BOJA: 95
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	MÁLAGA	186.600,00 €
PISO P.V.P.	CÁDIZ	78.952,63 €

Saldo total de cuentas bancarias: 6.000,00 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)
 Valor euros
 60.754,35 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: ALMAGRO	SEGUNDO APELLIDO: MONTES DE OCA	NOMBRE: GABRIEL
--------------------------	---------------------------------	-----------------

CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ
 CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORGANISMO:
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese
 FECHA DEL EVENTO: 27/04/2009
 Nº DE BOJA: 81
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/04/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	CÁDIZ	28.158,88 €
VIVIENDA	CÁDIZ	6.217,51 €

Saldo total de cuentas bancarias: 16.163,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: ALMAGRO	SEGUNDO APELLIDO: MONTES DE OCA	NOMBRE: GABRIEL
--------------------------	---------------------------------	-----------------

CARGO: DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ
 CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN ORGANISMO:
 GOBIERNO

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento
 FECHA DEL EVENTO: 27/04/2009
 Nº DE BOJA: 81
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/04/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO
 Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
----------------	-----------	-----------------

Características	Provincia	Valor catastral
PISO, PLAZA DE GARAJE Y TRASERO	GRANADA	33.367,74 €
Saldo total de cuentas bancarias: 54.530,80 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: BRENES	SEGUNDO APELLIDO: RIVAS	NOMBRE: MANUEL
CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ		
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 12/06/2009	
Nº DE BOJA: 112	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/06/2009	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES
Declaración de actividades e intereses
 Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 CONSEJO ESCOLAR PROVINCIAL
 JUNTA RECTORA PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA
 JUNTA RECTORA PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALLES
 COMISIÓN PROVINCIAL DEL MENOR
 COMISIÓN PROVINCIAL DE SOLIDARIDAD
 COMISIÓN PROVINCIAL DEL VOLUNTARIADO

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL	CÁDIZ	28.841,32 €
SEGUNDA VIVIENDA	CÁDIZ	14.129,06 €
PLAZA GARAJE	CÁDIZ	1.461,49 €
Saldo total de cuentas bancarias: 11.765,85 €		

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
EUROFONDO CAJA SAN FERNANDO	2.482,34 €	
PLAN DE PENSIONES LA CAIXA	3.643,67 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros	12.621,00 €	
AUTOMÓVIL FORD MONDEO		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: BRENES	SEGUNDO APELLIDO: RIVAS	NOMBRE: MANUEL
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL S.A.E.		
CONSEJERÍA: EMPLEO	ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DEL EMPLEO (SAE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 12/06/2009	
Nº DE BOJA: 112	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/06/2009	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES
 Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 PRESIDENTE DEL CONSORCIO CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS (OCIO MIJAS)
 PRESIDENTE DEL CONSORCIO CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FORMADES)

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL	CÁDIZ	28.841,32 €
SEGUNDA VIVIENDA	CÁDIZ	14.129,06 €
PLAZA DE GARAJE	CÁDIZ	1.461,49 €
Saldo total de cuentas bancarias: 11.765,85 €		

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros	
EUROFONDO CAJA SAN FERNANDO	2.482,34 €	
PLAN DE PENSIONES LA CAIXA	3.643,67 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CAMAS	SEGUNDO APELLIDO: PEREGRINO	NOMBRE: JUAN CARLOS
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE	ORGANISMO: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
FINCA URBANA PISO	CÁDIZ	50.398,40 €
FINCA URBANO PISO	CÁDIZ	44.583,20 €
GARAJE	CÁDIZ	3.449,65 €
LOCAL COMERCIAL	CÁDIZ	20.029,68 €
Saldo total de cuentas bancarias: 7.000,00 €		

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros	10.000,00 €	
VOLVO V 50		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Valor euros	98.992,48 €	
MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA		
CAJA MADRID MAPFRE	60.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros	150.000,00 €	
HIPOTECA		

Saldo total de cuentas bancarias: 16.427,93 €	Valor euros
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	17.600,00 €
AUDI A3	17.600,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
SEGURO DE ALTOS CARGOS	,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	Valor euros
HIPOTECA	-149.229,38 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CLAVERO	SEGUNDO APELLIDO: HERRERA	NOMBRE: MARÍA DEL MAR
CARGO: SECRETARIA GRAL. TÉCNICA		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES
 Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	98.898,19 €
VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	ROTA	54.231,35 €
GARAJE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	9.213,00 €
GARAJE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	7.933,42 €

Saldo total de cuentas bancarias: 236,58 €
 Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
ACTIVOS FINANCIEROS AEGON	13.977,78 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

CHRYSLER VOYAGER 2002 (50% TITULARIDAD)	Valor euros
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	3.485,00 €

PRÉSTAMO (50% TITULARIDAD)	Valor euros
	13.109,46 €

PRÉSTAMO	25.000,00 €
PÓLIZA DE CRÉDITO	50.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CANO	SEGUNDO APELLIDO: PÉREZ	NOMBRE: MARÍA EVA
CARGO: EX-VICECONSEJERA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 27/04/2009	
Nº DE BOJA: 81	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/04/2009	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
50% VIVIENDA	ALMERIA	97.430,00 €
50% VIVIENDA	ALMERIA	130.000,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: 301.089,62 €
 Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

LEXUS IS 220 D	Valor euros
	26.712,00 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

50% PRÉSTAMO VIVIENDA CAJA GRANADA	Valor euros
	71.445,00 €
PRÉSTAMO CAJAMAR	6.345,00 €
50% PRÉSTAMO CAJAMAR	132.431,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CANTUESO	SEGUNDO APELLIDO: BURGUILLOS	NOMBRE: RAFAEL
CARGO: SECRETARIO GRAL. PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ORGANISMO:	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 05/05/2009
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/05/2009

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES
 Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANDETEL S.A.

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
PISO	SEVILLA	210.000,00 €
VIVIENDA	CÓRDOBA	6.962,04 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: GÁMEZ	SEGUNDO APELLIDO: POVEDA	NOMBRE: ALFONSO	
CARGO: DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA "HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR"			
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO: HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: <i>Modif. circunstancias</i>		FECHA DEL EVENTO: 09/02/2009	
de hecho			
Nº DE BOJA: _____		FECHA DE PUBLICACIÓN: _____	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA PISO	JAÉN	19.758,70 €	
VIVIENDA PISO	JAÉN	16.718,89 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 54.876,57 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad		Valor euros	
ACCIONES TELEFÓNICA		586,43 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
RENAULT LAGUNA		Valor euros	
		6.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
		Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		4.003,07 €	
CRÉDITO FINANCIACIÓN		4.347,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: GARIJO	SEGUNDO APELLIDO: GALVE	NOMBRE: ANGEL	
CARGO: EX-SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN			
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: <i>Cese</i>		FECHA DEL EVENTO: 28/07/2009	
de hecho			
Nº DE BOJA: 148		FECHA DE PUBLICACIÓN: 31/07/2005	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). Consejero del Consejo de Administración CITA Andalucía Consejero del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Consejero del Consejo de Administración de SANDETEL Consejero del Consejo de Administración de SADIEL S.A.			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
Primera Vivienda Urbana	Málaga	60.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: ESTRADA	SEGUNDO APELLIDO: MORENO	NOMBRE: ANDRÉS	
CARGO: EX-DIRECTOR GENERAL PARA LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES			
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: <i>Cese</i>		FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
de hecho			
Nº DE BOJA: 74		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA URBANA 50%	SEVILLA	74.612,00 €	
VIVIENDA URBANA 50%	HUELVA	53.716,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 4.800,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
HIPOTECA VIVIENDA URBANA 50%		Valor euros	
		140.750,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: FERNÁNDEZ	SEGUNDO APELLIDO: MORILLO	NOMBRE: CARMEN	
CARGO: CONSEJERA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			
CONSEJERÍA:	ORGANISMO: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: <i>Modif. circunstancias</i>		FECHA DEL EVENTO: 01/07/2009	
de hecho			
Nº DE BOJA: _____		FECHA DE PUBLICACIÓN: _____	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
PISO	CÁDIZ	27.447,58 €	
GARAGE	CÁDIZ	2.606,50 €	
RÚSTICA/TROZO TIERRA	CÁDIZ	32.907,50 €	
GARAJE TRASTERO	CÁDIZ	40.825,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 5.000,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad		Valor euros	
UNICORPVIDA FONDO DE PENSIONES (APORTACIÓN ACUMULADA)		9.610,75 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros			
UNICORPVIDA		Valor euros	
		54.091,08 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
PRESTAMO HIPOTECARIO		Valor euros	
		40.629,50 €	

Saldo total de cuentas bancarias: 27.800,00 €		Valor euros
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
Planes de Pensiones		83.046,57 €
Acciones Banco de Santander		1.129,24 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Entidad		
Hipoteca Primera Vivienda		34.446,84 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ	NOMBRE: CELIA
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN		
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN IAVANTE		
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANDETEL		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA URBANA	GRANADA	26.706,86 €
Saldo total de cuentas bancarias: 40,39 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG, S.A)		4.613,82 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG, S.A)		13.353,43 €
Saldo total de cuentas bancarias: 40,39 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG, S.A)		2.841,91 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Entidad		Valor euros
SEGURO VINCULADO A PRESTAMO HIPOTECARIO		80.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		

Saldo total de cuentas bancarias: 27.800,00 €		Valor euros
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
Planes de Pensiones		83.046,57 €
Acciones Banco de Santander		1.129,24 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Entidad		
Hipoteca Primera Vivienda		34.446,84 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ	NOMBRE: CELIA
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN		
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN IAVANTE		
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANDETEL		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA URBANA	GRANADA	13.353,43 €
Saldo total de cuentas bancarias: 40,39 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG, S.A)		2.841,91 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Entidad		Valor euros
SEGURO VINCULADO A PRESTAMO HIPOTECARIO		80.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA	SEVILLA
Valor catastral	120.497,47 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.212,15 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
PRESTAMO HIPOTECARIO	Valor euros
	154.434,16 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: PÉREZ
NOMBRE: ANA MARÍA	
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS	
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA	SEVILLA
Valor catastral	120.497,47 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.212,15 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
PRESTAMO HIPOTECARIO	Valor euros
	154.434,16 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: RODRÍGUEZ
NOMBRE: ERNESTO	
CARGO: PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	
ORGANISMO: CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA	MÁLAGA
Valor catastral	52.485,00 €
VIVIENDA	MÁLAGA
Valor catastral	54.283,00 €
APARCAMIENTO	MÁLAGA
Valor catastral	6.979,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 11.177,00 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ
NOMBRE: CELIA	
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA	
CONSEJERÍA: SALUD	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL BAJO GUADALQUIVIR	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA EMERGENCIAS SANITARIAS	
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN IAVANTE	
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANDETEL	
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA URBANA	GRANADA
Valor catastral	13.353,43 €
Saldo total de cuentas bancarias: 40,39 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG. S.A)	2.841,91 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
SEGURO VINCULADO A PRÉSTAMO HIPOTECARIO	80.000,00 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
PRESTAMO HIPOTECARIO	Valor euros
	69.005,74 €
PRESTAMO CONSUMO PERSONAL	Valor euros
	18.404,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: PÉREZ
NOMBRE: ANA MARÍA	
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN	
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	

Saldo total de cuentas bancarias: 3.761,36 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
PARTICIPACIONES CAZARES LOS MORISCOS S.L.(Valor contable a 31/12/08)	108,47 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
SEAT IBIZA GR-9816-AU	9.100,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
	Valor euros
RURAL VIDA NºPOLIZA 1290463	74.000,00 €
RURAL VIDA Nº POLIZA 336225	28.548,08 €
RURAL VIDA NºPOLIZA 336221	18.030,36 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
CREDITO HIPOTECARIO CAJA RURAL (50%)	149.708,91 €
CREDITO HIPOTECARIO CAJA RURAL (50%)	7.481,52 €
CREDITO HIPOTECARIO CAJA RURAL(50%)	17.493,72 €
CREDITO HIPOTECARIO CAJAMAR (50%)	30.570,60 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GUALDA	SEGUNDO APELLIDO: GONZALEZ
NOMBRE: MARÍA BELÉN	
CARGO: EX-DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES	
CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS ORGANISMO: Y TRANSPORTES	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor euros
Características	Provincia
INMUEBLE URBANO	SEVILLA
	Valor catastral
	23.810,54 €
Saldo total de cuentas bancarias: 1.028,28 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
TURISMO MITSUBISHI COLT	14.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
	Valor euros
SEGURO PRESTAMO HIPOTECARIO BBVA	156.967,45 €
SEGURO SEVIAM ABIERTO LA CAIXA	126.500,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO BBVA	166.000,00 €
PRESTAMO LA CAIXA	4.000,00 €
HIPOTECA ABIERTA LA CAIXA	250.000,00 €

otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES	37.791,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
TOYOTA AVENTIS	20.000,00 €
NISSAN MICRA	11.000,00 €
SUZUKY	3.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
HIPOTECA UNICAJA	222.673,00 €
PRÉSTAMO UNICAJA	5.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: VIDAL
NOMBRE: MANUEL GREGORIO	
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA	
CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 65	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento	
Actividades	Retribuido
PROMOCIÓN TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA EDIFICIO VACIO PROPIEDAD DE MIS PADRES EN GUADIX MEDIANTE CONVENIO CON EPSA (DICIEMBRE 2008)	No
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
SOLAR URBANO (50%) GUADIX	GRANADA
	Valor euros
	30.638,23 €
SOLAR URBANO (50%) GUADIX	GRANADA
	24.330,36 €
SOLAR URBANO (50%) GUADIX	GRANADA
	22.722,95 €
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%) GUADIX PTE.ALTA	GRANADA
CATASTRAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (50%)	GRANADA
	126.865,83 €
RUSTICA (50%) PEDRO MARTINEZ	GRANADA
	718,55 €
RUSTICA (50%) PEDRO MARTINEZ	GRANADA
	316,28 €
RUSTICA (50%) PEDRO MARTINEZ PTE.ALTA	GRANADA
CATASTRAL VALOR TASACIÓN (50%)	GRANADA
	8.076,25 €

AUDI A3 1,9 TDI	9.200,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	44.865,76 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GUTIÉRREZ SEGUNDO APELLIDO: ENCINA NOMBRE: MANUEL	
CARGO: DIRECTOR GRAL.DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL	HUELVA 37.603,87 €
Saldo total de cuentas bancarias: 5.347,14 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	Valor euros
AUDI A3 1,9 TDI	9.200,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	44.865,76 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: LINARES SEGUNDO APELLIDO: RODRÍGUEZ NOMBRE: ANTONIO	
CARGO: EX-DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO: HOSPITAL DE PONIENTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias: 18.181,41 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	Valor euros
AUDI A6	18.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
SEGURO DE VIDA BBVA	30.000,00 €
SEGURO DE VIDA BBVA	120.000,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	Valor euros
CRÉDITO PERSONAL	20.360,89 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GUALDA SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ NOMBRE: MARÍA BELÉN	
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD	
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
BIEN INMUEBLE URBANO	SEVILLA 23.810,54 €
Saldo total de cuentas bancarias: 1.028,28 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	Valor euros
TURISMO MITSUBISHI	14.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
SEGURO PRESTAMO HIPOTECARIO	156.967,45 €
SEGURO SERVIAM ABIERTO LA CAIXA	126.500,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO BBVA	166.000,00 €
PRESTAMO LA CAIXA	4.000,00 €
HIPOTECA ABIERTA LA CAIXA	250.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GUTIÉRREZ SEGUNDO APELLIDO: ENCINA NOMBRE: MANUEL	
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN	
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL	HUELVA 37.603,87 €
Saldo total de cuentas bancarias: 5.347,14 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	Valor euros

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 PRESIDENTE DE HONOR FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA (SIN RETRIBUCIÓN)
 VICEPRESIDENTE FUNDACIÓN KATI (SIN RETRIBUCIÓN)
 VOCAL CONSEJO RECTOR AGENCIA IDEA, CONSEJERA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESAS(SIN RETRIBUCIÓN)

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Valor catastral
Características	Provincia	
CASA	ALMERÍA	124.729,83 €
SOLAR EN NÚCLEO URBANO	ALMERÍA	3.517,36 €
PLAZA DE GARAJE	ALMERÍA	2.624,10 €
CASA-CUEVA Y FINCAS RÚSTICA	ALMERÍA	17.700,00 €
APARTAMENTO	ALMERÍA	29.503,16 €
CASETA DE BAÑO	ALMERÍA	3.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 68.287,41 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
WOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V		Valor euros 8.120,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
		Valor euros 8.897,84 €
FLEXIPENSIÓN ASEGURADA		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: **LÓPEZ** SEGUNDO APELLIDO: **SILVIA**
 GALLARDO

CARGO: **DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ**

CONSEJERÍA: **VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO** ORGANISMO:

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: **Nombramiento** FECHA DEL EVENTO: **12/05/2009**
 N° DE BOJA: **92** FECHA DE PUBLICACIÓN: **15/05/2009**

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Valor catastral
Características	Provincia	
VIVIENDA	CÁDIZ	540.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 14.618,55 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
		Valor euros 841.670,43 €
PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: **LUCENA** SEGUNDO APELLIDO: **MIGUEL**
 BARRANQUERO

CARGO: **SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

CONSEJERÍA: **PRESIDENCIA** ORGANISMO:

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: **LLAGUNO** SEGUNDO APELLIDO: **ROJAS** NOMBRE: **ANTONIO**

CARGO: **EX-CONSEJERO DELEGADO DAP**

CONSEJERÍA: **AGRICULTURA Y PESCA** ORGANISMO: **EP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA, S.A.**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: **Cese** FECHA DEL EVENTO: **18/05/2009**
 N° DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 PRESIDENTE FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA (SIN RETRIBUCIÓN)
 VICEPRESIDENTE FUNDACIÓN KATI (SIN RETRIBUCIÓN)

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Valor catastral
Características	Provincia	
CASA	ALMERÍA	124.729,83 €
SOLAR EN NÚCLEO URBANO	ALMERÍA	3.517,36 €
PLAZA DE GARAJE	ALMERÍA	2.624,10 €
CASA-CUEVA Y FINCA RÚSTICA	ALMERÍA	17.700,00 €
APARTAMENTO	ALMERÍA	29.503,16 €
CASETA DE BAÑO	ALMERÍA	3.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 68.287,41 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V		Valor euros 8.120,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
		Valor euros 8.897,84 €
FLEXIPENSIÓN ASEGURADA		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
		Valor euros 3.047,84 €
PRÉSTAMO		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: **LLAGUNO** SEGUNDO APELLIDO: **ROJAS** NOMBRE: **ANTONIO**

CARGO: **CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA VEIASA CIENCIA Y EMPRESA** ORGANISMO: **VEIASA**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: **Nombramiento** FECHA DEL EVENTO: **29/05/2009**
 N° DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: **LUCENA** SEGUNDO APELLIDO: **MIGUEL**
 BARRANQUERO

CARGO: **SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

CONSEJERÍA: **PRESIDENCIA** ORGANISMO:

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		FECHA DEL EVENTO: 07/07/2005	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento		FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/07/2009	
Nº DE BOJA: 133			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).			
SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA	SEVILLA	188.762,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 4.196,02 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
FONDOS DE INVERSIÓN	7.267,22 €		
PLAN DE PENSIONES	109,56 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
AUDI A3	Valor euros		
	,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros			
	Valor euros		
EL PROPIO DE LA HIPOTECA DE LA VIVIENDA	120.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
	Valor euros		
PRESTAMO HIPOTECARIO	273.034,22 €		
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: MARTÍN	SEGUNDO APELLIDO: BALLESTEROS	NOMBRE: RAFAEL	
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADOS			
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA			
ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese			
Nº DE BOJA: 95			
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
INMUEBLE USO RESIDENCIAL	SEVILLA	19.406,74 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 7.335,99 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
	Valor euros		
PRESTAMO HIPOTECARIO	181.067,96 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		SEGUNDO APELLIDO: FERNÁNDEZ		NOMBRE: JOSE ANTONO	
PRIMER APELLIDO: MATEOS		SEGUNDO APELLIDO: FERNÁNDEZ		NOMBRE: JOSE ANTONO	
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS					
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
ORGANISMO:					
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN					
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese					
FECHA DEL EVENTO: 12/05/2009					
Nº DE BOJA: 92					
FECHA DE PUBLICACIÓN: 15/05/2009					
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES					
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES					
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento					
Actividades	Retribuido				
	Si				
desde el 1 de junio del 2009 he reingresado en la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla					
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES					
ACTIVO					
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos					
Características	Provincia	Valor catastral			
CASA PAREADA	CADIZ	105.343,03 €			
CASA (50%)	CADIZ	61.867,91 €			
GARAJE	SEVILLA	9.625,14 €			
CASA PAREADA	CADIZ	45.390,76 €			
Saldo total de cuentas bancarias: 2.559,09 €					
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros					
	Valor euros				
BMW SERIE 5	8.000,00 €				
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)					
	Valor euros				
HIPOTECA VIVIENDA	93.217,06 €				
HIPOTECA VIVIENDA	157.175,89 €				
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE					
PRIMER APELLIDO: MEJIAS		SEGUNDO APELLIDO: LÓPEZ		NOMBRE: ANA MARIA	
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA					
ORGANISMO:					
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN					
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese					
FECHA DEL EVENTO: 19/09/2009					
Nº DE BOJA: 95					
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009					
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES					
ACTIVO					
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos					
Características	Provincia	Valor catastral			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MONIZ	SEGUNDO APELLIDO: SÁNCHEZ NOMBRE: ANA MARÍA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 12/05/2009
Nº DE BOJA: 92	FECHA DE PUBLICACIÓN: 15/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
VIVIENDA GRAVADA CON HIPOTECA	CÓRDOBA
1/6 PARTE INDIVISA DE VIVIENDA LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES	104.716,17 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.055,42 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
	Valor euros
HIPOTECA A FAVOR DE LA CAIXA. VENCIMIENTO 31/12/2030	79.771,25 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MONTERO	SEGUNDO APELLIDO: PLEITE NOMBRE: Mª. FELICIDAD
CARGO: EX-DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO	
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
FINCA URBANA (PISO) VALOR ADQUISICIÓN	GRANADA
GARAJE. VALOR ADQUISICIÓN	GRANADA
Saldo total de cuentas bancarias: 34.294,38 €	24.040,48 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
MERCEDES C.220 CDI	26.208,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTAMO CAPITAL PENDIENTE	112.891,02 €

INMUEBLE URBANO	SEVILLA	35.119,87 €
GARAJE	SEVILLA	3.436,55 €
TRASTERO	SEVILLA	1.249,66 €
Saldo total de cuentas bancarias: 68.642,60 €		
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO		66.932,11 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MERINO	SEGUNDO APELLIDO: ESTEBAN NOMBRE: JESÚS ALBERTO
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 10/07/2009
Nº DE BOJA: 133	FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/07/2009
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN EMPRESA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN DE FERROCARRILES	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR	HUELVA
PISO	HUELVA
PLAZA DE GARAJE	HUELVA
Saldo total de cuentas bancarias: 7.970,71 €	58.295,59 €
24.290,36 €	
1.391,90 €	

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
FONDO INVERSIÓN BBVA BOLSA EUROPEA	917,50 €
FONDO INVERSIÓN BBVA DESARROLLO SOSTENIBLE	1.006,50 €
PLAN DE PENSIONES BBV	31.690,50 €
PLAZO CAJASOL	27.000,00 €
PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL CAJASOL	3.080,03 €
PLAN DE PENSIONES CAJASOL	5.000,00 €
TÍTULOS CAJASOL	3.032,76 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
AUTOMÓVIL PEUGEOT 307 XR	6.100,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	8.579,50 €

PISO	CÓRDOBA	333.809,64 €
PISO	CÓRDOBA	29.375,14 €
COCHERA	CÓRDOBA	4.432,34 €
COCHERA	CÓRDOBA	5.268,62 €
Saldo total de cuentas bancarias: 6.161,77 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
S.PERICIALES S.L. PERITAC. Y VLORAC. PATRIMONIALES (25,76%)	14.020,77 €	
P.INMOBILIARIOS C.E.C.A. S.L.PROYECT. INMOBILIARIOS (1,93%)	3.578,69 €	
A.M PERICIALES S.L.(50%)	90.644,49 €	
TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN N.I. S.L.(25%)	1.180,28 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
HIPOTECA	5.347,14 €	
HIPOTECA	35.540,23 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO: LUQUE	NOMBRE: BERTA
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA		
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	SEVILLA	50.730,98 €
GARAJE	SEVILLA	7.230,01 €
TRASTERO	SEVILLA	1.913,82 €
VIVIENDA	MÁLAGA	76.108,38 €
50% LOCAL COMERCIAL	CÁDIZ	28.760,74 €

Saldo total de cuentas bancarias: 17.950,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	

MAPFRE SEGURO DE PENSIONES CAPITAL GARANTIZADO VENCIMIENTO	75.785,57 €
MAPFRE SEGURO DE PENSIONES CAPITAL GARANTIZADO FALLECIMIENTO	31.366,72 €
SABADELL PENSIONES	5.365,65 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
FORD MONDEO GHIA	20.000,00 €
COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MUÑOZ 50% ALQUILER LOCAL	1.705,68 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MONTERO	SEGUNDO APELLIDO: PLEITE	NOMBRE: Mª. FELICIDAD
CARGO: VICECONSEJERA		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombraimiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA PUERTOS DE ANDALUCÍA		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL ENTE PÚBLICO DE FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan		
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO ALETAS. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y JUNTA DE ANDALUCÍA		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral

PISO. VALOR DE ADQUISICIÓN	GRANADA	366.617,38 €
GARAJE. VALOR DE ADQUISICIÓN	GRANADA	24.040,48 €

Saldo total de cuentas bancarias: 34.294,38 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		

MERCEDES C220 CDI	26.208,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
PRESTÁMO CAPITAL PENDIENTE	112.891,02 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO: GAVILÁN	NOMBRE: PURIFICACIÓN
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL DE CÓRDOBA		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	ORGANISMO:	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias de hecho	FECHA DEL EVENTO: 30/07/2009	
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: OLIVER	SEGUNDO APELLIDO: LEÓN	NOMBRE: BALDOIMERO
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		
FECHA DEL EVENTO: 05/05/2009		
Nº DE BOJA: 87		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
Finca urbana. Vivienda habitual. (50%)	Granada	32.511,41 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.879,18 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
Acciones Banco Santander (104 títulos)		901,29 €
Acciones Cintra (195 títulos) (50%)		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
		Valor euros
Peugeot 407 (cinco años)(50%)		7.671,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
		Valor euros
Préstamo hipotecario (50%)		45.053,00 €
Préstamo personal (50%)		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PALACIOS	SEGUNDO APELLIDO: DE HARO	NOMBRE: ROCÍO
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE MIGRACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009		
Nº DE BOJA: 95		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
RESIDENCIA-VIVIENDA EN ALMUÑECAR	GRANADA	17.537,71 €
COCHERA EN ALMUÑECAR	GRANADA	6.915,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 1.032,03 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
		Valor euros
HIPOTECA ABIERTA EN LA CAIXA		73.397,97 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO DE VIDA CATALANA OCCIDENTE VALOR INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE	72.121,45 €	
VALOR INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO	60.101,21 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO CAPITAL INICIAL	109.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: NIETO	SEGUNDO APELLIDO: BALLESTEROS	NOMBRE: LUIS
CARGO: EX-SECRETARIO GENERAL TÉCNICO		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009		
Nº DE BOJA: 95		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):		
VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.		
VOCAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	13.130,65 €
GARAGE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	1.382,68 €
TRASTERO (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	439,94 €
CASA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	9.750,72 €
Saldo total de cuentas bancarias: 100,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (50% TITULARIDAD)		3.800,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
VOLKSWAGEN GOLF 2007 (50% TITULARIDAD)		8.274,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO (50%)		60.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PALACIOS	SEGUNDO APELLIDO: DE HARO	NOMBRE: ROCÍO
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE MIGRACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009		
Nº DE BOJA: 95		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
RESIDENCIA-VIVIENDA EN ALMUÑECAR	GRANADA	17.537,71 €
COCHERA EN ALMUÑECAR	GRANADA	6.915,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 1.032,03 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
		Valor euros
HIPOTECA ABIERTA EN LA CAIXA		73.397,97 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: NIETO	SEGUNDO APELLIDO: BALLESTEROS	NOMBRE: LUIS
CARGO: EX-SECRETARIO GENERAL TÉCNICO		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009		
Nº DE BOJA: 95		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):		
VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
VOCAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.		
VOCAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	13.130,65 €
GARAGE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	1.382,68 €
TRASTERO (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	439,94 €
CASA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	9.750,72 €
Saldo total de cuentas bancarias: 100,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		Valor euros
FONDO DE PENSIONES (50% TITULARIDAD)		3.800,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
VOLKSWAGEN GOLF 2007 (50% TITULARIDAD)		8.274,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO (50%)		60.000,00 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
Préstamo Hipotecario		188.342,00 €
Préstamo Hipotecario		40.436,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PIÑAR	SEGUNDO APELLIDO: MARTÍNEZ	NOMBRE: EVA
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias: 31.191,00 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO	13.522,77 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
TPYOTA AURIS LUNA	15.100,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: POZUELO	SEGUNDO APELLIDO: MEÑO	NOMBRE: IGNACIO
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y TRANSPORTES		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):	
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
VOCAL EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA	
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL	
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CÁDIZ	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
PISO	SEVILLA
GARAGE	SEVILLA
	Valor catastral
	61.211,11 €
	3.870,65 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PALACIOS	SEGUNDO APELLIDO: DE HARO	NOMBRE: ROCÍO
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		
CONSEJERÍA: EMPLEO		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
RESIDENCIA-VIVIENDA EN ALMUÑECAR	GRANADA	17.537,71 €
COCHERA EN ALMUÑECAR	GRANADA	6.915,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 1.032,03 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros		
HIPOTECA ABIERTA DE LA CAIXA	73.397,97 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PEÑALVER	SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ	NOMBRE: FRANCISCO JAVIER
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.		
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 01/02/2009	
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
50% Piso	Sevilla
50% Finca Urbana	Sevilla
50% Piso	Sevilla
50% Oficina	Sevilla
50% Piso	Jaén
33% Finca Rústica Olivar	Jaén
Saldo total de cuentas bancarias: 217.761,58 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
Plan de Pensiones Colectivo (ENDESA)	126.689,00 €
Planes de Pensiones Individuales(UNICAJA, BANCO GUIPUZCOANO E IBERCAJA)	61.740,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
Valor euros	
BANCO GUIPUZCOANO	216.000,00 €

FORD FIESTA 1,9 TDI	7.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
SEGURO DE VIDA BBVA	109.395,56 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: RAMÍREZ	SEGUNDO APELLIDO: VACAS	NOMBRE: JUAN LUIS	
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA			
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE	ORGANISMO: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 26/05/2009		
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/05/2009		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA HABITUAL (50%)	SEVILLA	40.813,60 €	
SEGUNDA RESIDENCIA (50%)	CÁDIZ	39.290,80 €	
APARTAMENTO (50%)	SEVILLA	17.284,90 €	
APARTAMENTO (50%)	SEVILLA	20.569,60 €	
LOCAL COMERCIAL (50%)	SEVILLA	34.990,70 €	
RÚSTICA 2,99 HAS	CÓRDOBA	4.564,00 €	

Saldo total de cuentas bancarias: 16.766,20 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
BBVA	165.000,00 €
SANTANDER	8.000,00 €
ACERINOX	5.500,00 €
TELEFÓNICA	7.000,00 €
IBERDROLA	16.000,00 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)

Entidad	Valor euros
CRÉDITO HIPOTECARIO	25.700,26 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: REMÓN	SEGUNDO APELLIDO: MENÉNDEZ	NOMBRE: MARÍA DEL MAR
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS AGRARIAS		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	ORGANISMO:	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

1/6 PARTE PISO	SEVILLA	16.125,00 €
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	19.500,00 €
1/6 PARTE PISO	CÁDIZ	13.125,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.844,60 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES BBVA	26.661,10 €	

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

Entidad	Valor euros
AUTOMÓVIL FORD FIESTA 1,9 TDI	7.000,00 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros

Entidad	Valor euros
SEGURO DE VIDA BBVA	109.395,56 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: POZUELO	SEGUNDO APELLIDO: MEÑO	NOMBRE: IGNACIO
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).
 CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
 VOCAL AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA
 CONSEJERO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA
 VOCAL CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA MOTRIL
 VOCAL CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE CÁDIZ

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	SEVILLA	61.211,11 €
GARAJE	SEVILLA	3.870,65 €
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	16.125,00 €
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	19.500,00 €
1/6 PARTE PISO	CÁDIZ	13.125,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: 2.844,60 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES BBVA	26.661,10 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

Valor euros

Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	24.545,00 €
VIVIENDA (50%)	HUELVA	11.731,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)		36.613,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RODRÍGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: GÓMEZ	NOMBRE: JOSÉ MARÍA
CARGO: EX-VICECONSEJERO		
CONSEJERÍA: CULTURA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 05/05/2009
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
FINCA URBANA. VALOR DE TASACION	MÁLAGA	275.519,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.330,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
CREDITO HIPOTECARIO		253.015,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RODRÍGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: MARÍN	NOMBRE: IGNACIO
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
APARTAMENTO GARAJE	MÁLAGA	175.253,00 €
APARTAMENTO GARAJE	MÁLAGA	6.317,00 €
APARTAMENTO GARAJE	MÁLAGA	155.801,00 €
TRASTERO	MÁLAGA	8.244,00 €
PISO (PRECIO DE COMPRA EN ESCRITURA)	MÁLAGA	4.931,00 €
PISO	MÁLAGA	813.084,12 €
PISO	MÁLAGA	73.334,19 €
PISO	MÁLAGA	80.727,20 €

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
APARTAMENTO LOCAL	SEVILLA	27.831,00 €
GARAJE PLAZA	SEVILLA	39.360,00 €
APARTAMENTO	HUELVA	6.273,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 38.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		Valor euros
Entidad		37.000,00 €
BBVA		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		Valor euros
LIBERTY SEGUROS		63.200,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		40.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RIVAS	SEGUNDO APELLIDO: RUBIALES	NOMBRE: JOAQUÍN
CARGO: DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008
Nº DE BOJA: 83		FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/2008

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
Vivienda (50%)	Sevilla	24.545,00 €
Vivienda (50%)	Huelva	11.731,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
Préstamo hipotecario (50%)		36.613,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RIVAS	SEGUNDO APELLIDO: RUBIALES	NOMBRE: JOAQUÍN
CARGO: DIRECTOR DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento		FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008
Nº DE BOJA: 83		FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/2008

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		

SEGURO BANESTO		98.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros		
PRÉSTAMO UNICAJA		357.369,65 €
PRÉSTAMO BANESTO		270.000,00 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ROMERO	SEGUNDO APELLIDO: OBRERO	NOMBRE: ANA MARÍA
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE CONSUMO		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	41.603,70 €
COCHERA (50%)	CÓRDOBA	5.543,78 €
Saldo total de cuentas bancarias: 122.612,41 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
TOYOTA COROLLA 2.0 (50%)		Valor euros
BMW 525 (50%)		13.100,00 €
		33.900,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
PRÉSTAMO HIPOTECA (50%) BARCLAYS		Valor euros
		35.651,91 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ROMERO	SEGUNDO APELLIDO: OBRERO	NOMBRE: ANA MARÍA
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE CONSUMO		
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	41.603,70 €
COCHERA (50%)	CÓRDOBA	5.543,78 €
Saldo total de cuentas bancarias: 122.612,41 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
BMW 525 (50%)		Valor euros
		33.900,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: 45.911,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
GOGO SPORT, S.L.	193.236,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
MERCEDES ML 320	14.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Valor euros		
SEGURO BANESTO	98.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros		
PRÉSTAMO UNICAJA	357.369,65 €	
PRÉSTAMO BANESTO	270.000,00 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: MARÍN	NOMBRE: IGNACIO
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009
Nº DE BOJA: 95		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
APARTAMENTO	MÁLAGA	175.253,00 €
GARAJE	MÁLAGA	6.317,00 €
APARTAMENTO	MÁLAGA	155.801,00 €
GARAJE	MÁLAGA	8.244,00 €
TRASTERO	MÁLAGA	4.931,00 €
PISO (PRECIO COMPRA EN ESCRITURA)	MÁLAGA	813.084,12 €
APARTAMENTO	MÁLAGA	73.334,19 €
APARTAMENTO	MÁLAGA	80.727,20 €
Saldo total de cuentas bancarias: 45.911,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
GOGO SPORT S.L	193.236,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
MERCEDES ML 320	14.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Valor euros		

Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
APARTAMENTO	ALMERIA	36.815,00 €
VIVIENDA	ALMERIA	39.462,24 €
FINCA RÚSTICA	ALMERIA	64.023,38 €
FINCA URBANA	ALMERIA	80.000,00 €
NAVE INDUSTRIAL	ALMERIA	35.662,22 €
Saldo total de cuentas bancarias: 62.500,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
RENAULT MEGANE	Valor euros	2.000,00 €
PEUGEOT 607		30.000,00 €
TOYOTA RAV 4		6.000,00 €
EMBARCACIÓN		10.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BBVA		70.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR		10.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR		430.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SALVO	SEGUNDO APELLIDO: TIERRA	NOMBRE: ÁNGEL ENRIQUE
CARGO: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, DE FERROCARRILES DE ANDALUCÍA, DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
INMUEBLE	MÁLAGA	26.111,00 €
INMUEBLES	MÁLAGA	26.111,00 €
INMUEBLE	MÁLAGA	3.194,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 11.568,05 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
ACCIONES MAFRE (28 TIT)	85,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
VEHÍCULO SEAT LEÓN	16.857,00 €	

TOYOTA COROLLA 2.0 (50%)	13.100,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECA (50%) BARCLAYS	35.661,91 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: SALINAS	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA
CARGO: EX-SECRETARIA GRAL. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
APARTAMENTO	ALMERIA
VIVIENDA	ALMERIA
FINCA RÚSTICA	ALMERIA
FINCA URBANA	ALMERIA
NAVE INDUSTRIAL	ALMERIA
Valor catastral	
	36.815,00 €
	39.462,24 €
	64.023,38 €
	80.000,00 €
	35.662,22 €
Saldo total de cuentas bancarias: 61.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
RENAULT MEGANE	2.000,00 €
PEUGEOT 607	30.000,00 €
TOYOTA RAV 4	6.000,00 €
EMBARCACIÓN	10.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BBVA	70.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	10.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	430.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SALINAS	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA	NOMBRE: MARÍA ISABEL
CARGO: SECRETARIA GRAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009	
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		

TOYOTA COROLLA 2.0 (50%)	13.100,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECA (50%) BARCLAYS	35.661,91 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: SALINAS	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA
CARGO: SECRETARIA GRAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2009
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Cracterísticas	Provincia
APARTAMENTO	ALMERIA
VIVIENDA	ALMERIA
FINCA RÚSTICA	ALMERIA
FINCA URBANA	ALMERIA
NAVE INDUSTRIAL	ALMERIA
Valor catastral	
	36.815,00 €
	39.462,24 €
	64.023,38 €
	80.000,00 €
	35.662,22 €
Saldo total de cuentas bancarias: 61.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
RENAULT MEGANE	2.000,00 €
PEUGEOT 607	30.000,00 €
TOYOTA RAV 4	6.000,00 €
EMBARCACIÓN	10.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BBVA	70.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	10.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	430.000,00 €

METROVACESA 66 TÍTULOS 50%	577,50 €
DEUTSCHE TELEKOM 64 TÍTULOS 50%	295,20 €
REPSOL 216 TÍTULOS 50%	1.562,76 €
TELFÓNICA 554 TÍTULOS 50%	3.991,57 €
INDRA 10 TÍTULOS 50%	751,00 €
ANTENA 3 4 TÍTULOS 50%	8,28 €
E. SELECCIÓN FLEXIBLE 50%	30.500,71 €
UNIFOND VFI 50%	11.143,93 €
FIPBP RENTA FIJA FLEXIBLE 50%	50.689,88 €
FI CAAM DNARBITRAGE 50%	13.932,53 €
FI DEXIA DOUBLE ALPHA 50%	805,55 €
FIDEXIA INDEXARBITRAGE 50%	28.173,43 €
CFA CCVO BANCO POPULAR II 50%	10.000,00 €
PECFA ATHENA POPULAR 50%	425.000,00 €
PECFA VENUS POP DBK 50%	375.000,00 €
ACBPB CARTERA FLEXIBLE 50%	80.472,43 €
PLAN DE PENSIONES	111.971,57 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
OBRAS DE ARTE	9.900,00 €
VEHÍCULOS	16.675,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
	Valor euros
VIDAIXA SEGUROFON 50%	19.244,16 €
SEGUROS BILBAO VIDA 50%	9.781,50 €
SEGURO PBP DUO 50%	43.957,15 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
CUENTA CRÉDITO B POPULAR 50%	431.214,18 €
PRESTAMO HIPOTECARIO 50%	19.437,99 €
PRESTAMO HIPOTECARIO 50%	49.434,00 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: SANTOS	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA
	NOMBRE: AURORA DE LEÓN
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 27/05/2008
Nº DE BOJA: 125	FECHA DE PUBLICACIÓN: 30/05/2008
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
urbana	Málaga
Valor catastral	
126.176,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 1.051,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
préstamo personal (ganancial 50%)	3.168,00 €
poliza de credito (ganancial 50%)	16.173,00 €
préstamo hipotecario (ganancial 50%)	110.604,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SÁNCHEZ	SEGUNDO APELLIDO: RIZO	NOMBRE: DOMINGO
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 09/06/2009	
Nº DE BOJA: 112	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/06/2009	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento		
Actividades	Retribuido	
50% OFICINA DE FARMACIA	Sí	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
LOCAL COMERCIAL 50%	CÁDIZ	36.889,48 €
VIVIENDA HABITUAL 50%	CÁDIZ	87.235,62 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.791,43 €
VIVIENDA UNIFAMILIAR 50%	CÁDIZ	33.073,91 €
APARTAMENTO 50%	CÁDIZ	6.190,80 €
LOCAL COMERCIAL 50%	CÁDIZ	20.685,42 €
SOLAR 50%	CÁDIZ	17.148,19 €
CASA 50%	CÁDIZ	14.558,17 €
CASA 50%	CÁDIZ	13.215,90 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	11.107,35 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	3.413,31 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.321,05 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.321,05 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.184,52 €
LOCAL COMERCIAL 50%	CÁDIZ	7.606,41 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	19.471,56 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	9.500,88 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	35.703,17 €
FINCA RÚSTICA 50%	CÁDIZ	32.058,56 €
Saldo total de cuentas bancarias: 252.201,64 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
ABENGOA 3300 TÍTULOS 50%	28.875,00 €	
POPULAR 2425 TÍTULOS 50%	7.602,38 €	
CRITERIA 2054 TÍTULOS 50%	3.132,35 €	
GAS NATURAL 400 TÍTULOS 50%	2.540,00 €	
ENCE 7000 TÍTULOS 50%	8.925,00 €	
MARTINSA 148 TÍTULOS 50%	540,20 €	
ENI SPA 900 TÍTULOS 50%	7.677,00 €	
ROYAL DUCH SELL 600 TÍTULOS 50%	5.700,00 €	
TELECOM ITALIA 179 TÍTULOS 50%	89,01 €	
GRUPO EMPRESARIAL ENCE 1400 TÍTULOS 50%	29.442,00 €	
BBVA 196 TÍTULOS 50%	811,44 €	
ENDESA 869 TÍTULOS 50%	7.112,75 €	
IBERIA 1525 TÍTULOS 50%	1.082,75 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VARÓN	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA	NOMBRE: MARÍA TERESA	
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA			
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009		
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
BIEN URBANO (PISO)	CÓRDOBA	21.419,00 €	
BIEN URBANO (CASA)	CÓRDOBA	28.979,63 €	
BIEN RÚSTICO (PARCELA)	CÓRDOBA	6.277,15 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 7.677,64 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	8.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
AUDI A4	24.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VARÓN	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA	NOMBRE: MARÍA TERESA	
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA			
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009		
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
BIEN URBANO (PISO)	CÓRDOBA	21.419,00 €	
BIEN URBANO (CASA)	CÓRDOBA	28.979,63 €	
BIEN RÚSTICO (PARCELA)	CÓRDOBA	6.277,15 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 7.677,64 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	8.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
AUDI A4	24.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VALVERDE	SEGUNDO APELLIDO: ASENCIO	NOMBRE: ANTONIO JOSÉ	
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL S.A.S.			
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento	FECHA DEL EVENTO: 05/05/2009		
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
PISO	SEVILLA	65.016,58 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 27.684,97 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
CITROEN C-5	22.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	Valor euros		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	66.901,73 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: SILLERO	SEGUNDO APELLIDO: CRUJEVA	NOMBRE: BLANCA	
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA			
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias	FECHA DEL EVENTO: 31/07/2008		
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
URBANA VIVIENDA HABITUAL	MÁLAGA	76.986,00 €	
50%			
RÚSTICA INDIVISA (8% PROVENIENTE HERENCIA FAMILIAR)	GRANADA	3.265,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 3.000,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
PARTICIPACIÓN SRL LIMITADA SOCIEDAD CIRUGÍA DE LA OBESIDAD (SECO) 10%	302,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
VOLVO S 60 (50%)	11.750,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VALVERDE	SEGUNDO APELLIDO: ASENCIO	NOMBRE: ANTONIO JOSÉ	
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL S.A.S.			
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento	FECHA DEL EVENTO: 05/05/2009		
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
PISO	SEVILLA	65.016,58 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 27.684,97 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
CITROEN C-5	22.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	Valor euros		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	66.901,73 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VARÓN	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA	NOMBRE: MARÍA TERESA	
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA			
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento	FECHA DEL EVENTO: 19/05/2009		
Nº DE BOJA: 95	FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2009		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
BIEN URBANO (PISO)	CÓRDOBA	21.419,00 €	
BIEN URBANO (CASA)	CÓRDOBA	28.979,63 €	
BIEN RÚSTICO (PARCELA)	CÓRDOBA	6.277,15 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 7.677,64 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	8.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
AUDI A4	24.000,00 €		

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de Resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero) en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta

de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva, y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 21 de septiembre de 2009.- El Delegado, Balamero Oliver León.

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (BOJA núm. 151, de 5.8.2009).

Advertidos errores en la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 151, de 5 de agosto de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 94.

Núm. de expediente: H031/11 MAR/09.

Donde dice: RESUELVE «Conceder a doña Lucía Sánchez Díaz, la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea».

Debe decir: RESUELVE «Conceder a doña Lucía Sánchez León, la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea».

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de junio de 2009, aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 2 de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos», y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 2 de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos», y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de junio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 2 de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 2 de las NN.SS. de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2009; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2009; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA 12, de 20 de enero), que Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, por unanimidad,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 2 de Planeamiento de Villamartín «Los Llanos», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2009; a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las misma, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se relacionan a continuación:

1. El documento técnico refleja una terminología que no se adapta a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA. Deberán ajustarse, tanto en la memoria como en los planos, los términos de SAU, Aprovechamiento Tipo, etc., a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

2. El Estudio de Inundabilidad aportado se deberá incorporar al documento de aprobación definitiva.

3. Según Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Cádiz, con fecha 13 de abril de 2009, Declaración de Impacto Ambiental, «Una vez analizada la documentación, se comprueba que el documento de aprobación provisional recoge el condicionado ambiental establecido en la Declaración Previa así como las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental». No obstante, el documento deberá recoger las puntualizaciones que se incluyen en dicha Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Por otro lado, el Ayuntamiento de Villamartín, para el desarrollo de la Modificación Puntual núm. 2 de las NN.SS. de Villamartín «Los Llanos», deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Según informe de ratificación de la Agencia Andaluza del Agua, con fecha 28 de mayo de 2009, «El informe de la Agencia Andaluza del Agua tiene carácter preceptivo y en este caso adquiere carácter vinculante ya que el planeamiento programado afecta a recursos hídricos, al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía y a las zonas inundables. En base a lo expuesto y en aras de comprobar el cumplimiento del condicionado detallado anteriormente y los instrumentos futuros de desarrollo, éstos habrán de ser informados previamente a su aprobación definitiva, por la Agencia Andaluza del Agua además de incorporar todos los condicionantes impuestos en el presente informe».

En base al punto 4 de los condicionantes de dicho informe de la Agencia Andaluza del Agua con fecha 28 de mayo de 2009, se aclara que, una nueva delimitación del DPH y zonas cautelares, no podrá suponer un ajuste automático de la clasificación de los suelos, no obstante, sí podrá serlo en cuanto a los usos previstos, por lo que el instrumento de desarrollo deberá recoger las determinaciones necesarias para que en dichos suelos no pueda desarrollarse ningún uso ni construcción incompatible con las características de los terrenos. Por otra parte, de cara a las futuras herramientas de desarrollo, según el criterio de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Agua, el proyecto de encauzamiento del arroyo deberá ser a sección abierta y siguiendo el trazado actual, en la medida de lo posible.

- Según informe de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 30 de marzo de 2007, la superficie afectada por la Modificación Puntual de las NN.SS. se encuentra incluida dentro del perímetro de la Zona Regable de Villamartín, aprobado por Decreto 101/1998, de 12 de mayo, y Declarada de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona Regable de Villamartín, según Decreto 4/1991, de 15 de enero. Por lo que, previo al desarrollo de la actuación propuesta por la Modificación, deberá procederse a la desafectación de dichos terrenos de ese uso agrario, al estar incluido dentro del polígono, los cuales se encuentran actualmente transformados en regadío, y con cargo real al pago de las obras de transformación invertidas por el IARA, a la Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín» en la proporción imputable al propietario, debiendo concretarse esas cantidades en una proporción del 60% al IARA y el 40% a la Comunidad de Regantes. En la tramitación del instrumento de planeamiento que desarrolla la actuación se comunicará a la Comunidad de Regantes la aprobación inicial del mismo a fin de que pueda analizarse la incidencia de la ordenación establecida sobre las infraestructuras de riego existentes y pro-

ceder, en su caso, al establecimiento de servidumbres, desvío o anulación de las mismas.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Villamartín y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados; si bien dicha publicación e inscripción referidas se encuentran supeditadas por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias antes señaladas, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NORMATIVA URBANÍSTICA

8. Normas Urbanísticas.

Las Normas Urbanísticas de la presente Modificación se incardinan en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Villamartín.

No se realizan modificaciones de las normas urbanísticas recogidas actualmente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamartín a excepción de la que se detalla a continuación del artículo 8.5, referente a «Área de Reparto y Aprovechamiento Tipo»:

Art. 8.5, Área de Reparto y Aprovechamiento Tipo.

En el suelo Urbanizable se delimita un solo Área de Reparto en la que se incluyen, el suelo con calificación global Residencial Media Densidad, el suelo con calificación global Industrial 1, el suelo con calificación global Industrial 2 y los sistemas generales incluidos y/o adscritos a esta clase de suelo, tal y como se especifica en el plano de «Régimen de suelo y Gestión. Clasificación de suelo».

El Uso global Residencial Media densidad presenta la siguiente caracterización:

Densidad.: 40 viv/ha.

Edificabilidad: 0,5 m²/m².

El uso global Industrial 1 presenta una edificabilidad de 0,7 m²/m².

El uso global Industrial 2 presenta una edificabilidad de 0,38 m²/m².

El uso y tipología característico del Área de Reparto es el Residencial Media Densidad.

El coeficiente de ponderación del Uso Global industrial 1 respecto al Residencial Media Densidad se fija en 0,85 y el coeficiente de ponderación del Uso Global industrial 2 respecto a Residencial Media Densidad se fija en 1.

El aprovechamiento tipo del Área de Reparto se fija en 0,297 m² utc/m² suelo.

9. Protección y conservación de la naturaleza y el patrimonio natural-cultural.

Gestión del Medio Natural.

1. Los Olivos existentes en la linde con la carretera se integrarán en los Sistemas Generales previstos en la actuación. Las zonas verdes previstas se repoblarán con otras especies arbóreas o arbustivas, como acebuches, lentiscos, coscoja,

etc, de manera que se forme una pantalla vegetal que minimice el impacto paisajístico y sirva de refugio para la fauna.

2. Se evitará el uso de fitosanitarios en la zona.

3. Vías pecuarias.

Cualquier actuación que pudiera afectar a alguna vía pecuaria cercana al ámbito de actuación deberá ser previamente informada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Medidas de protección y calidad ambiental para el planeamiento de desarrollo y proyectos urbanísticos.

10.1. Condiciones ambientales y de protección.

1. Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de las obras que impliquen movimientos de tierra, una prospección arqueológica superficial de la parcela afectada, debido a que a la zona objeto de la modificación se trata de una zona con alta probabilidad de aparición de restos arqueológicos.

2. Debido a la ubicación del polígono industrial en un terreno de topografía llana, deberán establecerse medidas para disminuir el impacto paisajístico del mismo sobre el terreno circundante, en especial respecto a los bordes limítrofes con la carretera A-373. En este sentido deberán aplicarse las siguientes medidas correctoras:

- Como borde del polígono, se dispondrán pantallas vegetales, realizadas con especies autóctonas, que oculten, al menos parcialmente, las actuaciones previstas. Se conservarán los olivos situados junto a la carretera A-373 que actuarán a su vez como pantalla vegetal.

- Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación está previsto y homologado para la dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras y blancos, al objeto de favorecer la integración de los mismos en el entorno existente.

- Igualmente, deberá darse un tratamiento adecuado a las traseras de las naves, las cuales deberán seguir la tipología propia de la zona, estando prohibido el uso de materiales brillantes en las cubiertas.

- Los suelos de uso industrial deberán establecer, en los instrumentos de desarrollo, una ordenación de usos en la cual las instalaciones productivas menos impactantes se ubiquen en las fachadas del polígono.

3. En los proyectos de urbanización se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, re-vegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

4. El documento de planeamiento deberá exigir a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras obras de mejora de infraestructuras internas deberán proceder de explotaciones legalizadas.

5. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

6. El documento de planeamiento deberá reflejar los cauces de agua existentes en la zona y las afecciones al Dominio Público Hidráulico. Los usos permitidos en las zonas afectadas por el DPH serán las que permite R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Aguas, y el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se deberán recoger normas de uso y de protección para ese espacio que preserven las características naturales del mismo.

7. En caso de existir riesgo de inundación en parte del sector objeto de la presente modificación puntual debido a la presencia en la zona del Arroyo del Sapillo, de carácter estacional, los usos previstos en la zona inundable deberán estar en consonancia con lo recogido en la legislación urbanística vigente.

8. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

9. Los escombros y los restos de obra que se produzcan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el suelo industrial deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos el Decreto 218, de 26 de octubre de 1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, así como al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000.

10. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

11. De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La gestión de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

12. Antes de la puesta en funcionamiento de la zona industrial, se deberá comprobar y garantizar la terminación de las obras de canalización, su conexión con la red municipal y el buen estado de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, para evitar, e todo momento, la extracción de aguas subterráneas y la contaminación de las mismas, debido a que la zona se encuentra sobre el acuífero Llanos de Villamartin, considerado por el Atlas Hidrogeológico de Andalucía como de vulnerabilidad alta.

13. La red de saneamiento de la instalación, deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales y se conectará a la red de alcantarillado municipal, previo a la cual habrá de solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de esta red de saneamiento. Dicho vertido cumplirá con los límites, especificaciones y requerimientos establecidos por las ordenanzas municipales de vertido a la red de alcantarillado.

14. Deberá garantizarse en todo momento la suficiente capacidad de tratamiento de la estación depuradora de aguas residuales a la que se conecte el polígono industrial, no concediéndose licencias de ocupación sin que previamente se garantice esta circunstancia.

15. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no puedan ser tratados por el sistema de depuración municipal, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento de manera que queden garantizados los niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas

de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

16. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

17. Respecto al abastecimiento de agua se deberá certificar la disponibilidad y el origen del recurso para la puesta en carga del nuevo suelo, especificando los consumos según los diferentes usos que se contemplen.

18. El documento de aprobación provisional debe incorporar un estudio predictivo de ruido, realizado por Entidad Conservadora de Medio Ambiente, en el cual se analice la incidencia sonora del nuevo uso industrial propuesto sobre el espacio colindante.

Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias para asegurar que se respeten los objetivos de calidad acústica establecidos en el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica, las cuales deberán ser incorporadas como determinaciones vinculantes.

19. De acuerdo a los criterios y en los plazos establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se establecerán áreas de transición entre zonas de distinta sensibilidad.

20. Toda actividad que se implante en los polígonos industriales y sea susceptible de producir riesgos medioambientales, tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígono Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, que evacuará los riesgos y accidentes potenciales en la empresa, y sus consecuencias para el medio ambiente, así como las medidas preventivas, las medidas a tomar en caso de emergencia y las medidas correctivas, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

21. Todas las medidas correctoras y protectoras, de carácter ambiental, propuestas que deban incorporarse a los Planes de Desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y EsIA quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas, Urbanismo y otros organismos y Administraciones Públicas y del sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental por encontrarse incluidas en alguno de los anexos de la Ley 7/1994, debiéndose tramitar los correspondientes expedientes en la forma prevista en dicha Ley, y los Decretos 292/1995, 153/1996 y 297/1995.

Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones de esta Declaración se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

10.2. Cumplimiento del Acuerdo de Declaración de Impacto Ambiental.

En cumplimiento del Acuerdo de 13 de abril de 2009, de la Delegación en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente se añaden, en este documento de Aprobación Definitiva, las puntualizaciones recogidas en dicho informe:

1. Serán incompatibles, en las zonas colindantes, todos los usos para los que la normativa vigente en materia de ruidos exija unos objetivos de calidad acústica más restrictivos que los valores de ruido ambiental que para una franja comprendida entre las dos curvas isófonas se obtienen en el estudio predictivo.

2. Deberá tenerse en cuenta la especial atención que el artículo 25 del Decreto 325/2003 establece para las viviendas aisladas en medio rural, ya que si la vivienda cumple las condiciones recogidas en este artículo, le son de aplicación los valores límite establecidos en la tabla 3 del Anexo 1 del mencionado Decreto para zonas tipo II.

En este sentido deberá tenerse en cuenta que según el mapa de ruido operacional, estos niveles no se cumplirán en las zonas próximas al área en cuestión, por lo que de existir viviendas en la situación anteriormente descrita, no podrán autorizarse en la zona industrial, actividades cuyas emisiones sonoras contribuyan de manera directa o indirecta a incrementar los niveles de ruido por encima de los establecidos para la zona tipo II.

3. El Plan Parcial de desarrollo del sector deberá tener en cuenta la información contenida en el estudio acústico presentado a la hora de distribuir las distintas actividades, viales, aparcamientos, etc., de cara a minimizar la afección sonora de la zona industrial sobre su entorno.

4. Con carácter general, cada actividad que vaya a implantarse en la zona en cuestión, deberá presentar estudio acústico, cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del Decreto 326/2003. Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.

5. No serán autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en la normativa vigente en materia de ruido.

6. Debido a la entrada en vigor del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos generados durante la fase de urbanización y construcción de los edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en dicho Real Decreto, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

De modo especial se adoptará medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha forma.

11. Condiciones de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente para los planeamientos de desarrollo y proyectos urbanísticos.

1. Los planes urbanísticos que desarrollen el planeamiento urbanístico de referencia deberán ajustarse a lo prescrito en la documentación presentada en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, los cuales deberán ser informados por el organismo de la Cuenca.

Asimismo cualquier plan o modificación puntual que varíen, complementen o modifiquen el planeamiento informado en cuanto a las afecciones al DPH y zona de servidumbre y

policía, prevención de inundaciones y avenidas, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo urbano y financiación antes apuntados, deberán ser enviados a La Dirección General de la Cuenca Atlántica para su preceptivo y vinculante informe.

2. La supervisión de la delimitación del dominio público hidráulico y las zonas cautelares de inundación correspondiente realizadas en el presente informe no suponen, salvo señalamiento expreso, la aceptación por parte de la Agencia en cuanto a sus resultados (delimitación del dominio público, área inundable, velocidad y calado para los diferentes periodos de retorno).

Las zonas cautelares serán sustituidas por la delimitación de zonas inundables que apruebe la Agencia Andaluza de conformidad con el Decreto 189/02. La nueva delimitación supondrá el ajuste automático del Plan en cuanto a la clasificación de los suelos y los usos prevista en la vigente Ley de Ordenación Urbana Andaluza.

3. El planeamiento de desarrollo deberá incorporar la propuesta de deslinde de los cauces afectados por el sector correspondiente a efectos del inicio a instancia de parte del procedimiento de deslinde de conformidad con lo establecido en el art. 241 y ss. del R.D. 849/1986.

4. La clasificación del suelo establecida en la Modificación de referencia respecto a la delimitación del dominio público hidráulico y las zonas cautelares previstas se ajustará a lo establecido en la vigente Ley 7/2002. Asimismo los usos previstos se ajustarán a las limitaciones generales establecidas en el citado Decreto 189/2002.

5. Las obras previstas a ejecutar en el Dominio Público Hidráulico y en la zona de policía deberán ser autorizadas por la Agencia Andaluza con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, para ello el Promotor de las mismas deberá enviarnos la solicitud de autorización junto con el Proyecto donde se definan y justifiquen dichas obras.

6. Si como consecuencia de las obras que la Administración andaluza realizará en los cauces estudiados se afectase a las obras previstas en el Planeamiento enviado, se deberá modificar el planeamiento de referencia para adaptarlo a dichas obras sin derecho a indemnización alguna por tal concepto.

7. La Agencia Andaluza del Agua no responde del caudal y volumen que se prevé en el planeamiento informado, sea cual fuere la causa de su no existencia en el punto de toma. Estos volúmenes y caudales podrán ser en épocas de sequía, si no hay caudales disponibles, reducido o suprimido en su totalidad en ese periodo por la Agencia Andaluza del Agua.

8. La Entidad Local deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa de abastecimiento a la Agencia Andaluza. Para ello deberán presentar junto a la solicitud, el Proyecto técnico donde se definan y justifiquen las obras de abastecimiento previstas en el planeamiento. No pudiendo otorgarse licencia de ocupación alguna hasta tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente concesión.

9. La entidad local deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a la Agencia Andaluza. Para ello deberán presentar junto a la solicitud, el Proyecto técnico donde se definan y justifiquen las obras de saneamiento previstas en el planeamiento, no pudiendo otorgarse licencia de ocupación alguna hasta tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente autorización.

10. La aprobación del presente Plan no supondrá la aprobación de la inversión que en dicho Plan se haya imputado a la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la obligación del promotor y de la Entidad Local de sufragar el coste de las obras definidas en el citado Plan y, en su caso, el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas.

12. Condiciones de Acceso a la A-373.

Previamente al desarrollo urbanístico de la Modificación Puntual se deberá diseñar el acceso a la A-373 que deberá

ser autorizado por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

13. Telecomunicaciones.

En la ocupación del dominio público, se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en los términos de lo establecido en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

En la ocupación del dominio público, además de lo previsto en la repetida Ley General de Telecomunicaciones, será de aplicación:

- La normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar.

- La regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión.

- La normativa específica dictada por las Administraciones públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público.

Por lo que se refiere a las características de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, excepto los que se refiere a las infraestructuras en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, no existe legislación específica. No obstante, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el comité 133 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Para su obtención, en el caso de estar interesado, deberá dirigirse a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas.

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétrico o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-2:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro.

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los registros subterráneos que alojen elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-3:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La

norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas.

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

- UNE 133100-5:2002. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada.

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: Fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidos por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, modificado por el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberación de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo; normativa a la que remite la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que, en su disposición adicional sexta, ha dado una nueva redacción al artículo 2, apartado a), del citado Decreto-Ley.

Instalaciones radioeléctricas.

En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas

14. Condiciones de desarrollo.

La presente modificación puntual se desarrollará mediante un plan parcial de ordenación que definirá la ordenación pormenorizada, y los plazos máximos de ejecución pudiendo establecer distintas fases en cada unidad de ejecución que delimita. De acuerdo al artículo 106 de la LOUA, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el establecimiento del sistema de ejecución se determina el procedimiento de Compensación, si bien, y de acuerdo con el artículo 89 de la LOUA, cuando la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privada, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sis-

tema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la LOUA.

Cádiz, 18 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se anula la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia que se cita.

A fin de resolver la extinción de los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., que se cita en la Resolución de 2 de septiembre de 2009, se instruyó el correspondiente expediente por el que la empresa solicitaba a petición propia la extinción de su título licencia.

Habiéndose constatado la intención de dicha agencia de cambiar de grupo y no de extinguir su título licencia,

RESUELVO

Anular la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., con CIAN-290122-3.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez».

VP @3374/2007.

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasi-

ficada por Orden Ministerial de 15 de abril de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 4 de mayo de 1957.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, una vez recibida solicitud por parte de doña Victoria Larrarte Díaz-Llanos, como titular de la finca «Corchuelos», con fecha 18 de enero de 2008, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, dado que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La motivación del procedimiento de modificación de trazado se basa en la peligrosidad para los usuarios del tramo que se pretende modificar, dado que el mismo atraviesa la finca «Corchuelos», dedicada a caza mayor, así como que la gestión cinegética de la finca se vería mejorada al poder proceder a su vallado, disminuyéndose con ello el riesgo de accidentes en la carretera CO-510 al evitar salida de ganado

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 6 de junio de 2008, se acordó el inicio del expediente administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado de «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada Propuesta de Modificación de Trazado, la cual se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, en la que se define exactamente el trazado original de la vía pecuaria, así como el trazado resultante, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 120, de 30 de junio de 2008.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafectación y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el procedimiento administrativo instruido de conformidad a lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto hasta tanto en cuanto sean aportados los terrenos previa segregación de la finca matriz de origen e inmatriculados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los gastos inherentes a dicho acto correrán a cargo del interesado.

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garci-Gómez», en el término municipal de Montoro (Córdoba), de conformidad con las siguientes características:

Descripción registral del tramo desafectado: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud es de 448,08 metros, la superficie es de 9.360,39 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo que discurre por la finca «Corchuelos». Tiene los siguientes linderos:

Sur: Linda con la misma vía pecuaria y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Norte: Linda con la vía pecuaria, parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Oeste: Linda con las parcelas de la Diputación de Córdoba (34/9002) y de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1).

Este: Linda con las parcelas de la Diputación de Córdoba (34/9002), de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud es de 572,59 metros, la superficie es de 11.994,96 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo que discurre por la finca «Corchuelos». Tiene los siguientes linderos:

Sur: Linda con la vía pecuaria y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Este: Linda con la parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Oeste: Linda con la parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002) y parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1).

Norte: Linda con la vía pecuaria, con la parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

COORDENADAS U.T.M. «VEREDA DE GARCI-GÓMEZ» MONTORO, CÓRDOBA

Tramo desafectado y a modificar:

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
300I	376925,20	4223594,10	300D	376945,56	4223588,39
301I	376949,35	4223647,05	301D	376968,99	4223639,77
302I	376968,94	4223714,50	302D	376988,68	4223707,55
303I	377000,95	4223791,36	303D	377021,59	4223786,59

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
304I	377002,52	4223817,73	304D	377023,19	4223813,52
305I	377015,09	4223852,97	305D	377035,25	4223847,33
306I	377021,40	4223883,65	306D	377041,31	4223876,76
307I	377031,78	4223904,41	307D	377049,46	4223893,07
308I	377060,44	4223940,12	308D	377075,06	4223924,96
309I	377095,05	4223965,86	309D	377112,33	4223952,68
310I	377104,87	4223991,07	310D	377126,47	4223988,98

Nuevo trazado:

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
1I	376925,20	4223594,10	1D	376945,56	4223588,39
2I	376946,35	4223640,48	2D	376959,24	4223618,39
3I	376968,43	4223638,56	3D	376962,07	4223618,15
4I	376973,74	4223638,11	4D	376984,51	4223585,27
5I	377001,04	4223598,11	5D	376986,45	4223583,06
6I	377002,12	4223596,88	6D	376994,05	4223574,45
7I	377002,37	4223596,60			
			7D1	377000,89	4223572,40
			7D2	377012,93	4223571,26
			7D3	377015,49	4223575,31
8I	377012,35	4223618,01	8D	377031,12	4223608,84
9I	377023,93	4223641,49	9D	377042,65	4223632,21
10I	377031,91	4223657,52	10D	377049,00	4223644,97
11I	377047,78	4223672,78	11D	377061,88	4223657,36
12I	377065,50	4223688,17	12D	377081,46	4223674,36
13I	377069,67	4223694,68	13D	377087,54	4223683,84
14I	377073,54	4223701,42	14D	377093,38	4223694,03
15I	377074,61	4223706,90	15D	377095,56	4223705,22
16I	377074,29	4223716,81	16D	377095,15	4223717,94
17I	377072,57	4223739,22	17D	377093,38	4223741,06
18I	377069,47	4223770,09	18D	377090,12	4223773,53
19I	377066,09	4223784,51	19D	377086,21	4223790,19
20I	377052,96	4223824,14	20D	377075,52	4223822,46
21I	377065,16	4223848,26	21D	377085,77	4223842,71
22I	377067,06	4223881,21	22D	377087,63	4223875,03
23I	377087,70	4223916,76	23D	377105,82	4223906,37
24I	377099,53	4223937,66	24D	377117,73	4223927,41
25I	377109,08	4223954,73			
			25D1	377127,31	4223944,53
			25D2	377133,78	4223956,09
			25D3	377126,09	4223966,87
26I	377097,20	4223971,38	26D	377120,76	4223974,33
27I	377104,87	4223991,07	27D	377126,47	4223988,98

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela».

VP @ 1636/06.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por

el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en Linares, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2006, don Juan Antonio Avi Jurado solicita la desafectación de la presente vía pecuaria en un tramo de aproximadamente 175 metros de longitud, situada en terrenos ocupados por el Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, en Linares, provincia de Jaén

Segundo. Las vías pecuarias del Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, publicado en el BOE de fecha 27 de mayo de 1946.

Tercero. La citada vía pecuaria fue deslindada por Resolución el 1 de junio de 1984, BOP del 28 de junio de 1984, en el tramo comprendido desde la Cañada Real del Guadiel hasta el Arroyo de la Hazarueta.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de marzo de 2008, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en Linares, Jaén.

Quinto. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Jaén, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 43, de 21 de febrero de 2009, asimismo fue fijado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Sexto. Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por el Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, ha perdido las características de sus fines como dominio público pecuario al estar atravesada en parte por el Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso y carecer de continuidad como consecuencia de la existencia de la carretera N-322 (A-32) que la interrumpe respecto a la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel».

Séptimo. La Delegación Provincial de Jaén eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en el término municipal de Linares, Jaén, con una longitud de 198,86 metros y una superficie de 4.811,26 m², en término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Décimo. La parcela a desafectar, con una superficie de 4.811,26 m², que se corresponde con la vía pecuaria a desafectar, tiene los siguientes linderos:

- Al Norte, antiguo ferrocarril de Cádiz a Sanlúcar de Barrameda.
- Al Sur, con UE PERI-CC Santa Clara.
- Al Este, con cementerio de El Puerto de Santa María y resto de la vía pecuaria.
- Al Oeste, resto de la vía pecuaria y UE PERI-CC Santa Clara.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén,

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en Linares, provincia de Jaén, con una superficie de 4.811,26 m² y una longitud de 198,86 metros, con los siguientes linderos:

Sur: Linda con esta misma vía pecuaria y con la parcela propiedad del Excmo. Ayto. de Linares (20/9015).

Norte: Linda con la vía pecuaria Cañada Real del Guadiel.

Oeste: Linda con la parcela propiedad de Avi Jiménez, Francisco (20/54).

Este: Linda con esta misma vía pecuaria y con la parcela propiedad del Excmo. Ayto de Linares (20/9015).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA A DESAFECTAR

CORDEL DE LA CEJA DE TOBARUELA		
Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria a desafectar		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	439666,51	4216709,73
2D	439667,48	4216616,90
4D	439640,85	4216539,28
Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria a desafectar		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	439704,11	4216710,69
2I	439704,45	4216678,53

Puntos que delimitan el contorno a desafectar		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1C	439668,63	4216709,26
2C	439674,55	4216726,81
3C	439697,75	4216728,14
4C	439703,85	4216676,37
5C	439696,06	4216658,09
6C	439690,44	4216644,03
7C	439685,61	4216630,75
8C	439687,98	4216621,69
9C	439687,52	4216611,85
10C	439687,35	4216599,65
11C	439686,19	4216591,20
12C	439683,40	4216583,78
13C	439677,51	4216574,93
14C	439659,14	4216556,27
15C	439646,20	4216542,96

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cruz del Puerto».

VP @ 1655/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Puerto» en el tramo que va desde la Aldea de Cortijos Nuevos, hasta el límite de término municipal con Beas de Segura, incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuensanta», en el término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Segura de la Sierra, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 27 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de fecha 31 de julio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de septiembre de 2001, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Puerto» en el tramo que va desde la Aldea de Cortijos Nuevos, hasta el límite de término municipal con Beas de Segura, incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuensanta», en el término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la ruta que va desde Siles a Cortijos Nuevos dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, que a su vez forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de septiembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de agosto de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 172, de fecha 27 de julio de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas manifestaciones y alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 81, de fecha 9 de abril de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

modificación de la ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Puerto» ubicada en el término municipal de Segura de la Sierra en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. El acto de clasificación es un acto de afección singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno, no comportando por sí solo en ningún caso privación, perjuicio o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales pueden hacerse valer en el momento del deslinde.

En tal sentido, y a la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, por doña Eugenia Navarro Zorrillas, doña Amparo Olivares Cospedal, actuando en su nombre propio y el de sus hermanos, y doña María Quijano Fernández, relativas a los derechos privados sobre las vías pecuarias, estudiado el Fondo Documental, concretamente el vuelo americano del año 1956 y el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 50, se comprueba que los límites de las parcelas no han sufrido modificación y se constata la existencia del olivar, por lo que se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil. Por lo que se dilucida que se han consolidado los derechos esgrimidos.

En consecuencia, se estima la alegación presentada por los interesados indicados modificándose los límites de la vía pecuaria, los cambios quedarán recogidos en la planimetría de detalle del expediente administrativo de deslinde, así como en la relación de Coordenadas UTM de la presente Resolución.

Por otra parte, a la vista de las alegaciones presentadas por doña Amparo Olivares Cospedal, actuando en su nombre propio y el de sus hermanos, doña María Quijano Fernández y doña Ana Fernández Ríos, don Cándido Sánchez Angulo, doña Iluminada Fernández Rodríguez, doña Laureana Jiménez Laso y don Saturnino García Tenedor, relativas a la nulidad de la clasificación por falta de notificación del acto administrativo de clasificación, indicar que no es condición de validez de dicho expediente de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos, ya que en dicha clasificación no se concreta la superficie privada que es afectada.

Respecto a la falta del trámite de Audiencia en el procedimiento de Clasificación, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Delegación Provincial en Jaén acordó la exposición pública del expediente, que fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de fecha 14 de octubre de 2000. Así mismo, el 23 de octubre de 2000 se remitió dicho anuncio de la exposición pública al Ayuntamiento de Segura de la Sierra para su inserción en el tablón de Edictos, y se notificó a la Cámara Agraria de Segura de la Sierra, a la Asociación de Jóvenes Agricultores (Asaja-Jaén), a la Unión de Pequeños Agricultores de Jaén, Ecologistas en Acción de Jaén, Diputa-

ción Provincial de Jaén, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, etc.

Una vez aprobada la clasificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de fecha 31 de julio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de septiembre de 2001, todo ello a fin de dar la máxima difusión pública al procedimiento de Clasificación.

En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes manifestaciones alegaciones:

1. Doña Eugenia Navarro Zorrillas alega que una vez llegada a su finca la vía pecuaria debe ir del camino hacia la izquierda, y si no puede ser, la mitad por el monte público y la mitad por la finca de olivos.

En consecuencia con lo expuesto en el Fundamento Cuarto de Derecho, se estima la alegación modificándose parcialmente el trazado de la vía pecuaria, de manera que transcurra a lo largo del monte público cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

En la fase de exposición pública, doña Amparo Olivares Cospedal, actuando en su nombre propio y el de sus hermanos, y doña María Quijano Fernández alegan la propiedad de las fincas de las que son titulares. Manifiestan los interesados que poseen las escrituras y anotaciones en el Registro de la Propiedad en regla, y que frente a la imprescriptibilidad del dominio de las vías pecuarias, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha inclinado por una interpretación contraria, y que admite abiertamente la prescripción de los terrenos ocupados a las vías pecuarias.

En consecuencia con lo expuesto en el Fundamento Cuarto de Derecho, se estima la alegación modificándose parcialmente el trazado de la vía pecuaria, ajustándose el trazado de la vía pecuaria a los límites de la carretera C-3210.

2. Don Porfirio Punzano Teruel manifiesta que no se le ha notificado como propietario. Aporta el interesado los datos para posteriores notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las posteriores notificaciones.

3. Don Daniel García García, en representación de los Herederos de doña Dolores García Robles, manifiesta que dentro del trazado tomado para la vía pecuaria discurre un acueducto romano, por lo que opina que el trazado se debería haber propuesto a un lado u otro del citado acueducto.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Puerto», se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«... Se alejan de la citada casa, progresando entre barbechos y aproximándose a la carretera antes mencionada, que se traza a escasos 50 metros a la derecha de este itinerario, para coincidir con ella en el p.k. 25,3 (antiguo p.k. 101,3) y a la altura de unos sifones.

Ahora la carretera comienza a ser referencia de la vía pecuaria. Así, entre olivares, pasa la que se describe junto a los Cortijos de la Candelaria, que deja a su derecha, para a continuación tocar el carril de acceso al Abrevadero de la Parrilla.

En ese punto y a la izquierda de la carretera se levanta otra cortijada, habilitada como alojamiento de turismo rural. La vereda avanza hasta la antigua Casilla de Peones Camineros, que está a la izquierda de la carretera y junto a la cual parte el camino de acceso a la Cortijada de Altamira...»

De la citada descripción de la clasificación se extrae que la vía pecuaria, en el tramo que afecta al interesado lleva como referencia en todo momento la carretera, por lo que el deslinde se ajusta al trazado de la vía pecuaria, que se refleja en la cartografía a escala 1:10.000 que se incluye en el expediente de clasificación.

4. La Junta de Propietarios, compuesta por:

Don Francisco Gómez Alba.
 Don Cándido Sánchez Angulo.
 Doña Laureana Jiménez Laso.
 Don Pedro Navarro González.
 Doña Remedios Navarro González.
 Doña Rosario Gonzalez Peralta.
 Don Saturnino García Tenedor.
 Doña Julia Alba Martínez.
 Doña Eugenia Navarro Zorrilla.
 Don Pablo Navío Rodríguez.
 Doña María Encarnación Navío Vivo.
 Don Jesús Navío Vivo.
 Don Baldomero Campos Galdón.
 Hdos. de Dolores García Robles.
 Don Federico Fernández Rodríguez.
 Doña Iluminada Fernández Rodríguez.
 Doña Juliana Fernández Rodríguez.
 Representante, presidente de la Almazara Ntra. Sra. Del Pilar, don Lorenzo González Manga.
 Don Santiago Navarro González.
 Don José Peralta Alfusal.
 Don Vicente Navarro González.
 Doña Amparo Cospedal Ruiz.
 Don Jorge Olivares Cospedal.
 Don Eduardo Olivares Cospedal.
 Doña Amparo Olivares Cospedal.
 Don Ramón Olivares Cospedal.
 Doña Antonia Navarro Berjaga y Hdos. de don Julio García Zorrilla.

Solicitan y alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, solicitan la documentación, planos, etc. en los que se ha basado la Consejería de Medio Ambiente para determinar la existencia y el trazado de la vía pecuaria de la «Vereda de la Cruz del Puerto».

Dicho requerimiento fue atendido con fecha 20 de noviembre de 2007.

- En segundo lugar, alegan los interesados-as que en los últimos ciento cincuenta años nunca ha existido vía pecuaria alguna por ese paraje. Se quejan los citados por la desinformación por parte de la Junta de Andalucía, sobre los procedimientos que se han iniciado con respecto al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra.

Añaden los interesados que en ninguna de las escrituras de los propietarios se refleja la existencia de vía pecuaria alguna y que siendo desconocedores de la existencia de la vía pecuaria y puesto que la misma no figura en ninguna de las escrituras de propiedad, prohíben la entrada a los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente en sus fincas para el acto de del deslinde.

La existencia de la vía pecuaria quedó declarada en el acto administrativo de clasificación, que fue aprobado en el año 2001. En cuanto a la publicidad de dicho acto nos remitimos al Fundamento Cuarto de Derecho

- En tercer lugar preguntan los interesados que en que se basa el derecho de propiedad de la Junta de Andalucía sobre las Vías Pecuarias, y que se pretende hacer con el terreno deslindado de vía pecuaria.

A este respecto cabe aclarar que el objeto del procedimiento administrativo de deslinde, es definir los límites físicos

del dominio público. Siendo su antecedente necesario el acto de clasificación, que declara la existencia de la vía pecuaria en base a una realidad histórica.

El acto de clasificación es el acto de afección singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno, no comportando por sí solo en ningún caso privación, perjuicio o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde y este concrete, metro a metro sobre el terreno.

Los interesados aportan títulos de propiedad de fecha anterior al acto de Clasificación, si bien no aportan documentos que acrediten de manera incontrovertida que la porción de terreno perfectamente identificado como vía pecuaria, a través del procedimiento administrativo de deslinde, este incluido en la descripción registral que aportan, únicos documentos para hacer valer el derecho de propiedad que invocan.

Sin perjuicio de que la carga de la prueba corresponda a los interesados, se ha examinado la documentación que obra en el Fondo Documental, concluyendo que no se desprende de manera notoria los extremos alegados.

Indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

Así mismo, informar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como se ha indicado en el Fundamento de Hecho Segundo, el objetivo del deslinde es definir físicamente la vía pecuaria para su posterior acondicionamiento como Corredor Verde integrado en el Esquema Director de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), y como la ruta que va desde Siles a Cortijos Nuevos dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas. Persiguiéndose los siguientes objetivos:

- 1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.
- 2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.
- 3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).
- 4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.
- 5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.
- 6.º Conservación del paisaje.

En la fase de exposición pública doña Amparo Olivares Cospedal, actuando en su nombre propio y el de sus hermanos, y doña María Quijano Fernández alegan cuestiones similares que se informan según lo siguiente:

- Primera. Nulidad de la clasificación por la falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento y por no poner en conocimiento de los interesados el procedimiento de clasificación (artículos 14.2 y 15.2 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Nos remitimos a lo expuesto en el Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. Alega la interesada defectos de fondo en el acto de Clasificación, relativos a la documentación histórica utilizada para la declaración de la existencia de la vía pecuaria.

La Clasificación como se ha indicado es un acto firme que no puede impugnarse con ocasión al deslinde.

Así mismo, indicar que si la clasificación no tuvo en cuenta la documentación histórica que aporta la interesada, es porque la existencia y el trazado de la vía pecuaria ya estaban determinados en la documentación incluida en el expediente de clasificación del término municipal de Segura de la Sierra. En este sentido cabe citar la sentencia de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la que se dice que:

«la Sala ha negado la concurrencia de estos últimos requisitos por cuanto el documento en cuestión (1) no ha aparecido (porque estuviese perdido u oculto) sino que... se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictársela Orden de la Clasificación, y (2) además, el documento (o según se expresa, el informe elaborado sobre dichos documentos) difícilmente cumple la otra premisa exigida en la norma, esto es que evidencia el error en la resolución recurrida.»

- Tercera. Su disconformidad con la ubicación del «Abrevadero de la Parrilla», puesto que la ubicación de la fuente que da nombre a este abrevadero se encuentra fuera del ámbito del trazado propuesto para la Vía Pecuaria.

Como se desprende de los planos elaborados para definir la vía pecuaria, el referido abrevadero no se incluye en el procedimiento de administrativo de deslinde.

En la fase de exposición pública, doña Ana Fernández Ríos, don Cándido Sánchez Angulo, doña Iluminada Fernández Rodríguez, doña Laureana Jiménez Laso y don Saturnino García Tenedor alegan cuestiones de similar contenido que se informan de manera conjunta según lo siguiente:

- Primera. La nulidad de acto administrativo de clasificación, con motivo de la evidente indefensión y violación de los derechos de audiencia y defensa de los afectados por la clasificación. Añaden los interesados que dicho acto administrativo fue dictado con base en normativa preconstitucional.

Finalmente, se indica que la competencia en materia de clasificación corresponde a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 3/1995, por lo que habría que haber seguido la tramitación que contemplan los arts. 12 y ss. del Decreto 155/1998, ya que es imposible realizar el deslinde con la descripción realizada en la clasificación, sin haber efectuado previamente una reclasificación, que permita definir el límite concreto de la vía pecuaria, y que la clasificación no aparece ningún Certificado de Calibración del Receptor GPS, utilizando en las operaciones tendentes al deslinde de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo expuesto en el Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. La propiedad de las fincas de las que son titulares. Manifiestan los interesados que poseen las escrituras y anotaciones en el Registro de la Propiedad en regla, y que frente a la imprescriptibilidad del dominio de las vías pecuarias, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha inclinado por una interpretación contraria, y que admite abiertamente la prescripción de los terrenos ocupados a las vías pecuarias. Se aportan copias de las escrituras públicas.

Añaden los interesados que el acto de clasificación tiene un carácter eminentemente expropiatorio.

Mediante el acto de clasificación se declara la existencia de la vía pecuaria utilizada históricamente para el tránsito de

ganados, sin afección singular sobre los derechos adquiridos. No obstante, los interesados no presentan documentación que evidencie la necesidad de recurrir a un expediente de expropiación para la recuperación del dominio público deslindado, ni tampoco puede desprenderse dicho derecho, de la documentación que obra en el Fondo Documental que se adjunta en el expediente administrativo de deslinde.

Todo ello, sin perjuicio de que se recurra a la jurisdicción civil, una vez aprobado el deslinde, tal y como se establece el artículo 8.4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que: «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Tercera. Que en el Reglamento aprobado por la Junta de Andalucía vulnera en numerosos artículos el principio de reserva de Ley, ya que por una simple norma reglamentaria se regula el dominio público, vulnerando lo establecido en el artículo 132.1 del texto constitucional, así como regula materias que afectan al derecho de propiedad privada, consagrado en el art. 33.1 de la Constitución y reservada a la Ley su normativa por el art. 53.1 de la misma.

Indicar que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- Cuarta. Que las actas son nulas ya que estaban confeccionadas antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria, lo único que se añadió es la relación de asistentes al acto de apeo y algunas alegaciones de los propietarios afectados.

Indican los interesados que no han podido estar presentes en los trabajos técnicos de las operaciones materiales, y que las estaquillas se colocaron en días anteriores al acto de las operaciones materiales, conculcando el derecho de propiedad de los afectados por los deslindes.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pe-

cuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

A este respecto, se indica que toda la información detallada se plasma en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1:2.000 con detalle, descripción de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

Respecto a la colocación de las estaquillas, indicar que el artículo 19.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que:

«El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados.»

- Quinta. Que los principios de Fe Pública y Legitimación Registral impiden hacer a la Administración una declaración provisional de posesión que contradiga la declaración o presunción legal del art. 38 de la Ley Hipotecaria, no pudiéndose utilizar el deslinde como una suerte de instrumento de reivindicación de la propiedad, debiendo acudir la Administración a los órganos judiciales de la Jurisdicción Civil.

Añaden los interesados que en caso de que no se estimen las alegaciones anteriores, indican los interesados que debería operar la figura de la usucapión, ya que las fincas llevan inscritas en el Registro de la Propiedad y en posesión de sus familias desde mucho antes del Acto administrativo de Clasificación de la vía pecuaria, el cual es de fecha 6 de junio de 2001, habiendo transcurrido los 30 años, que establece el Código Civil.

A este respecto cabe indicar que con la documentación presentada y la que obra en el Fondo Documental, no se constata de manera incontrovertida que la porción de vía pecuaria, perfectamente definida en el procedimiento de deslinde, se encuentre incluida en las descripciones registrales, ni escrituras de las fincas cuya titularidad ostentan. La sola apariencia de legitimidad y exactitud del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, conforme establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. No basta con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito, sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincide con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978,

5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

Los interesados no aportan documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No les bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar certificaciones registrales en las que consten como titulares de un terreno que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que: «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

En la fase de exposición pública don Francisco Gómez Alba presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que según catastro, la parcela de su propiedad, cuya titularidad ostenta, tiene los linderos delimitados con las parcelas colindantes y con el camino de Beas a Segura, sin que haya disminuido la superficie de la propiedad. Por otra parte indica que no existe referencia a la vía pecuaria, apareciendo como única referencia la de Camino de Beas a Segura.

Añade el interesado que durante los más de doscientos años que dicha propiedad ha estado en posesión de su familia, nunca ha sido vía pecuaria, ni paso de ganado, ni tan siquiera paso habitual, por lo que el interesado indica que debe de tratarse de un error.

En cuanto a que no exista referencia de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Asimismo, indicar que el interesado no aporta la documentación que acredite la usucapión o la propiedad que se manifiestan, y que en base a los antecedentes documentales, la vía pecuaria en el tramo que afecta al alegante discurre a lo largo del antiguo camino de Beas a Segura.

- Segunda. Que al no existir objetividad alguna en el expediente, se pretende convertir un camino en paso de ganado, sin que exista necesidad de ello (según el interesado), ya que el pastoreo trashumante ha ido dando paso a nuevas formas de estabulación y transporte de animales. Señala que también existe una clara contradicción con la política de la Junta de Andalucía de hacer retornar a la población a los núcleos rurales

cada vez más envejecidos y abandonados, que necesitan para su desarrollo más ayudas y espacio urbanizable dirigido a esa actividad con gran auge.

Indicar que se trata de una manifestación genérica que en nada contradicen los trabajos de delimitación de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 15 de enero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cruz del Puerto» en el tramo que va desde la Aldea de Cortijos Nuevos, hasta el límite de término municipal con Beas de Segura, incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuensanta», en el término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.434,81 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales (variable).

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 4.434,81 metros y la superficie deslindada de 83.615,04 m², conocida como «Vereda de la Cruz del Puerto», en su tramo que va desde la aldea de Cortijos Nuevos hasta el límite de términos con Beas de Segura, incluido el Abrevadero de la Fuensanta, y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
8	DESCONOCIDO	2/170
10	ALBA MARTINEZ JULIA	2/169
12	SANCHEZ ANGULO CANDIDO	2/168
14	GOMEZ ALBA FRANCISCO	2/162
16	SAMBLAS RODRIGUEZ ANTONIO	2/164
18	OJEDA GONZALEZ RUFINA	2/163
32	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SIERRA	2/9004
34	VECINOS CORTIJO CASILLA	2/61
36	GARCIA ZORRILLA JULIO	2/60
38	FERNANDEZ DE LA FUENTE PABLO	2/376
30	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9021
40	OLIVARES ZAMORA RAMON	2/425
24	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9018
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
45	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/470
24	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9018
60	OJEDA SANCHEZ FRANCISCO Y ROIG SALVATELLA ANA MARIA	2/382
64	DESCONOCIDO	2/476

Colindancia	Titular	Pol/Parc
47	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/472
24	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9018
64	DESCONOCIDO	2/476
	Límite de Términos con Beas de Segura	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	PORFIRIO PUNZANO TERUEL	4036102
2	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9027
6	PROMOTORES EUROPEOS S.A.	4036120
20	JIMENEZ LASO LAUREANA	2/535
22	FERNANDEZ RODRIGUEZ ILUMINADA	2/128
24	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9018
26	TERUEL NAVARRO FELICIA	2/121
28	OLIVARES ZAMORA RAMON	2/64
30	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9021
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
42	OLIVARES ZAMORA RAMON	2/473
44	JIMENEZ LASO LAUREANA	2/438
46	JIMENEZ LASO LAUREANA	2/437
48	NAVARRO ZORRILLA EUGENIA	2/424
64	DESCONOCIDO	2/476
66	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	1/9020
68	ESTADO	1/806

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Núcleo Urbano Benatae	
42	OLIVARES ZAMORA RAMON	2/473
7	FERNANDEZ RODRIGUEZ JULIANA	2/183
9	JIMENEZ LASO LAUREANA	2/182
11	PERALTA ALGUACIL JOSE	2/173
13	NAVIO VIVO MARIA ENCARNACION	2/138
35	DESCONOCIDO Y CUATRO MAS	2/65
37	PERALTA NIETO GABRIEL	2/375
33	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9028
39	FERNANDEZ DE LA FUENTE PABLO	2/530
41	DESCONOCIDO	2/57
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
42	OLIVARES ZAMORA RAMON	2/473
47	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/472

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	GARCIA TENEDOR SATURNINO	2/196
3	CAMPOS GALDON BALDOMERO	2/185
5	SANCHEZ ANGULO CANDIDO	2/184
15	NAVIO MARTINEZ GABRIELA	2/136
17	NAVIO VIVO MARIA ENCARNACION	2/135
19	NAVIO VIVO JESUS	2/134
21	PERALTA LOZAR CAMILO	2/133
23	VIVO NAVIO GABRIELA	2/132
25	NAVIO VIVO JESUS	2/131
27	VIVO BLAZQUEZ JOSE RAMON	2/130
29	NAVIO VIVO JESUS	2/129
31	MOLINA OBRERO RAFAELA	2/510
33	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	2/9028
	Abrevadero de la Fuensanta	
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
45	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/470
47	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/472

Descripción registral del Abrevadero: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén, de forma circular con un radio de 75 metros y la superfi-

cie deslindada de 17.542,54 m², conocido como «Abrevadero de la Fuensanta», y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
	Más de la Vía Pecuaria	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
	Más de la Vía Pecuaria	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55
45	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	2/470

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
43	COSPEDAL RUIZ AMPARO	2/55

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CRUZ DEL PUERTO» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA ALDEA DE CORTIJOS NUEVOS, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL CON BEAS DE SEGURA, INCLUIDO EL LUGAR ASOCIADO DEL «ABREVADERO DE LA FUENSANTA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2D	523920,421	4233531,884
3D	523909,564	4233553,764
4D	523894,104	4233581,082
5D	523880,345	4233597,816
6D	523833,286	4233628,406
7D	523796,371	4233661,147
8D	523744,829	4233709,752
9D	523736,125	4233713,820
10D	523682,804	4233761,674
11D	523603,230	4233827,013
12D	523566,157	4233860,087
13D	523543,184	4233877,041
14D	523530,829	4233890,865
15D	523532,393	4233903,902
16D	523533,064	4233925,783
17D1	523535,908	4233929,581
17D2	523539,727	4233938,951
17D3	523538,470	4233948,991
17D4	523532,459	4233957,132
18D	523477,085	4234001,823
18-1D	523476,584	4233998,998
19D	523437,866	4234025,589
20D	523374,319	4234083,778
20-1D	523308,310	4234145,073
20-2D	523307,213	4234145,408
21D	523279,740	4234170,920
21-1D	523215,973	4234234,661
21-2D	523159,089	4234296,121
21-4D	523160,166	4234304,283
22D	523149,883	4234315,170
23D	523097,541	4234371,944
24D	523071,651	4234393,529
25D	522977,821	4234437,478
26D	522942,547	4234440,216
27D	522812,230	4234430,114
28D	522781,055	4234431,338

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
29D	522765,854	4234448,236
30D	522735,788	4234477,772
31D	522671,117	4234526,841
32D	522635,308	4234560,771
33D	522593,372	4234603,217
34D	522571,962	4234617,704
35D	522530,560	4234639,936
36D	522511,526	4234648,398
37D	522465,164	4234645,927
38D	522388,567	4234658,423
39D	522360,351	4234686,491
40D	522337,674	4234719,551
41D	522340,874	4234802,602
42D	522347,547	4234823,245
43D1	522347,212	4234843,637
43D2	522345,887	4234850,477
43D3	522342,294	4234856,447
44D	522335,874	4234863,816
45D	522313,657	4234876,290
46D	522307,929	4234881,295
47D	522300,109	4234894,913
48D	522295,877	4234918,016
49D	522291,496	4234947,782
50D	522291,710	4234973,884
51D	522294,480	4234995,509
52D	522292,118	4235007,379
53D	522289,094	4235010,432
54D	522306,984	4235024,219
55D1	522334,360	4235028,690
55D2	522342,282	4235031,823
55D3	522348,183	4235037,969
55D4	522350,989	4235046,013
55D5	522350,194	4235054,495
55D6	522345,940	4235061,876
56D	522342,416	4235065,756
57D	522339,823	4235079,624
58D	522340,208	4235110,747
59D	522332,423	4235141,138
60D	522326,715	4235163,197
61D	522320,268	4235170,801
62D	522316,717	4235179,224
63D	522314,135	4235192,412
64D	522310,548	4235212,167
65D	522304,950	4235247,901
66D1	522304,248	4235276,438
66D2	522301,618	4235285,869
66D3	522294,827	4235292,922
66D4	522285,501	4235295,907
67D	522275,530	4235296,530
68D	522263,100	4235308,200
69D	522259,970	4235311,450
70D	522256,300	4235316,900
71D	522248,860	4235329,270
72D	522240,680	4235341,890
72-1D	522236,220	4235348,040
72-2D	522228,690	4235359,360
72-3D	522220,260	4235377,010
72-4D	522213,920	4235392,245
73D	522192,642	4235408,521
74D	522164,163	4235431,383
75D	522121,544	4235459,576
76D	522052,453	4235511,433
77D	522021,521	4235532,879
78D	522005,280	4235541,205
79D	521985,797	4235547,423
80D	521969,225	4235544,870
81D	521953,979	4235545,797
82D	521919,560	4235569,647
83D	521896,015	4235587,090
84D1	521881,406	4235613,057
84D2	521876,141	4235619,125

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
84D3	521868,914	4235622,631
85D	521852,569	4235626,796
86D	521809,912	4235624,714
87D	521801,213	4235630,843
88D	521774,157	4235654,167
89D	521729,344	4235680,588
90D	521712,251	4235702,898
91D	521693,351	4235712,613
92D	521649,536	4235718,961
93D	521641,384	4235721,954
94D	521636,031	4235726,748
95D	521635,052	4235740,486
96D1	521636,035	4235753,922
96D2	521635,224	4235761,200
96D3	521631,847	4235767,698
97D	521618,551	4235784,710
98D	521597,699	4235791,218
99D	521565,486	4235790,216
100D	521538,165	4235810,880
101D	521512,046	4235849,675
102D	521472,365	4235895,065
103D	521447,749	4235914,437
104D	521404,469	4235934,892
105D	521374,095	4235939,184
106D	521359,012	4235946,450
107D	521356,674	4235958,519
108D	521379,476	4235988,739
109D	521391,682	4236015,147
110D	521395,478	4236049,232
111D	521381,121	4236104,297
112D	521374,063	4236169,123
113D	521357,954	4236207,156
114D	521353,146	4236243,364
115D	521374,156	4236305,841
116D	521379,125	4236327,940
117D	521386,563	4236394,493
118D	521385,500	4236457,786
119D	521380,867	4236493,724

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	523909,772	4233505,377
2I	523902,207	4233523,595
3I	523891,890	4233544,387
4I	523877,553	4233569,721
5I	523866,857	4233582,730
6I	523821,134	4233612,452
7I	523782,872	4233646,387
8I	523733,446	4233692,995
9I	523724,972	4233696,957
10I	523669,773	4233746,496
11I	523590,221	4233811,816
12I	523553,534	4233844,546
13I	523529,647	4233862,175
14I1	523515,917	4233877,538
14I2	523511,751	4233884,860
14I3	523510,971	4233893,249
15I	523512,430	4233905,403
16I	523513,267	4233932,712
17I	523519,898	4233941,568
18I	523468,295	4233983,217
18-I1	523468,941	4233983,891
18-2I	523469,747	4233984,855
19I	523432,644	4234019,521
20I	523368,891	4234077,902
21I	523274,543	4234165,520
21-I1	523201,460	4234238,553
21-2I	523154,754	4234289,026
21-3I	523154,950	4234287,330
21-4I	523153,462	4234282,255
22I	523135,261	4234301,524

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
23I	523083,726	4234357,423
24I	523060,828	4234376,513
25I	522972,638	4234417,820
26I	522942,546	4234420,156
27I	522812,613	4234410,084
28I1	522780,271	4234411,353
28I2	522772,559	4234413,232
28I3	522766,185	4234417,962
29I	522751,398	4234434,401
30I	522722,682	4234462,610
31I	522658,155	4234511,570
32I	522621,312	4234546,480
33I	522580,530	4234587,757
34I	522561,600	4234600,567
35I	522521,755	4234621,963
36I	522507,792	4234628,171
37I	522464,074	4234625,840
38I	522379,013	4234639,717
39I	522344,918	4234673,633
40I	522323,306	4234705,140
41I	522325,710	4234820,715
42I	522327,495	4234826,237
43I	522327,215	4234843,309
44I	522323,067	4234848,070
45I	522302,057	4234859,866
46I	522292,250	4234868,436
47I	522281,055	4234887,931
48I	522276,141	4234914,757
49I	522271,484	4234946,400
50I	522271,720	4234975,242
51I	522274,227	4234994,809
52I	522273,676	4234997,578
53I1	522274,882	4234996,361
53I2	522270,353	4235003,447
53I3	522269,138	4235011,769
53I4	522271,452	4235019,855
53I5	522276,886	4235026,274
54I	522298,776	4235043,144
55I	522331,136	4235048,429
56I	522323,799	4235056,506
57I	522319,800	4235077,893
58I	522320,177	4235108,348
59I	522313,054	4235136,152
60I	522308,500	4235153,755
61I	522303,030	4235160,207
62I	522297,487	4235173,357
63I	522294,482	4235188,704
64I	522290,827	4235208,833
65I	522284,988	4235246,099
66I	522284,254	4235275,946
67I	522267,092	4235277,019
68I	522249,044	4235293,964
69I	522244,355	4235298,832
70I	522239,425	4235306,153
71I	522231,894	4235318,674
72I	522224,182	4235330,573
72-I1	522219,792	4235336,626
72-2I	522211,253	4235349,462
72-3I	522201,992	4235368,853
72-4I	522197,513	4235379,615
73I	522180,305	4235392,778
74I	522152,361	4235415,211
75I	522110,014	4235443,223
76I	522040,748	4235495,212
77I	522011,217	4235515,687
78I	521997,626	4235522,654
79I	521984,196	4235526,940
80I	521970,152	4235524,776
81I	521947,184	4235526,173
82I	521907,908	4235553,388
83I	521880,678	4235573,561

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
84I	521863,975	4235603,250
85I	521850,543	4235606,673
86I	521804,016	4235604,403
87I	521788,894	4235615,057
88I	521762,456	4235637,849
89I	521715,835	4235665,335
90I	521699,109	4235687,165
91I	521687,178	4235693,298
92I	521644,602	4235699,467
93I	521630,894	4235704,500
94I1	521622,688	4235711,850
94I2	521618,072	4235717,945
94I3	521616,081	4235725,327
95I	521615,000	4235740,506
96I	521616,089	4235755,382
97I	521606,636	4235767,477
98I	521594,955	4235771,123
99I	521559,051	4235770,007
100I	521523,439	4235796,942
101I	521496,159	4235837,460
102I	521458,533	4235880,500
103I	521437,158	4235897,321
104I	521398,666	4235915,514
105I	521368,217	4235919,816
106I1	521350,332	4235928,432
106I2	521343,171	4235934,241
106I3	521339,377	4235942,645
107I1	521337,039	4235954,714
107I2	521337,189	4235963,030
107I3	521340,708	4235970,565
108I	521362,220	4235999,075
109I	521372,165	4236020,589
110I	521375,191	4236047,768
111I	521361,397	4236100,672
112I	521354,499	4236164,032
113I	521338,484	4236201,844
114I	521332,709	4236245,336
115I	521354,870	4236311,237
116I	521359,372	4236331,255
117I	521366,545	4236395,440
118I	521365,522	4236456,335
119I	521361,840	4236484,892

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	523914,813	4233511,105
2C	523914,813	4233511,105
3C	522327,332	4234708,065
4C	522327,332	4234819,537
5C	522337,823	4234807,885
6C	521371,450	4236497,560

ABREVADERO DE FUENSANTA

Puntos que definen el Abrevadero		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	522269,307	4234838,390
L2	522284,987	4234838,390
L3	522300,323	4234835,130
L4	522314,647	4234828,753
L5	522327,332	4234819,537
L6	522337,823	4234807,885
L7	522345,663	4234794,306
L8	522350,508	4234779,394
L9	522352,147	4234763,801
L10	522350,508	4234748,208
L11	522345,663	4234733,296
L12	522337,823	4234719,717
L13	522327,332	4234708,065
L14	522314,647	4234698,849
L15	522300,323	4234692,472

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L16	522284,987	4234689,212
L17	522269,307	4234689,212
L18	522253,970	4234692,472
L19	522239,647	4234698,849
L20	522226,962	4234708,065
L21	522216,471	4234719,717
L22	522208,631	4234733,296
L23	522203,786	4234748,208
L24	522202,147	4234763,801
L25	522203,786	4234779,394
L26	522208,631	4234794,306
L27	522216,471	4234807,885
L28	522226,962	4234819,537
L29	522239,647	4234828,753
L30	522253,970	4234835,130

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde».

VP @ 1685/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 6 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 298, de fecha 29 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Dada la imposibilidad de materializar el acto material de deslinde, como consecuencia del conflicto social suscitado por los interesados allí reunidos, se procedió a levantar acta en la que se recogieron las circunstancias acaecidas. Seguidamente se procede con el trámite de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 116, de fecha 21 de mayo de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 952,91 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, que discurre en dirección E-O, con una longitud de 952,91 metros, una anchura constante de 20,89 metros, y una superficie de 19.900,96 m², conocida como «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», tramo desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Peñuelas», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1424
4	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9002
6	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1386
8	MARTINEZ MARIN CIRILO	13/36
10	MARIN GARCIA PAULA	13/37
12	PERALTA MARIN ELIAS	13/38
14	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1407
16	MARIN FLORES MERCEDES	13/43
18	JIMENEZ MARTINEZ NACARINA	13/1275
20	JIMENEZ MARTINEZ JULIANA	13/1276
22	ALGUACIL MARIN AGAPITA	13/1263
24	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/1262
26	ALGUACIL MARIN BERNABE	13/45
28	MARIN FLORES MERCEDES	13/46
30	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/47
32	MARIN MARTINEZ PABLO	13/48
34	CALDERON COZAR ALFONSO	13/49
36	MARIN FLORES MERCEDES	13/50
38	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/51
	VIA PECUARIA "VEREDA DE LAS PEÑUELAS"	
40	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9061

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
9	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/987
11	MARTINEZ AVILES CIRILO	13/993
13	JIMENEZ GARCIA EULALIA	13/994
15	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/988
17	PERALTA MARIN TEODORO	13/982
19	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/981
21	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/957
23	LOPEZ PERALTA VICENTE	13/948
25	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947

Colindancia	Titular	Pol/Parc
27	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
29	LOPEZ PERALTA VCENTE	13/948
31	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947
33	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA "VEREDA DEL RIO ONSARES" (T.M. SILES)	
1	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13/9046
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023
5	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/274
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/52

RELACIÓN DE COORDENADAS DE UTM DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO DE TORRES A VILLAVEVERDE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE SILES HASTA LA «VEREDA DE LAS PAÑUELAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2D	535.584,850	4.257.221,155
3D	535.549,985	4.257.210,880
4D	535.511,680	4.257.193,751
5D	535.464,822	4.257.157,401
6D	535.426,582	4.257.116,261
7D	535.409,870	4.257.084,658
8D	535.383,278	4.257.072,333
9D	535.367,415	4.257.059,826
10D	535.334,943	4.257.053,288
11D1	535.299,223	4.257.058,071
11D2	535.292,234	4.257.057,826
11D3	535.285,718	4.257.055,288
12D	535.222,816	4.257.017,617
13D	535.183,152	4.256.989,769
14D	535.159,329	4.256.964,375
15D	535.108,300	4.256.948,148
16D	535.086,880	4.256.932,580
17D	535.000,856	4.256.895,251
18D	534.971,507	4.256.876,148
19D	534.922,304	4.256.848,280
20D	534.894,519	4.256.841,618
21D	534.853,069	4.256.838,668
22D	534.829,576	4.256.837,111
23D1	534.805,647	4.256.830,279
23D2	534.798,473	4.256.826,616
23D3	534.793,219	4.256.820,511
24D	534.773,840	4.256.786,401

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	535.595,352	4.257.196,777
2I	535.585,160	4.257.199,468
3I	535.557,234	4.257.191,238
4I	535.522,500	4.257.175,706
5I	535.478,967	4.257.141,936
6I	535.443,760	4.257.104,058
7I	535.425,045	4.257.068,667
8I	535.394,287	4.257.054,410
9I	535.376,430	4.257.040,332

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
10I	535.335,638	4.257.032,119
11I	535.296,451	4.257.037,366
12I	535.234,199	4.257.000,084
13I	535.196,916	4.256.973,908
14I	535.170,843	4.256.946,116
15I	535.117,849	4.256.929,264
16I	535.097,303	4.256.914,331
17I	535.010,781	4.256.876,786
18I	534.982,363	4.256.858,289
19I	534.930,038	4.256.828,652
20I	534.897,718	4.256.820,902
21I	534.854,501	4.256.817,827
22I	534.833,174	4.256.816,414
23I	534.811,382	4.256.810,192
24I	534.792,003	4.256.776,081

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Borbotón».

VP @ 1687/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de

Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 288, de fecha 17 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 132, de fecha 9 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Fuente de Borbotón», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.980,16 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.980,16 metros, la superficie deslindada de 145.775,15 m². conocida como «Vereda de la Fuente del Borbotón», tramo desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el Ferrocarril Baeza-Utiel, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
4	AYTO VILLARRODRIGO	12/9003
6	POLIDURA GARRIDO DOLORES	12/13
5	AYTO VILLARRODRIGO	12/16
6	POLIDURA GARRIDO DOLORES	12/13
5	AYTO VILLARRODRIGO	12/16
8	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	12/10
10	JUNTA DE ANDALUCIA	12/6
9	AYTO VILLARRODRIGO	12/9002
13	JUNTA DE ANDALUCIA	12/5
11	AYTO VILLARRODRIGO	12/11
	LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE LA TEJERA VIEJA»	
16	TIRADO FERNANDEZ M ELENA	12/2
18	VERA MORENO INOCENCIO	12/1
20	CARRILLO RODRIGUEZ ESCOLASTICO	7/73
22	NAVIO SALCEDO SALOME	7/72
24	AYTO VILLARRODRIGO	7/71
26	AYTO VILLARRODRIGO	7/69
28	SOLANO LOZANO SERAFIN	7/68
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	7/9005
32	AVILES PERALTA ALFONSO	7/51
34	AVILES PERALTA CLEMENTINA	7/50
36	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/49
38	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/48
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
38	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/48
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
40	AYTO VILLARRODRIGO	7/9008
38	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/48
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
42	OLIVAS MESAS JUAN JOSE	7/37
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
42	OLIVAS MESAS JUAN JOSE	7/37
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
44	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	5/9007
46	AYTO VILLARRODRIGO	5/106
48	AYTO VILLARRODRIGO	5/9004
50	PICON GARCELAN ALFONSO	9/70
52	PERALTA FERNANDEZ FELIX	9/69
54	AYTO VILLARRODRIGO	9/73
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
56	AYTO VILLARRODRIGO	9/102
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
58	CAMPOS MONTAÑES VIDAL	9/112
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
60	ROMERO FDEZ ANTONIO	9/114
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
62	ROMERO FERNANDEZ LAUREANA	9/115
64	AYTO VILLARRODRIGO	9/126
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
66	AYTO VILLARRODRIGO	9/137
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
66	AYTO VILLARRODRIGO	9/137
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
66	AYTO VILLARRODRIGO	9/137
74	SANDOVAL JIMENEZ BIBIANA	9/163
76	SANDOVAL JIMENEZ JULIAN	9/144
	TÉRMINO MUNICIPAD DE BIENSERVIDA (ALBACETE)	
105	SERRANO SERRANO VICENTA	9/145
107	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	5/9001
109	MACIAS MARTINEZ RAMON	5/45
111	SANDOVAL JIMENEZ BIBIANA	5/42
113	MACIAS MARTINEZ RAMON	5/31
	TÉRMINO MUNICIPAD DE BIENSERVIDA (ALBACETE)	
115	PRETEL CABEZUELO TERESA	5/1
78	TORRES FERRER EDUARDO	5/2
82	TORRES MOLINA MARIA JESUS	2/4
	VÍA PECUARIA «CORDEL DE ANDALUCÍA»	
84	MORENO MARIN CANDELARIA	2/6

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
1	AYTO VILLARRODRIGO	12/99
3	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS»	
5	AYTO VILLARRODRIGO	12/16
7	RUIZ VERA ANTONIO	12/15
17	AYTO VILLARRODRIGO	12/7
	VÍA PECUARIA «COLADA DE PEDRO MARTÍN»	
19	AYTO VILLARRODRIGO	12/9001
21	VERA MORENO INOCENCIO	12/3
23	SANCHEZ AVILES SAGRARIO	7/124
27	LOPEZ PERALTA CARMEN	7/130
29	POLIDURA GARRIDO DOLORES	7/131
31	AYTO VILLARRODRIGO	7/138
33	AYTO VILLARRODRIGO	7/139
35	AYTO VILLARRODRIGO	7/140
37	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	7/9010

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
39	OLIVAS MESAS VICENTA	7/141
41	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	7/501
43	AYTO VILLARRODRIGO	7/490
45	AYTO VILLARRODRIGO	7/282
47	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/46
49	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	7/9009
51	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/43
53	GRACIA FERNANDEZ JOSE	7/42
55	AYTO VILLARRODRIGO	7/58
57	JUAREZ SANCHEZ MILAGROS	7/36
44	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	5/9007
59	CHINCHILLA JUAREZ ANTONIO	5/104
61	AYTO VILLARRODRIGO	5/105
63	MOLINA MONTALVO SANTIAGO	5/101
48	AYTO VILLARRODRIGO	5/9004
65	CAMPOS MONTAÑES VIDAL	9/71
69	AYTO VILLARRODRIGO	9/72
71	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9018
73	AYTO VILLARRODRIGO	9/160
75	AYTO VILLARRODRIGO	9/9017
77	AYTO VILLARRODRIGO	9/87
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
79	POLIDURA GARRIDO CONCEPCION	9/100
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
81	NIÑO GRACIA JUANA	9/116
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
83	ROMERO FERNANDEZ JUAN ANGEL	9/133
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
85	SERRANO SERRANO DOLORES	9/135
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
85	SERRANO SERRANO DOLORES	9/135
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
87	BERMUDEZ MEDINA TOMAS	9/138
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
89	BERMUDEZ MEDINA TOMAS	9/139
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
91	AYTO VILLARRODRIGO	9/9004
93	ALGABA RUBIO JOSE EUGENIO	9/152
99	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9008
101	SANDOVAL JIMENEZ BIBIANA	9/149
105	SERRANO SERRANO VICENTA	9/145
107	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	5/9001
109	MACIAS MARTINEZ RAMON	5/45
111	SANDOVAL JIMENEZ BIBIANA	5/42
113	MACIAS MARTINEZ RAMON	5/31
115	PRETEL CABEZUELO TERESA	5/1
78	TORRES FERRER EDUARDO	5/2
119	TORRES MOLINA MARIA JESUS	2/5
	VÍA PECUARIA «CORDEL DE ANDALUCÍA»	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	AYTO VILLARRODRIGO	12/99
2	MORENO MARIN CANDELARIA	12/93
1	AYTO VILLARRODRIGO	12/99
5	AYTO VILLARRODRIGO	12/16
8	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	12/10
10	JUNTA DE ANDALUCIA	12/6

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE LA TEJERA VIEJA»	
19	AYTO VILLARRODRIGO	12/9001
15	JUNTA DE ANDALUCIA	12/4
17	AYTO VILLARRODRIGO	12/7
38	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/48
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
54	AYTO VILLARRODRIGO	9/73
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
68	ROMERO FERNANDEZ LAUREANA	9/141
70	SANDOVAL JIMENEZ JULIAN	9/142
72	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9007
76	SANDOVAL JIMENEZ JULIAN	9/144
115	PRETEL CABEZUELO TERESA	5/1
80	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	2/9001

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	AYTO VILLARRODRIGO	12/99
3	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS»	
7	RUIZ VERA ANTONIO	12/15
11	AYTO VILLARRODRIGO	12/11
47	SANCHEZ AVILES DOLORES	7/46
25	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	7/9007
67	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	9/9009
93	ALGABA RUBIO JOSE EUGENIO	9/152
95	MARIN GARCIA CANDELARIA	9/151
97	OLIVAS MESAS VICENTA	9/150
99	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9008
101	SANDOVAL JIMENEZ BIBIANA	9/149
103	SANDOVAL JIMENEZ JULIAN	9/146
82	TORRES MOLINA MARIA JESUS	2/4
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
84	MORENO MARIN CANDELARIA	2/6
117	AYTO VILLARRODRIGO	2/9003
119	TORRES MOLINA MARIA JESUS	2/5

Descripción registral del lugar asociado.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, la superficie deslindada es de 5.000 m², conocida como «Abrevadero de la Tejera Vieja», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
16	TIRADO FERNANDEZ M ELENA	12/2
19	AYTO VILLARRODRIGO	12/9001
9	AYTO VILLARRODRIGO	12/9002
14	AYTO VILLARRODRIGO	11/9045

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
17	AYTO VILLARRODRIGO	12/7
15	JUNTA DE ANDALUCIA	12/4

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL BORBOTÓN»	
11	AYTO VILLARRODRIGO	12/11
13	JUNTA DE ANDALUCIA	12/5
9	AYTO VILLARRODRIGO	12/9002
10	JUNTA DE ANDALUCIA	12/6

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
14	AYTO VILLARRODRIGO	11/9045
12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	11/9048
10	JUNTA DE ANDALUCIA	12/6

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL BORBOTÓN»	
16	TIRADO FERNANDEZ M ELENA	12/2
19	AYTO VILLARRODRIGO	12/9001
15	JUNTA DE ANDALUCIA	12/4
17	AYTO VILLARRODRIGO	12/7
11	AYTO VILLARRODRIGO	12/11

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA FUENTE DEL BORBOTÓN», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS», HASTA EL FERROCARRIL BAEZA-UTIEL, INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA TEJERA VIEJA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

2.1. Coordenadas de la vía pecuaria.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	532113,467	4259625,309
2D	532105,195	4259676,723
3D1	532096,734	4259702,641
3D2	532091,828	4259710,746
3D3	532083,847	4259715,851
4D	532073,916	4259719,367
5D	532043,852	4259727,789
6D	531981,111	4259725,598
7D	531929,987	4259718,770
8D	531915,635	4259730,289
9D	531884,862	4259737,987
10D	531851,308	4259738,779
11D	531797,519	4259750,910
12D	531769,185	4259759,098
13D	531751,299	4259781,733
14D	531725,562	4259819,794
15D	531701,635	4259846,798
16D	531687,918	4259869,912
17D	531649,122	4259895,350
18D	531639,472	4259917,310
19D	531528,439	4259979,038
20D	531479,892	4259980,271
21D	531443,888	4259990,329
22D	531393,975	4260000,732
23D	531342,809	4260011,559
24D	531296,769	4260014,446

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
25D	531233,687	4260041,179
26D	531190,360	4260053,515
27D	531121,884	4260052,095
28D	531061,678	4260058,704
29D	531015,297	4260061,224
30D	530968,927	4260057,075
31D	530904,800	4260050,608
32D	530832,880	4260041,429
33D	530787,213	4260037,442
34D	530708,550	4260052,699
35D	530673,590	4260054,464
36D	530624,738	4260048,017
37D	530557,443	4260035,917
38D	530511,597	4260055,912
39D	530489,668	4260085,694
40D	530476,634	4260116,406
41D	530429,733	4260144,354
42D	530373,979	4260167,323
43D	530309,076	4260189,298
44D	530251,804	4260209,814
45D	530203,002	4260230,906
46D	530132,847	4260259,277
47D	530100,028	4260263,429
48D	530049,938	4260281,902
49D	530009,295	4260304,635
50D	529939,962	4260344,087
51D	529887,745	4260357,564
52D	529820,785	4260355,020
53D	529782,835	4260361,240
54D	529760,913	4260361,262
55D	529726,639	4260377,790
56D	529694,173	4260419,134
57D	529667,529	4260432,300
58D	529606,483	4260473,543
59D	529463,259	4260565,834
60D	529441,082	4260620,470
61D1	529526,773	4260887,137
61D2	529527,281	4260898,042
61D3	529522,219	4260907,714
62D1	529494,988	4260937,149
62D2	529489,293	4260941,496
62D3	529482,464	4260943,663
63D1	529353,365	4260961,194
63D2	529345,518	4260960,768
63D3	529338,384	4260957,474
64D	529262,708	4260903,233
65D	529151,257	4260908,694
66D	529014,219	4260905,882
67D	528828,545	4260871,039
68D	528747,731	4260887,348
69D	528618,926	4260869,363
70D	528469,312	4260857,717
71D	528392,362	4260857,247
72D	528297,760	4260867,056
73D	528209,027	4260842,302
74D	528165,412	4260847,129
75D	528130,094	4260863,047
76D	528084,150	4260862,197
77D	528016,133	4260847,601
78D	527940,862	4260847,598
79D	527898,025	4260828,296
80D	527866,036	4260855,028

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
81D	527844,902	4260884,651
82D	527800,948	4260937,799
83D	527775,844	4261025,781
84D1	527750,170	4261080,029
84D2	527746,124	4261085,800
84D3	527740,390	4261089,896
85D	527697,098	4261110,853
86D	527650,771	4261138,206
87D	527578,486	4261183,727
88D	527560,768	4261210,174
89D	527551,085	4261234,792
90D	527539,461	4261252,200
91D	527524,756	4261268,445
92D	527493,017	4261278,648
93D	527458,458	4261277,456
94D	527420,490	4261289,712
95D	527388,376	4261302,000
96D	527347,846	4261301,257
97D	527300,710	4261297,236
98D	527197,552	4261325,306
99D	527086,775	4261385,004
100D	527039,197	4261412,242
101D	526996,336	4261441,940
102D	526939,722	4261469,743
103D	526901,169	4261482,082
104D	526801,825	4261528,367
105D	526777,993	4261534,554
106D	526726,956	4261546,164
107D	526676,530	4261548,993
108D	526615,743	4261537,751
109D	526584,603	4261535,141
110D	526527,495	4261535,970
111D	526500,054	4261540,339
112D	526464,908	4261550,632
113D	526392,531	4261562,414
114D	526371,384	4261563,697
115D	526347,672	4261566,975
116D	526324,784	4261561,078
117D	526289,937	4261542,633
118D1	526275,364	4261536,081
118D2	526268,539	4261531,153
118D3	526264,213	4261523,931
119D	526252,476	4261490,411
120D	526239,811	4261477,717
121D	526228,243	4261452,502
122D	526203,940	4261445,824
123D	526175,049	4261443,151

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	532092,842	4259621,991
2I	532084,829	4259671,792
3I	532076,875	4259696,159
4I	532067,606	4259699,441
5I	532041,339	4259706,798
6I	531982,863	4259704,757
7I1	531932,753	4259698,064
7I2	531924,380	4259698,647
7I3	531916,912	4259702,478
8I	531906,127	4259711,133

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
9I	531882,046	4259717,158
10I	531848,739	4259717,944
11I	531792,317	4259730,668
12I	531756,949	4259740,889
13I	531734,428	4259769,390
14I	531709,021	4259806,962
15I	531684,683	4259834,431
16I	531672,421	4259855,093
17I	531632,489	4259881,276
18I	531621,044	4259907,320
19I	531527,909	4259958,155
20I	531476,769	4259959,454
21I	531438,941	4259970,021
22I	531389,681	4259980,288
23I	531339,977	4259990,805
24I	531291,901	4259993,820
25I	531226,725	4260021,441
26I	531187,657	4260032,564
27I	531120,957	4260031,181
28I	531059,970	4260037,876
29I	531015,663	4260040,283
30I	530970,906	4260036,278
31I	530907,170	4260029,852
32I	530835,111	4260020,654
33I	530786,112	4260016,376
34I	530706,022	4260031,909
35I	530674,437	4260033,505
36I	530627,955	4260027,371
37I	530554,902	4260014,235
38I	530498,102	4260039,007
39I	530471,394	4260075,279
40I	530460,072	4260101,957
41I	530420,358	4260125,624
42I	530366,644	4260147,751
43I	530302,203	4260169,570
44I	530244,130	4260190,374
45I	530194,941	4260211,632
46I	530127,532	4260238,893
47I	530095,039	4260243,004
48I	530041,171	4260262,870
49I	529999,031	4260286,441
50I	529932,048	4260324,555
51I	529885,484	4260336,573
52I	529819,479	4260334,065
53I	529781,124	4260340,352
54I	529756,129	4260340,377
55I	529713,201	4260361,078
56I	529680,670	4260402,505
57I	529657,006	4260414,198
58I	529594,977	4260456,106
59I	529446,389	4260551,853
60I1	529421,725	4260612,613
60I2	529420,206	4260619,690
60I3	529421,193	4260626,861
61I	529506,885	4260893,528
62I	529479,653	4260922,963
63I	529350,554	4260940,494
64I1	529274,877	4260886,254
64I2	529268,610	4260883,194
64I3	529261,685	4260882,368
65I	529150,959	4260887,794
66I	529016,374	4260885,032

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
67I	528828,400	4260849,757
68I	528747,091	4260866,166
69I	528621,183	4260848,585
70I	528470,187	4260836,832
71I	528391,346	4260836,350
72I	528299,552	4260845,868
73I	528210,747	4260821,094
74I	528159,835	4260826,729
75I	528125,789	4260842,074
76I	528086,557	4260841,348
77I	528018,350	4260826,711
78I	527945,352	4260826,708
79I1	527906,607	4260809,250
79I2	527899,073	4260807,432
79I3	527891,395	4260808,486
79I4	527884,629	4260812,266
80I	527850,586	4260840,716
81I	527828,330	4260871,912
82I	527782,061	4260927,859
83I	527756,227	4261018,398
84I	527731,288	4261071,093
85I	527687,220	4261092,426
86I	527639,892	4261120,369
87I	527563,600	4261168,414
88I	527542,155	4261200,425
89I	527532,466	4261225,058
90I	527522,942	4261239,320
91I	527513,029	4261250,272
92I	527490,094	4261257,644
93I	527455,522	4261256,453
94I	527413,544	4261270,003
95I	527384,702	4261281,039
96I	527348,927	4261280,383
97I	527298,797	4261276,107
98I	527189,753	4261305,779
99I	527076,629	4261366,741
100I	527028,038	4261394,559
101I	526985,724	4261423,878
102I	526931,892	4261450,315
103I	526893,544	4261462,588
104I	526794,730	4261508,626
105I	526773,050	4261514,255
106I	526724,033	4261525,405
107I	526677,863	4261527,996
108I	526618,522	4261517,021
109I	526585,326	4261514,238
110I	526525,692	4261515,104
111I	526495,457	4261519,917
112I	526460,276	4261530,221
113I	526390,215	4261541,627
114I	526369,318	4261542,894
115I	526348,893	4261545,717
116I	526332,381	4261541,463
117I	526299,116	4261523,855
118I	526283,929	4261517,028
119I	526270,622	4261479,021
120I	526257,239	4261465,608
121I1	526247,230	4261443,791
121I2	526241,771	4261436,584
121I3	526233,778	4261432,359
122I	526207,699	4261425,193
123I	526176,974	4261422,350

2.2. Coordenadas del lugar asociado.

Abrevadero de la Tejera Vieja

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	531606,359	4259996,868
L2	531611,280	4259989,125
L3	531616,798	4259976,822
L4	531625,753	4259968,863
L5	531635,408	4259958,867
L6	531639,620	4259948,344
L7	531639,472	4259917,310
L8	531621,044	4259907,320
L9	531591,698	4259941,529
L10	531563,702	4259954,727
L11	531527,909	4259958,155
L12	531528,439	4259979,038

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L13	531549,153	4259985,640
L14	531571,645	4259991,351
L15	531588,291	4259988,621

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General,
Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 2159/2008.

NIG: 1402142C200080020660.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2159/2008.
 Negociado: LO.
 De: Doña Yamina Ajouaque Ben Mktadar.
 Procurador: Sr. Manuel Coca Castilla.
 Letrado: Sr. Domínguez Luque Jerónimo.
 Contra: Don José Demetrio Ruiz Fornella.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2159/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, a instancia de Yamina Ajouaque Ben Mktadar Mktadar, contra Demetrio Ruiz Fornella sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 567

En Córdoba a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 2159/08, a instancia de doña Yamina Ajouaque Ben Mktadar, representada por el procurador Sr. Coca Castilla y asistida del Letrado Sr. Domínguez Luque, contra don José Demetrio Ruiz Fornella, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.»

«Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador Sr. Coca Castilla, en nombre y representación de doña Yamina Ajouaque Ben Mktadar contra don José Demetrio Ruiz Fornella, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Demetrio Ruiz Fornella, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 18 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1156/2008.

NIG: 1808742C200080016411.
 Procedimiento; Procedimiento Ordinario 1156/2008. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de Cantidad –Tráfico–.

De: Asepeyo.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrado: Sr. Antonio Moreno Moreno.

Contra: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A.

Procurador: Sr. Mariano Calleja Sánchez.

Letrados: Sr. José Antonio Montalvo Rodríguez y Sr. Emilio Carretero Esteban.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1156/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada a instancia de Asepeyo contra don Emilio Carretero Esteban y Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, sobre Reclamación de Cantidad –Tráfico–, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 161/2009

Doña Adela Frías Román, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1156/08, seguidos a instancia de Asepeyo, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Moral Aranda y asistida por el Letrado don Antonio Moreno Moreno, contra Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Calleja Sánchez y asistida por el Letrado don José Antonio Montalvo Rodríguez, y don Emilio Carretero Esteban, en rebeldía, sobre Reclamación de Cantidad por tráfico. (...)

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de Asepeyo, contra la aseguradora Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A., y don Emilio Carretero Esteban, en situación legal de rebeldía, rechazada la prescripción, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que indemnicen a la actora la suma principal de 9.418,28 euros, más los intereses legales moratorios reseñados y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Carretero Esteban, extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 785/2009. (PD. 2854/2009).

NIG: 2906742C20090014497.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 785/2009.
 Negociado: P5.
 Sobre: Declaración de dominio.
 De: Don Sergio Cortes Bueno, doña Ana Bueno Ponce y don Daniel Cortes Cortes.
 Procuradora: Sra. doña María Nieves Criado Ibaseta.
 Letrado: Sr. don Buenestado García, Claudio.
 Contra: Futurhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 785/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Sergio Cortes Bueno, Ana Bueno Ponce y Daniel Cortes Cortes contra Futurhogar, S.A., sobre Declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 203.

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de junio de dos mil nueve.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 785/09, a instancia de doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno, representados por la Procuradora doña Nieves Criado Ibaseta y defendidos por el Letrado Sr. Buenestado García, contra entidad Futurhogar, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nieves Criado Ibaseta, en nombre y representación de doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno, contra Futurhogar, Sociedad Anónima, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que ejercen doña Ana Bueno Ponce, respecto del 50% ganancial, y doña Ana Bueno Ponce, don Sergio Cortes Bueno y don Daniel Cortes Bueno respecto del otro 50% de la vivienda número cuatro, en planta sexta, situada en el segundo rellano o nivel de la planta de referencia, que tiene su acceso por el portal B del edificio EXA, 11, al predio rústico llamado Quintana en el partido de Guadalmedina, término de Málaga. Inscrita al tomo 2191, folio 97, finca número 24.176, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número Nueve de Málaga, actualmente situada en calle Alcalde Joaquín Quiles, número veinticinco, portal B, 6.º, 4, de Málaga, debiendo la demandada estar y pasar por dicha declaración.

2.º En consecuencia, librar mandamiento al Registro de la Propiedad número nueve de esta ciudad ordenando la inscripción del derecho declarado con cancelación de cualquier otra inscripción contradictoria.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Futurhogar, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de juicio verbal 1057/2006. (PD. 2857/2009).

NIG: 4109142C20060035300.
 Procedimiento: Juicio Verbal 1057/2006. Negociado: 5F.
 Sobre: Daños de tráfico.
 De: Don Francisco José Pérez Fernández.
 Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.
 Contra: Don Juan Antonio Ruano Cáceres, Mapfre Seguros, S.A., Consorcio Compensación Seguros.
 Procuradora: Sra. Isabel María Pradas Estirado y Sr. Abogado del Estado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1057/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de don Francisco José Pérez Fernández contra don Juan Antonio Ruano Cáceres, Mapfre Seguros, S.A., y Consorcio Compensación Seguros sobre daños de tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 51/2007

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1057/06-5F; en el que han sido partes don Francisco José Pérez Fernández, representado por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, asistido por el Letrado don Antonio Pizzano Ortega; y el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por la Letrada del Estado doña Carmen Guzmán Guzmán; la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», representada por la Procuradora doña María Isabel Pradas Estirado, asistida por el Letrado don Antonio Guzmán Guzmán, y don Juan Antonio Ruano Cáceres, declarado en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, actuando en nombre y representación de don Francisco José Pérez Fernández, debo:

Primero. Condenar y condeno a don Juan Antonio Ruano Cáceres y a la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» al pago solidario al actor de la suma de 302,92 euros.

Segundo. Condenar y condeno a don Juan Antonio Ruano Cáceres al pago de los intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» al pago del interés del 20% desde la fecha del siniestro.

Cuarto. Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones contra el mismo formuladas.

Quinto. Condenar y condeno a don Juan Antonio Ruano Cáceres y a la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» al pago de las costas procesales causadas a la parte actora.

Sexto. Condenar y condeno a la parte actora, don Francisco José Pérez Fernández, al pago de las costas procesales causadas al Consorcio de Compensación de Seguros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Ruano Cáceres, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid, autos núm. 421/2009.

NIG: 2807940017997/2009.

Núm. autos: Demanda 421/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dmytro Titov.

Demandado: Diamantino Morais da Silva, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y nueve de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 421/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dmytro Titov contra la empresa Diamantino Morais Da Silva, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: «Adjunto acompaño sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diamantino Morais Da Silva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

SENTENCIA NÚM. 249/09

En Madrid, a 28 de julio de 2009.

Vistos por mí, María Luz Rico Recondo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción como demandante, don Dmytro Titov, asistido del letrado don David Santiago Doral.

Como demandada, la empresa Diamantino Morais Da Silva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Correspondió a este Juzgado el 23 de marzo de 2009 la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en que la parte actora, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, terminaba suplicando se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos de la demanda.

Segundo. Admitida y tramitada la demanda en legal forma, tras una suspensión decretada de la vista fijada para el día 18 de mayo de 2009, por no constar debidamente citada la demandada, se celebró el acto del juicio oral en el nuevo día señalado 22 de julio de 2009, compareciendo el demandante, sin que lo hiciera la demandada, ni el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar citados en legal forma. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, la parte actora elevó sus conclusiones provisionales a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS

Primero. La parte demandante don Dmytro Titov, con NIE X05180376V, ha venido prestando servicios para la empresa demandada Diamantino Morais Da Silva, S.L., dedicada a la actividad del transporte por carretera, desde el 5 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2008, con categoría profesional de conductor mecánico y salario mensual de 1.100 euros.

Segundo. El actor reclama los salarios por los períodos, conceptos y cantidades que se relacionan en los hechos tercero, cuarto y quinto de la demanda y son en el caso del hecho quinto los siguientes:

- Salario mes de diciembre/08 (22 días): 634,26 euros.
 - Pp paga extra Navidad/08: 105,79 euros.
 - Vacaciones no disfrutadas/08: 52,86 euros.
- Total: 792,91 euros.

Tercero. Se interpuso la preceptiva papeleta de conciliación ante el órgano competente, en fecha 13 de febrero de 2009, sin que conste la celebración del acto, presentando demanda el 18 de marzo de 2009, repartida a este Juzgado el 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las circunstancias que se declaran probadas se deducen de la documentación aportada por la parte actora consistente en el informe de vida laboral y resolución de reconocimiento de baja y tablas salariales de convenio.

Segundo. El art. 217.5 de la LEC regula el onus probandi, estableciendo que incumbe la carga de la prueba de las obligaciones al que reclama su cumplimiento y la de su extinción al que la opone, basándose, según la doctrina, en un doble principio, a saber: que incumbe la prueba a quien alega la existencia de un hecho normalmente constitutivo del derecho que reclama o lo que es lo mismo, que al actor incumbe la prueba de los hechos que sean fundamento de su demanda, sea cualquiera la naturaleza positiva o negativa de los mismos, y el de que el demandado que oponga excepciones ha de probar los hechos en que ellas se fundan. Así ha sido, además, reiterada y pacíficamente establecido por el Tribunal Supremo, en sentencia, entre otras, de 12.3.1987, pues el carácter tuitivo del Derecho Laboral no afecta a la distribución de la carga de la prueba, conforme a la cual al actor le incumbe acreditar los hechos constituyentes de sus derechos, salvo aquellos supuestos excepcionales de que por su estructura sólo con grandes dificultades pudiera obligarse por el obligado y, su refutación pudiera hacerse sin gran trabajo por la parte contraria. Doctrina sobre la carga de la prueba que es sustentada igualmente por el Tribunal Constitucional, entre otras en sentencias 14/1992, 16/1993 y 140/1994. Por su parte, el art. 84 de la Ley de Procedimiento Laboral regula el principio ordenador del proceso de aportación de parte, aviniéndose el proceso social a la norma común que establece cómo debe distribuirse la carga de la prueba, contenida en el art. 1215 CC, conforme al cual el demandante pecha con la carga de probar los hechos normalmente constitutivos del derecho reclamado, y el demandado con la de probar los hechos impeditivos, extintivos o excluyentes.

En el presente caso, no se ha probado por la parte demandante, ni de manera indiciaria, la prestación de servicios en el tiempo cuyo salario se reclama en el apartado tercero de la demanda, pues se limitó a aportar el informe de vida laboral y resolución de reconocimiento de baja, que justifican la prestación de servicios desde el 5 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2008, pero no justifican que el demandante prestase servicios en los meses de enero y febrero de 2009. Por la misma razón no procede la estimación de la suma reclamada en el apartado cuarto, al no haber sido probado el salario postulado en la demanda, debiendo tener por válido el establecido en el convenio de aplicación.

Procede estimar la pretensión instada de forma subsidiaria en el apartado quinto, al no haber quedado desvirtuados los hechos en que la parte actora fundamenta su pretensión, hechos que se estiman probados por los documentos aportados a los autos, junto a la apreciación conjunta de la prueba practicada, sin que la demandada haya acreditado el hecho extintivo de su obligación, tal y como dispone el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, el pago de la deuda,

por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la íntegra estimación de la presente demanda e igualmente del recargo del 10% de interés por mora, por tratarse de cantidades líquidas, vencidas y exigibles, las reclamadas en esta litis, en los términos prevenidos en el art. 26.1 y 2 en relación con el art. 29.3 del ET.

Tercero. Contra esta resolución cabe recurso de suplicación, al reclamarse como pretensión principal una cantidad que supera el tope legal para recurrir, establecido en el art. 198.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de preferente y pertinente aplicación, digo,

F A L L O

Estimando en parte la demanda interpuesta por don Dmytro Titov, frente a la empresa Diamantino Morais Da Silva, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 792,91 euros, en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En fecha 28.7.09, fue publicada la anterior resolución. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 100 de la LPL, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en el Banesto, oficina sita en la Calle Orense, núm. 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera Entidad Gestora, deberá presentar ante el Juzgado al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

c) Número de expediente: 2009/0496 (AA480010BR9S).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: SE-05/02-A obras de rehabilitación de las casas consistoriales de Écija (Sevilla), 1.ª fase demoliciones.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 103, de 1 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Quinientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (543.228,32 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Ferrovial Conservación, S.A. (Ferconsa).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento un euros con treinta y nueve céntimos (441.101,39 euros).

Esta obra está cofinanciada por la Unión Europea mediante fondos FEDER en la aportación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio dentro del Marco de Apoyo Comunitario MAC 2007-2013.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Director General, P.V. (art. 3.2, Decreto 239/2008, de 13.5), el Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009 de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Expediente: SVA669/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para el soporte a la explotación de sistemas.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (205.452,59 €).

IVA (%): Treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (32.872,41 €).

Importe total: Doscientos treinta y ocho mil trescientos veinticinco euros (238.325,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 2009.

b) Contratista: Fujitsu services, S.A.

c) Importe adjudicación: Importe Neto: Doscientos tres mil trescientos noventa y ocho euros con seis céntimos (203.398,06 €). IVA (%): Treinta y dos mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (32.543,69 €). Importe Total: Doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (235.941,75 €).

Expediente: SMA-672/08-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario y enseres para el equipamiento de la residencia de personas mayores en la Barriada de El Palo, en Málaga.

c) Lotes: Lote 1: Mobiliario general y decoración. Lote 2: Mobiliario sanitario en dormitorios. Lote 3: Material sanitario.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2009/S 043-062647, de 4 de marzo de 2009; BOE número 60, de 11 de marzo de 2009; BOJA número 49, de 12 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1:

Importe neto: Setenta y siete mil seiscientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (77.696,88 €).

IVA (%): Doce mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (12.431,50 €).

Importe total: Noventa mil ciento veintiocho euros con treinta y ocho céntimos (90.128,38 €).

LOTE 2:

Importe neto: Ciento sesenta mil cuarenta y tres céntimos (160.043,00 €).

IVA (%): Once mil doscientos tres euros con un céntimo (11.203,01 €).

Importe total: Ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros con un céntimo (171.246,01 €).

Lote 3:

Importe neto: Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (44.166,41 €).

IVA (%): Tres mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (3.858,34 €).

Importe total: Cuarenta y ocho mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (48.024,75 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2009.

b) Contratistas: Lote 1: Ofi-Buro, S.L.; Lote 2: José Que-raltó Rosal, S.A.; Lote 3: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de adjudicación:

Lote 1:

Importe neto: Cincuenta y un mil setecientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos (51.759,20 €).

IVA (%): Ocho mil doscientos ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (8.281,47 €).

Importe total: Sesenta mil cuarenta euros con sesenta y siete céntimos (60.040,67 €).

Lote 2:

Importe neto: Noventa y nueve mil ciento cincuenta y un euros con noventa y seis céntimos (99.151,96 €).

IVA (%): Ocho mil trescientos treinta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (8.335,66 €).

Importe total: Ciento siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (107.487,62 €).

Lote 3:

Importe neto: Veintiocho mil trescientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos (28.340,42 €).

IVA (%): Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (2.489,93 €).

Importe total: Treinta mil ochocientos treinta euros con treinta y cinco céntimos (30.830,35 €).

Expediente: SVA-675/09-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de aplicaciones de gestión.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Doscientos cinco mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (205.172,41 €).

IVA (%): Treinta y dos mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (32.827,59 €).

Importe total: Doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 19 de mayo de 2009.

b) Contratista: Isotrol, S.A.

c) Importe adjudicación: Importe neto: Ciento noventa y cuatro mil novecientos trece euros con setenta y nueve céntimos (194.913,79 €). IVA (%): Treinta y una mil ciento ochenta y seis euros con veintiún céntimos (31.186,21 €). Importe total: Doscientos veintiséis mil cien euros (226.100,00 €).

Expediente: SMA-705/09-DS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para el equipamiento de la cocina y lavandería en el Complejo de Atención Especializada para Personas con discapacidad en Andújar (Jaén).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Ciento noventa y dos mil quinientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (192.598,14 €).

IVA (%): Treinta mil ochocientos quince euros con setenta céntimos (30.815,70 €).

Importe total: Doscientos veintitrés mil cuatrocientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (223.413,84 €).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 22 de julio de 2009.

b) Contratista: Alarsa Hostelera, S.L.

c) Importe adjudicación: Importe neto: Ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y un céntimos (116.942,71 €). IVA (%): Dieciocho mil setecientos diez euros con ochenta y tres céntimos (18.710,83 €). Importe total: Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (135.653,54 €).

Expediente: SMH-719/09-DS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro homologado de equipamiento del complejo de atención especializada para personas con discapacidad en Andújar.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y seis mil ciento diez euros con cuarenta y dos céntimos (86.110,42 €) (IVA incluido).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 2 de junio de 2009.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe adjudicación: Importe total: Ochenta y seis mil ciento diez euros con cuarenta y dos céntimos (86.110,42 €) (IVA incluido).

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- La Secretaría General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 18 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la corrección de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita. (PD. 2669/2009) (BOJA núm. 190, de 28.9.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 63, columna de la izquierda, línea 49, donde dice:

«... Categoría E.»

Debe decir:

«... Categoría D.»

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.

c) Número de expediente: SU 25/09 N.SP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario con destino a las salas de lectura de hemeroteca y biblioteca del edificio del Complejo Económico-Social en el Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad a través de la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 169.010,81 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.8.09.

b) Contratista: UTE. Cto., S.A. y Amat-3, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 169.010,81 euros (IVA incluido).

Málaga, 28 de agosto de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 17 de diciembre de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 3 de diciembre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6103/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 28 de septiembre de 2009.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras T-MG6103/OEJO. (PD. 2856/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato para la Ejecución de las Obras de Construcción de los Proyectos de Acometida y Subestación Nevada del Metro Ligerero de Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Trece (13) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 9.746.725,52 euros + IVA: 1.559.476,08 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla. 41092.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras T-MG6133/OEJO. (PD. 2855/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato para la Ejecución de las Obras de Construcción de los Proyectos de Acometida y Subestación Juncaril del Metro Ligerero de Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 8.441.847,70 euros + IVA: 1.350.695,63 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla. 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 17 de diciembre de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 3 de diciembre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6133/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 28 de septiembre de 2009.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (BOJA núm. 187, de 23.9.2009).

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca Edificio Atlas mód. B-05, 11011, Cádiz.

Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es

Expediente número: 00092/ISE/2009/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 131, de fecha 8 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.571.872,84 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2009.

b) Contratista:

LOTE	EMPRESA	CIF	CIFRA BASE ADJUDICADA
1	FRANCISCO GOMEZ PEREZ	31212614G	65.724,30 €
2	CLECE SA	A80364243	61.654,12 €
3	SENDA, ANIMACION SOCIOCULTURAL	B11739620	76.640,44 €
4	ALBAEDUCA SL	B11572831	72.802,71 €
5	ALBAEDUCA SL	B11572831	72.802,71 €
6	LA MAGA SL	B72042773	68.097,16 €
7	LA MAGA SL	B72042773	64.061,91 €
8	CLECE SA	A80364243	77.674,90 €
9	FRANCISCO GOMEZ PEREZ	31212614G	65.724,30 €
10	FRANCISCO GOMEZ PEREZ	31212614G	77.352,70 €
11	RITA BENÍTEZ MOTA	75741439R	82.471,78 €
12	RITA BENÍTEZ MOTA	75741439R	75.077,80 €
13	RUBE SERVICIOS PEDAGÓGICOS SL	B18634477	79.197,78 €
14	CELEMIN Y FORMACIÓN SL	B04366787	66.735,82 €
15	SENDA, ANIMACION SOCIOCULTURAL	B11739620	61.840,59 €
16	LA MAGA SL	B72042773	58.479,69 €
17	GESTOFLOL SL	B11580651	69.975,94 €
18	SENDA, ANIMACION SOCIOCULTURAL	B11739620	80.868,73 €
19	FRANCISCO GOMEZ PEREZ	31212614G	65.724,30 €
20	CLECE SA	A80364243	75.732,31 €

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: Un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (1.418.639,98 €).

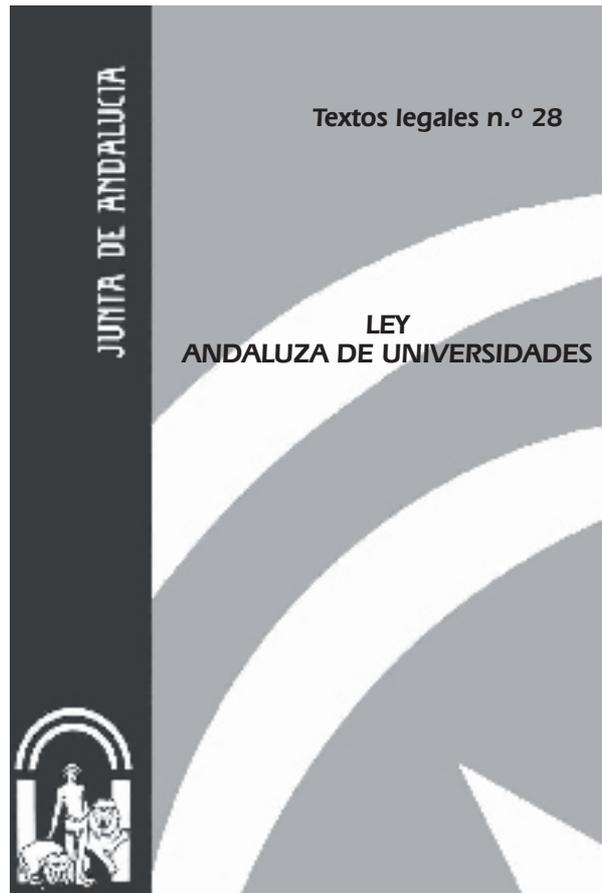
Cádiz, 10 de septiembre de 2009

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

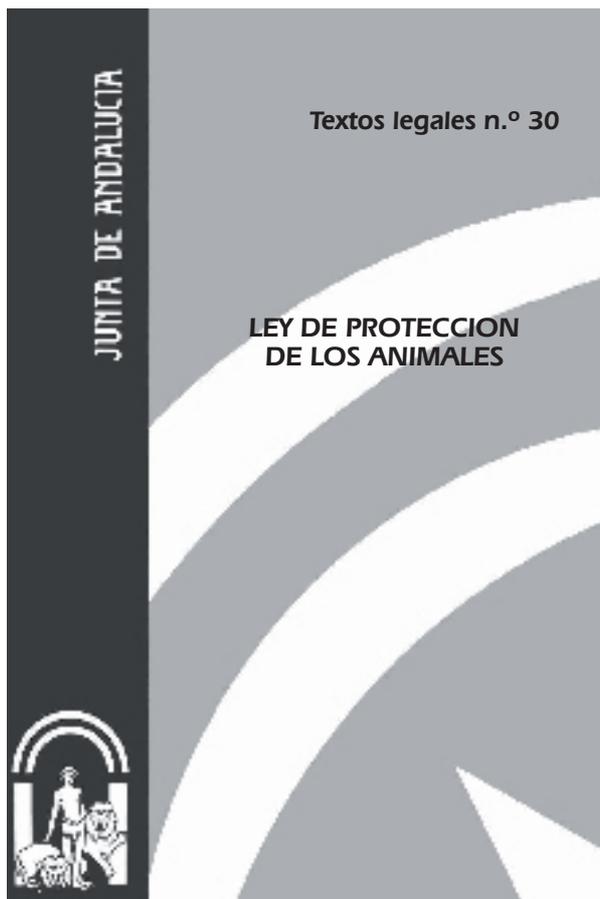
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

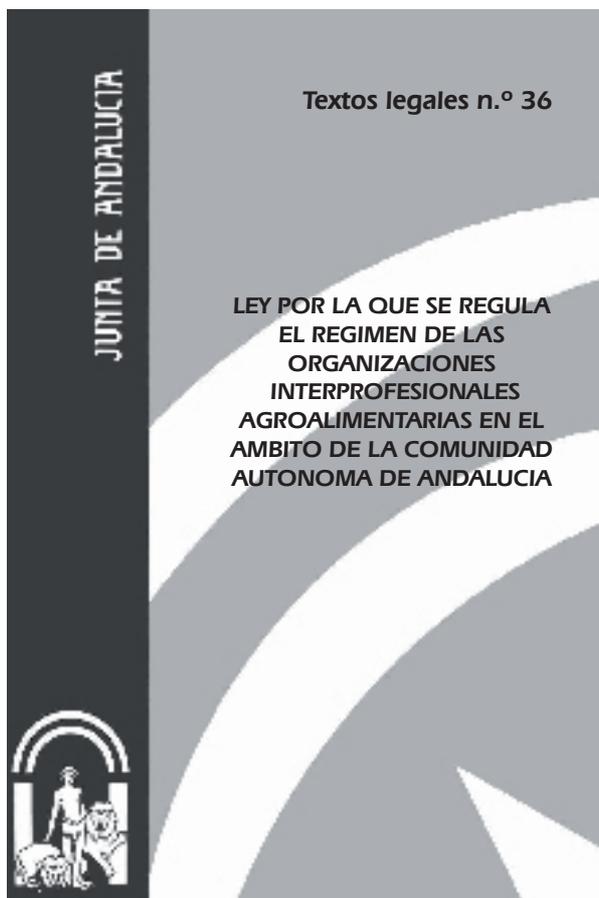
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2009**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63